

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION

(UNC)

RES. CGR N° 151/11

Año 2014

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ÍNDICE GENERAL	
1. ANTECEDENTES	03
2. ALCANCE DEL EXAMEN	03
3. OBJETIVO DEL EXAMEN	04
4. LIMITACIONES AL ALCANCE	04
5. MARCO LEGAL	04
6. AUTORIDADES DE LA UNIVERDIDAD NACIONAL DE CONCEPCION (UNC)	04
7. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA UNC	05
8. DESARROLLO DEL INFORME	05
CAPÍTULO I	
COMPROBACION Y VERIFICACION DE DENUNCIAS	06 – 42
CAPITULO II	
OTRAS OBSERVACIONES DETERMINADAS	43 – 139
CAPÍTULO III	
CONCLUSIÓN GENERAL y RECOMENDACIÓN FINAL	140 – 151

M. B. F. B.

300

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION (UNC)

1. ANTECEDENTES

Por resolución CGR N° 151 de fecha 15 de marzo de 2011, la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un **"Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC)**, para la verificación de denuncias presentadas por Nota C.D N° 134/2008, ingresada como Expediente CGR N° 11926/08, la entonces Directora Ejecutiva de Transparencia Paraguay María del Pilar Callizo informa sobre una denuncia promovida contra la Universidad Nacional de Concepción, nota que generó el Formulario para presentación de denuncias N° 613 de fecha 02/03/09 de Control Ciudadano de la Contraloría General de la República, por supuestas irregularidades cometidas por responsables de la Universidad Nacional de Concepción en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios, a fin de que pueda adoptar acciones correctivas inmediatas, considerando que es de reciente creación y en cumplimiento a las funciones de control asignadas por la Constitución Nacional, concordantes con las disposiciones legales, Ley N° 276/94 **"ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**.

Por Expediente N° 5756 de fecha 14 de marzo de 2013, la **Universidad Nacional de Concepción (UNC)**, por Nota REC-UNC N°026/13 de fecha 11 de marzo del 2013 remite el Informe de Descargo conforme a la Resolución CGR. N° 151/11,

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Informe de este examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI) aplicables al Sector Público Paraguayo y las Normas estipuladas en el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobado y adaptado por Resolución CGR N° 882/05. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El informe abarcó los años **2008, 2009 y 2010**, para la verificación y el análisis de todos los puntos mencionados en la denuncia, con relación a la gestión administrativa, patrimonial y de desempeño de las autoridades administrativas y Docentes.

Asimismo cabe acotar que la verificación también se ha realizado en base a documentaciones e informaciones requeridas y recibidas de otras Entidades Públicas como el *Instituto de Previsión Social (IPS)*, el *Instituto Dr. Andrés Barbero*, el *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP Y BS)*, el *Tercer Cuerpo del Ejército*, la *Universidad Nacional de Itapúa (UNI)*, la *Universidad Nacional de Asunción (UNA)*, a las que se les solicitó informaciones referentes al horario de trabajo de ciertos funcionarios como docente y/o de blanco, de los años 2008, 2009 y 2010.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente Informe, son resultantes del análisis de los registros y las documentaciones proveído a esta Auditoría, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

M. G. F. P. J. J.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Sobre el punto no existe ningún impedimento de tener otros salarios como docente siempre y cuando, el Rector no realice sus actividades de Rector y de Docente en un mismo horario. Por todo lo expuesto precedentemente se acepta el descargo correspondiente.

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

a) CON RELACIÓN A LA DENUNCIA I: EL RECTOR ES JUBILADO, NO PUEDE ESTAR PERCIBIENDO SALARIO EN UN CARGO ADMINISTRATIVO

... y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto el Prof. Dr. Clarito Rojas tiene cátedra de la materia Bioestadística y Demografía en el horario de 7:00 a 8:20 hs, y además, conforme al Memorándum N° RRHH N° 01/2011 de fecha 11/04/2011, la Directora de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC informó que el horario de trabajo en el Rectorado es de 07:00 a 14:00, por lo que esta auditoría considera que el Dr. Clarito Rojas se desempeña como Rector en este último horario, lo que implica la existencia de una superposición de horario en el desarrollo de sus actividades como docente y como Rector.

Por lo expuesto se colige que Dr. Clarito Rojas con sus actividades de Rector de la Universidad Nacional de Concepción (UNC) tiene una superposición de horario de clase y sus actividades administrativas, por lo que deberá explicar y justificar con respaldo documental, la superposición de horas observado por el equipo auditor.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

b) CON RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN IN SITU DE LA ASISTENCIA DEL RECTOR EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.

Al respecto manifestamos cuanto sigue:

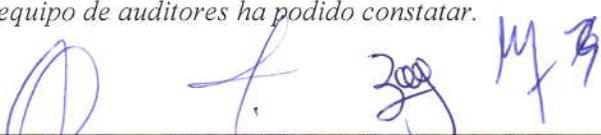
Que, el Equipo de Auditores ha constatado el cumplimiento cabal de la labor docente del Dr. Clarito Rojas Marín, como Encargado de la cátedra Bioestadística en la Facultad de Medicina, manifestado por los propios estudiantes de la Unidad, según consta en la comunicación expedida por los propios auditores.

Que, también el Equipo ha dejado claro la inexistencia de superposición de funciones, puesto que el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su artículo 18 reza "El cargo de Rector es docente y compatible con otra función pública". Esto evidencia que el cargo de Rector solo puede ser ostentado por un docente en ejercicio de esta Universidad, cuya labor evidentemente debe desarrollarse en los horarios establecidos por las Unidades Académicas.

Que, el Equipo de Auditores por el informe de la Directora de Recursos Humanos en cuanto al horario de trabajo en el Rectorado – como Oficina Administrativa -, que se desarrolla efectivamente de 07:00 a 14:00 horas, concluye que el Dr. Clarito Rojas Marín tiene una superposición de actividades como docente y Rector. ESTA CONCLUSIÓN DEL EQUIPO DE AUDITORES NOS PARECE ABSURDA, por cuanto que: el Dr. Clarito Rojas Marín es Rector de la Universidad Nacional de Concepción a tiempo completo. Si bien es cierto que la Unidad Rectorado desarrolla actividades netamente administrativas de 07:00 a 14:00 horas, las actividades de organización; de gestión académica y administrativa propias de un Rector, se extienden a los tres turnos, en el Rectorado y todas las Facultades de la Universidad, en otros puntos del país e inclusive internacionalmente, siempre y cuando el horario no afecte su labor docente, y en los casos en que lo hiciere, como los propios alumnos han manifestado, el Dr. Rojas Marín comunica su imposibilidad de asistir a fin de que este horario sea cubierto por otro docente y brinda clases de recuperación de las horas cátedras faltantes – según consta en el comunicado.

Que, vemos la necesidad de manifestar que la Universidad Nacional de Concepción tiene un horario de trabajo de 07:00 a 22:30 horas. En la inteligencia del Equipo de Auditores, el Rector de esta Universidad ¿no podría ejercer la docencia de 07:00 a 22:30 horas puesto que incurriría en una superposición de horarios?

Que, los indicadores administrativos de la Universidad Nacional de Concepción obtenibles del Ministerio de Hacienda, como los elevados índices de ejecución presupuestaria, y los informes periódicos remitidos a la Contraloría General, son prueba fehaciente de la labor que el Dr. Rojas Marín desempeña en su carácter de Rector. Reiteramos que la tarea docente del Rector en la cátedra Bioestadística se desarrolló eficazmente, como el propio equipo de auditores ha podido constatar.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Finalmente informamos que actualmente el Dr. Clarito Rojas Marín se encuentra desvinculado de la Cátedra Bioestadística en la Facultad de Medicina.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien es cierto que el Cargo de Rector solo puede ser ejercido por un docente en ejercicio de la Universidad y que también es cierto que el Cargo de Rector es un cargo docente, *pero también es importante acotar lo expresado por el Estatuto de la UNC "El cargo de Rector es cargo docente y compatible con otra función pública, siempre y cuando el cumplimiento efectivo de la otra función NO realice en el horario establecido en el plan institucional de la Universidad".*

De ello se destaca que el Rector posee un Cargo Docente que es compatible con otra función pública, siempre y cuando el cumplimiento efectivo de la otra FUNCION NO se realice en el horario establecido en el plan institucional de la Universidad".

CONCLUSIÓN

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor el día 10/05/12, a fin de confrontar la asistencia de docentes en aula en el horario de 07:00 a 8 y 20 horas, con las informaciones proveídas por la entidad, se constató la inasistencia del titular de la cátedra de la materia Bioestadística y Demografía de la Facultad de Medicina y sobre el punto la institución informó en su descargo que actualmente el titular de cátedra se encuentra desvinculado de la Cátedra Bioestadística de la Facultad de Medicina.

Con relación a la superposición en el horario entre las diferentes funciones del Sr. Rector (Función Administrativa y Función Docente) según documentos proveídos por la institución en el periodo sujeto a análisis, existió superposición de horario en las actividades desarrolladas por el Sr. Rector sin embargo, en el descargo la entidad informa que actualmente el titular se encuentra desvinculado de la Cátedra Bioestadística en la Facultad de Medicina.

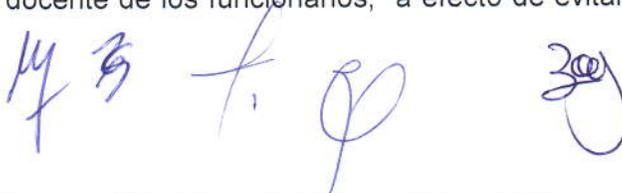
Al respecto, la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno establece en su:

Artículo 60 - "Control interno": "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración..."

Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales": La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. **Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".**

RECOMENDACIÓN

La entidad debe adoptar mecanismos que permitan el control de los horarios de actividades tanto administrativo como docente de los funcionarios, a efecto de evitar la superposición de horarios con distintas áreas.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

DENUNCIA II

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO TIENE ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR A UN

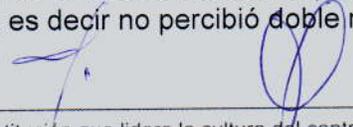
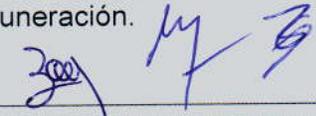
... en que asume el cargo según resolución CSU- N° 022-
Liquidación de Sueldos de la Facultad de Medicina el Dr.
...cedecano.

partir del mes de mayo del 2008 (Anexo 15), m
1/08. En el mismo mes, ingresa a la planilla de
Néstor Armando Loreiro López, en el cargo de v

CONCLUSIÓN

Verificadas las planillas de sueldo Enero
responsables de la institución, se ha podido
doble salario, es decir no percibió doble rem

a Junio y Diciembre del 2008 proveído por los
corroborar que el Dr. Romero Rojas no ha percibido
uneración.



brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
) 6200.000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 601 152



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

la Facultad de Medicina a fin de Comprometerse a asumir el Vicerrectorado a la resolución del C.S.U.-----

Que de acuerdo y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Art. N° 11, "El Consejo Superior Universitario ejerce el Gobierno la Universidad Nacional de Concepción en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea Universitaria y las Disposiciones de este Estatuto" y Art. N° 14, Inciso "a", "Ejercer la jurisdicción superior universitaria", que facultan plenamente al CSU a emitir la siguiente Resolución.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-----

RESUELVE

1º) **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Quím. Farm. Crismilda Zarate de Escandar a la Encargaduría de Despacho del Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Concepción que desempeño hasta la fecha.-----

2º) **NOMBRAR** en el cargo de Vicerrector de la U.N.C. al Dr. Luis Gilberto Romero Rojas, con antigüedad de la presente Resolución, en el Rubro de la Categoría K49, con asignación Gs. 5.468.500, en cumplimiento de las resoluciones generadas en el C.S.U.-----

3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, Archivar. Que también incluye a las actas Nros.8 y 7.-----

Dicha resolución es refrendada al pie por el Secretario General Interino y el Lic. Clarito Rojas Marín como encargado del Rectorado.

Analizada la Resolución CSU-N° 022-1/08 se colige que al Vicerrector no se le nombra como Encargado o en forma provisoria, hasta tanto se integre o constituya legalmente, más aún considerando que también el Consejo Superior Universitario de la UNC estaba conformado en forma **PROVISORIA**.

De todo lo expuesto y teniendo en cuenta la denuncia del nombramiento del Vicerrector por resolución del Consejo Superior Universitario N° 022 del 8 de mayo del 2008, esta auditoría considera que es la Asamblea, el órgano de gobierno determinado para hacerlo, considerando que el Estatuto en su art. 8 inc "c" dice: *Elegir por simple mayoría de votos de sus miembros, al Rector y/o al Vicerrector*; sin embargo, las mismas autoridades mencionan las Disposiciones Transitorias del Estatuto universitario, en las que se dispone:

Artículo 108.- *Hasta tanto las Unidades académicas nuevas creadas no cuenten con las categorías de Miembros requeridos para integrar sus Consejos Directivos, el Consejo Superior Universitario se arrogara las funciones que les correspondan y les nombrara un Encargado de Decanato y de Vice-Decanato, que a su vez, asumirán la responsabilidad de constitución de los Consejos Provisorios.*

Artículo 109.- *Hasta tanto el Cuerpo Docente de una Unidad Académica no acceda a las categorías de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto o Asistente instituidas por éste estatuto, los distintos organismos directivos: Responsables de Decanatos y Consultivos o de Asesoramientos serán integrados por Encargados de Cátedras.*

Artículo 110: *Los directivos de las Unidades académicas comprendidos en el artículo anterior, resolverán la Elección del Rector de la Universidad Nacional de Concepción a fin de dar cumplimiento a las Atribuciones y Deberes enunciados en el Art. 19 de este Estatuto, además convocaran a sus respectivos estamentos para la constitución de los distintos Consejos Directivos provisorios.*

Si bien los artículos de las disposiciones transitorias del Estatuto de la UNC, mencionadas por el

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ente, justificando el procedimiento realizado no definen específicamente el procedimiento de nombramiento del Vicerrector, no menos cierto es que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano deliberante del gobierno de la Universidad Nacional de Concepción y el facultado según el art. 8 inc "c" para: *Elegir por simple mayoría de votos de sus miembros, al Rector y/o al Vicerrector.*

Considerando los requisitos para la designación de Rector, Decanos, Vice decanos el Estatuto de la UNC expresa:

Para la designación del Rector conforme lo dispone entre otros el Estatuto de la UNC en el Art. 16.- "...Para ser Rector de la Universidad Nacional de Concepción se requiere ser Profesor Titular de la misma..."

Para la designación del Vice - Rector conforme lo dispone entre otros el Estatuto de la UNC en el Art. 20.- "...Para ser Vice - Rector de la Universidad Nacional de Concepción se requiere ser Profesor Titular de la misma..."

Para la designación del Decano conforme lo dispone entre otros el Estatuto de la UNC en el Art. 39.- "...Para ser Decano se requiere ser Profesor Titular o adjunto de la Facultad..."

Para la designación del Vice - Decano conforme lo dispone entre otros el Estatuto de la UNC en el Art. 44.- "...Para ser Vice - Decano se requiere ser Profesor Titular o adjunto de la Facultad..."

Asimismo se recuerda lo establecido en el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. *Para ser Profesor y/o investigador Titular se requiere....., haber actuado en carácter de Profesor y/o investigador adjunto por lo menos durante 5 (cinco) años en la disciplina de cuya titularidad se trata y resultar electo en concurso de títulos, méritos y aptitudes*".

Teniendo en cuenta todo lo expuesto la Institución deberá justificar documentalmente el procedimiento realizado para el nombramiento del Vicerrector.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

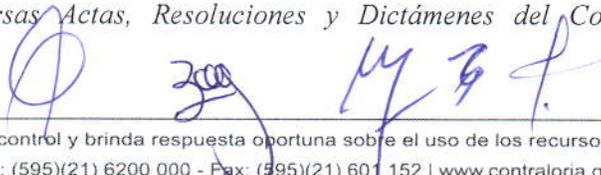
a. EN RELACIÓN A LA DENUNCIA II: EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO TIENE ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR A UN VICE-RECTOR O ENCARGADO DE LA MISMA, ESTA ES ÚNICAMENTE ATRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

Al respecto manifestar cuanto sigue:

Si bien es cierto que el Consejo Superior Universitario no tiene atribución de nombrar a un Vice-Rector, no entendemos la procedencia de la afirmación que "no tiene atribución para nombrar un Encargado del Vicerrectorado". Siendo esta figura de carácter temporal en el proceso de consolidación de la UNC.

El Consejo Superior Universitario ha nombrado al Dr. Luís Gilberto Romero Rojas, como solo podía hacerlo, como Encargado del Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Concepción, en el periodo de transición y CONSTITUCIÓN DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO - TODOS PROVISORIOS hasta el 15 de julio del 2010, fecha en que se ha llevado a cabo la primera Asamblea Universitaria, como también lo manifiesta la comunicación.

En efecto, la errata en la denominación del cargo como Vicerrector en la Resolución, ha sido suficientemente aclarada en las diversas Actas, Resoluciones y Dictámenes del Consejo Superior



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 59.- inciso e) *Es encargado de cátedra el que ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto o del Asistente, hasta tanto sea ésta circunstancia. Podrá ser Encargado de Cátedra el Docente Libre y el Egresado Universitario*

Artículo 108.- *Hasta tanto las Unidades académicas nuevas creadas no cuenten con las categorías de Miembros requeridos para integrar sus Consejos Directivos, el Consejo Superior Universitario se arrogará las funciones que les correspondan y les nombrará un Encargado de Decanato y de Vice-Decanato, que a su vez, asumirán la responsabilidad de constitución de los Consejos Provisorios.*

Artículo 109.- *Hasta tanto el Cuerpo Docente de una Unidad Académica no acceda a las categorías de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto o Asistente instituidas por éste estatuto, los distintos organismos directivos: Responsables de Decanatos y Consultivos o de Asesoramientos serán integrados por Encargados de Cátedras.*

Artículo 111.- *Los Consejos directivos así constituidos procederán de entre ellos, uno de sus miembros que desempeñara la función de Encargado de Decanato de la Unidad Académica respectiva. Simultáneamente serán electos los miembros docentes titulares y suplentes que conformaran el Consejo Superior universitario.*

Además de los apartado legales mencionados precedentemente el Ing. Com. Gerardo Lang Ferri ha participado activamente desde la formulación de los proyectos de creación de la UNC asimismo antes de incorporarse a la UNC estuvo vinculado en la Universidad Nacional de Itapúa desde el año 1997 ocupando distintos cargos.

Asimismo fue nominado por la Comisión Coordinadora de la Creación de la Universidad del Norte (actualmente Universidad Nacional de Concepción) primeramente como Coordinador del Área de Ciencias Económicas y posteriormente como Encargado Ad Honorem del Decanato de Ciencias Económicas – Carrera de Ingeniería Comercial, con acuerdos de las autoridades universitarias provisorias, autoridades municipales y departamentales. (Actas de la Comisión Coordinadora de la Creación de la UNC Anexo I y III) que fueran recibidos por el equipo auditor.

Igualmente esta auditoría solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 66/12 de fecha 30/10/12, lo siguiente:

3) Informar si el Ing. Gerardo Lang Ferri, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas ha ejercido la docencia antes de llegar a ser Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. (Remitir documento)

Por medio del Memorándum N° DAII-014-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 del rectorado la Facultad de Ciencia Contables y Administrativas ha contestado el punto 3 por Nota SG_FCEA N° 111/2012 de fecha 13/11/12 lo siguiente:

Sobre el punto precedente informar que las condiciones necesarias para ser Decano están establecidas en el Estatuto de la Universidad, que copia de la misma fueron entregadas al equipo de auditores, además en el pedido formulado no se indica el criterio y/o Artículo utilizado por el equipo técnico del organismo superior de control para requerir el informe precedente, carece de consistencia técnica, es inadmisibles y colisiona con la autonomía universitaria consagradas en las disposiciones legales correspondientes.

Al respecto es importante acotar que la Ley N° 276/94 de Contraloría General de la República estipula en el **Artículo 9° DEBERES Y ATRIBUCIONES, Inc. e)** El requerimiento de informe sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Rectores.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Igualmente en su **Artículo 10º** expresa: El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos.

Es decir el equipo de auditor designado tiene la atribución de realizar todos los requerimientos que crean convenientes y necesarios a fin de esclarecer y validar las denuncias que fueran realizadas a este Organismo Superior de Control.

La denuncia menciona que el Ing. Gerardo Lang Ferri no puede ser decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas sin haber ejercido la docencia.

Sobre el punto el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción dispone:

1- Para la designación del Decano conforme lo dispone entre otros el Estatuto de la UNC en el Art. 39.- "...Para ser Decano se requiere ser Profesor Titular o adjunto de la Facultad..."

Asimismo se toma en consideración que el mismo estatuto de la Universidad Nacional de Concepción dispone entre otras cosas en el Artículo 53.- Para ser Profesor y/o investigador Titular se requiere..., haber actuado en carácter de Profesor y/o investigador adjunto por lo menos durante 5 (cinco) años en la disciplina de cuya titularidad se trata y resultar electo en concurso de títulos, méritos y aptitudes".

Igualmente el **Artículo 108.-** Hasta tanto las Unidades académicas nuevas creadas no cuenten con las categorías de Miembros requeridos para integrar sus Consejos Directivos, el Consejo Superior Universitario se arrogará las funciones que les correspondan y les nombrará un Encargado de Decanato y de Vice-Decanato, que a su vez, asumirán la responsabilidad de constitución de los Consejos Provisorios.

Artículo 109.- Hasta tanto el Cuerpo Docente de una Unidad Académica no acceda a las categorías de Profesor y/o Investigador Titular, Adjunto o Asistente instituidas por éste estatuto, los distintos organismos directivos: Responsables de Decanatos y Consultivos o de Asesoramientos serán integrados por Encargados de Cátedras.

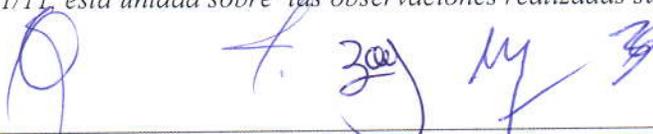
La Institución deberá justificar documentalmente el procedimiento realizado, como así también si ha ejercido la docencia ya sea en la Universidad Nacional de Concepción o en alguna otra institución universitaria.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite el descargo e informa cuanto sigue:

La facultad de Ciencias Económicas y Administrativas respondió por Memorándum N° 39/13 de fecha 07/03/13 lo siguiente.

*En relación al examen especial realizado a la UNC por la **Contraloría General de la República** en virtud a la Resolución CGR N° 151/11, esta unidad sobre las observaciones realizadas suscribe lo siguiente:*



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

1. *Sobre las condiciones requeridas para ser Decano el equipo de auditores realizó una síntesis del Estatuto de la UNC donde se definen los requerimientos para ocupar el cargo de Encargado del Decanato y/o Decano, no se visualizan ni se especifica normativa alguna que se contraponga con la supuesta irregularidad denunciada. Los procedimientos de elección en esta facultad como en las demás se obraron en base al Estatuto de la UNC conforme corresponde, la documentación de referencia obra en el archivo de Contraloría.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad manifiesta entre otros, ..., *no se visualizan ni se especifica normativa alguna que se contraponga con la supuesta irregularidad denunciada y considerando que la entidad ha informado en su oportunidad lo siguiente: estuvo vinculado en la Universidad Nacional de Itapúa desde el año 1997 ocupando distintos cargos, sin embargo el mismo estatuto de la Universidad Nacional de Concepción dispone entre otras cosas en el Artículo 53.- Para ser Profesor y/o investigador Titular se requiere....., haber actuado en carácter de Profesor y/o investigador adjunto por lo menos durante 5 (cinco) años en la disciplina de cuya titularidad se trata y resultar electo en concurso de títulos, méritos y aptitudes".*

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la denuncia de que "El Ing. Lang no puede ser decano sin haber ejercido la docencia"

Y analizado el Estatuto de la UNC los artículos especificados más arriba en especial el **Artículo 108.- Hasta tanto las Unidades académicas nuevas creadas no cuenten con las categorías de Miembros requeridos para integrar sus Consejos Directivos, el Consejo Superior Universitario se arrogara las funciones que les correspondan y les nombrara un Encargado de Decanato y de Vice-Decanato, que a su vez, asumirán la responsabilidad de constitución de los Consejos Provisorios.**

Por consiguiente se pudo señalar que el Ing. Gerardo Lang Ferri no puede ser aun Decano hasta tanto sea conformada legalmente como corresponde. Sin embargo se entendió que según las Disposiciones transitorias aprobadas por las autoridades sí, habilito nombrar a un **Encargado** del Decanato en forma **PROVISORIA**, no así nombrar a alguien en el cargo de Decano propiamente dicha.

Ante todo lo expuesto, igualmente cabe mencionar que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo que la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, dispone en su **Artículo 60 – Control interno** y **Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales**. Además del Título IX, De las Responsabilidades, **Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**.

De igual manera cabe mencionar que la Ley N° 276/94 de Contraloría General de la República estipula en el **Artículo 9° DEBERES Y ATRIBUCIONES, Inc. e) El requerimiento de informe sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones.**

Igualmente en su **Artículo 10°** expresa:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán velar por el correcto y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente y establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y EL TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

DENUNCIA V

SUPUESTA DOBLE REMUNERACIÓN DEL DR. ROMERO ENCARGADO DEL VICE RECTORADO, SIN HABER RENUNCIADO AL VICE DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC

Para dilucidar esta denuncia se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 02/11 de fecha 22/03/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 08/11 de fecha 31/03/11 lo siguiente:

5.- El Dr. Luis G. Romero en qué año asume como Vice Decano? Y en qué fecha también asumió como encargado Vice Rector?

6.- En cuanto al salario el Dr. Romero percibe, como Vice Decano o como Vice Rector o ambos? Especificar importe mensual.

Por Memorándum N° 0173/11 de fecha 07/04/2011, la Universidad Nacional de Concepción (UNC) contestó lo siguiente:

En el punto 5.- *El Dr. Luis G. Romero asume como vice Decano en fecha 26 de diciembre de 2007, en virtud de la RESOLUCIÓN REC N° 200/2007, de UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA. Nótese que la Resolución en cuestión emana de la UNI, por que en aquella época, aun no se había realizado la transferencia de la Facultad de Medicina, conforme lo hemos consignado en nuestro ANTECEDENTE.*

En el año 2008, el Dr. Romero Rojas renuncia al cargo de Vicedecano en el año 2008 y en mayo es aceptada su renuncia y en consecuencia es nombrado como Vicedecano el Dr. Néstor Armando Loreiro López. (Anexo12)

En el punto 6.- *El Dr. Romero Rojas percibe un solo salario en su carácter de Vicerrector, y lo percibe a*

documentos requeridos. Igualmente por Memorándum DGAD/AEE 2011, se solicitó lo siguiente:

- *Determinar las materias, el semestre, el curso y la sección Prof. Encargados de Cátedras de los años 2008, 2009 y 2010 Económicas y Administrativas y Facultad de Ciencias Agrarias.*

Una vez verificada las documentaciones recibidas se constató que de una cátedra, por lo que por Memorándum DGCAD/AEE N° 42/11 a las Facultades de Medicina y Odontología lo siguiente:

- *Determinar las materias, el curso y la sección si lo hubiere de Cátedras expuestos en las facultades de Medicina y Odontología lo*

Las Unidades Académicas respondieron y enviaron las documentos por Memorándum N° DAII-022-2011 de fecha 21 de junio de 2011.

Una vez analizada y cotejadas todas las informaciones y documentos planillas de funcionarios de los años 2008, 2009 y 2010 enviadas a las Unidades Académicas Económicas y Administrativas, Ciencias Agrarias, Medicina y Odontología se constató la existencia de docentes que poseen más de una cátedra, en una cruzadas con planillas de sueldos y se evidenció que perciben salario por más de una cátedra en las unidades académicas de la UNC., tal situación observada por año en las unidades académicas de la UNC. continuación:

[Handwritten signatures]

DENUNCIA VI SUPUESTO NEPOTISMO

Según denuncia los casos de nepotismo se dan con Ana Liz Rojas, sobrina, Secretaria General de Odontología, Iván Diosnel Rojas Chávez, auxiliar administrativo y Ovidio Rojas Chávez, hijo del Dr. Clarito Rojas Marín, alumno de Ingeniería Comercial y alumno Jorge Raúl Marín, Oscar Raúl Avente Marín, Rufino Pereira, Claudia Genes, Mirta Saldívar, Karen Romina Luján Rojas.

Por Memorándum DGCAD/AEE N° 32/11 de fecha 01/06/11, se ha solicitado lo siguiente:

- *Informar e indicar si lo hubiere cual es el grado de parentesco existente entre el Dr. Clarito Rojas Marín y otros funcionarios de la UNC.*

Por Memorando 289/11 de fecha 03/06/11 la Institución, ha respondido lo siguiente:

NEXO DE PARENTESCO DEL RECTOR CLARITO ROJAS MARÍN

- 1.- *Iván Diosnel Rojas Chávez, Auxiliar Administrativo de la Facultad de C. Económicas y Administrativas es el **hijo** del Dr. Clarito Rojas Marín.*
- 2.- *Ovidio Diosnel Rojas Chávez, Operador de Computadoras en la Facultad de C. Económicas y Administrativas, es el **hijo** del Dr. Clarito Rojas Marín.*
- 3.- *Ana Liz Maria Britez Rojas, Secretaria General en la Facultad de Odontología, es **sobrina** del Dr. Clarito Rojas Marín*
- 4.- *Jorge Raúl Marín Cuevas, Encargado de Mantenimiento en la Facultad de Odontología, tiene nexo de parentesco en **tercer grado** con el Dr. Clarito Rojas Marín.*
- 5.- *Karen Romina Lujan Rojas, Ordenanza en el Rectorado, tiene nexo de parentesco en **tercer grado** con el Dr. Clarito Rojas Marín.*

En base a esta contestación de la Institución esta auditoría cotejó las planillas de sueldos a fin de verificar el salario presupuestado y los cargos según anexo de personal de cada uno de los funcionarios que poseen parentesco con el Vice rector Dr. Clarito Rojas Marín, que se expone en el siguiente cuadro.

Relación de parentesco de funcionarios con el Dr. Clarito Rojas Marín Rector de la UNC Según Memorando 289/11 de fecha 03/06/11					
Nombre y apellido	Parentesco	Cargo según planilla de sueldos	Categoría	Sueldo Presup.	Lugar de desempeño de funciones
Iván Diosnel Rojas Chávez	Hijo	Auxiliar Administrativo	E19	1.661.200	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa
Ovidio Diosnel Rojas Chávez	Hijo	Operador de Computadoras	E17	1.600.400	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa
Ana Liz Maria Britez Rojas	Sobrina	Secretaria General	G09	2.748.500	Facultad de Odontología
Jorge Raúl Marín Cuevas	Parentesco en 3er Grado	Encargado de Mantenimiento	E17	1.600.400	Facultad de Odontología
Karen Romina Lujan Rojas	Parentesco en 3er Grado	Ordenanza	N45	1.283.200	Rectorado

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo por Memorandum DGCAD/AEE N° 33/11 de fecha 01/06/11, se solicitó lo siguiente:

- *Informar e indicar si lo hubiere cuál es el grado de parentesco existente entre el Dr. Luis Gilberto Romero Rojas y otros funcionarios de la UNC*

Por Memorando 289/11 de fecha 03/06/11 la Institución, informa lo siguiente:

NEXO DE PARENTESCO DEL VICE RECTOR

1.- *Liza Maria Julia Romero González, Secretario Académico en la Facultad de Ciencias Agraria, es hermana adoptiva del Dr. Luis Gilberto Romero Rojas.*

2.- *Emilce Maria Elizabeth Romero Rojas, Personal de Servicio Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, es hermana del Dr. Luis Gilberto Romero Rojas.*

En base a esta contestación de la Institución esta auditoría ha cotejado las planillas de sueldos a fin de corroborar el salario presupuestado y asimismo verificar el cargo según anexo de personal de cada uno de los funcionarios que poseen parentesco con el Vicerrector Dr. Luis Gilberto Romero Rojas, cuyo resultado se expone en el siguiente cuadro:

Relación de parentesco de funcionarios con del Dr. Luis Gilberto Romero Rojas, Vice Rector de la UNC					
Nombre y apellido	Parentesco	Cargo según planilla de sueldos	Categoría	Sueldo Presup.	Lugar de desempeño de funciones
Liza Maria Julia Romero González	Hermana Adoptiva	Secretaria Académica	E19	1.600.400	Facultad de Ciencias Agrarias
Emilce Maria Elizabeth Romero Rojas	Hermana	Personal de Servicio	G5x	1.126.100	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa

Igualmente esta auditoría solicitó por Memorandum DGCAD/AEE N° 66/12 de fecha 30/10/12, lo siguiente:

- 1- *Informar si los siguientes funcionarios de la UNC que tienen algún grado de parentesco con el Rector, Clarito Rojas Marín y el Vicerrector, Luis Gilberto Romero Rojas, accedieron al cargo a través de Concurso de Títulos y Méritos y Test de Aptitudes, en caso contrario explicar la forma en que han accedido a sus cargos, caso por caso.*

Por Memorandum N° DAII-014-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 la institución respondió el requerimiento informando lo siguiente:

Iván Diosnel Rojas Chávez: *refleja exactamente la relación que figura en el cuadro; sin embargo corresponde aclarar que actuó en forma Ad-Honorem como auxiliar de elaboración del Proyecto de Creación de la Universidad Nacional de Concepción durante los años 2003, 2004 y 2005 respectivamente.*

Accedió como Auxiliar Administrativo a convocatoria de la facultad de Odontología en el año 2008, luego paro en idéntico cargo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y en ambas en dependencias de la Dirección Administrativa de las mencionadas Facultades. Actualmente como ganador del concurso de cargos bancarios, se encuentra sin ninguna relación con los Decanatos de la Universidad Nacional de Concepción.

Ovidio Diosnel Rojas Chávez: *refleja exactamente la relación que figura en el cuadro; sin embargo corresponde aclarar que actuó en forma Ad-Honorem como auxiliar de elaboración del Proyecto de Creación de la Universidad Nacional de Concepción durante los años 2003, 2004 y 2005 respectivamente.*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En cuanto a los señores Iván Diosnel Rojas Chávez, y Ovidio Diosnel Rojas Chávez, además de los méritos con que contaban los mismos, por haber colaborado en forma Ad- Honorem en el proyecto de creación de la Universidad Nacional de Concepción, han demostrado suficiente idoneidad para acceder a los cargos respectivos, por lo que fueron propuestos por los Encargados de Decanatos de las Facultades de Odontología y Ciencias Económicas y Administrativas respectivamente, ambos promocionados posteriormente en las Facultades por el excelente desempeño en sus funciones.

Con respecto a la señora Ana Liz Britez Rojas, la misma es Secretaria General de la Facultad de Odontología, que como bien sabemos es un cargo de confianza, fue propuesta por la Encargada del Decanato en ese entonces Dra. Sara Acosta Giménez, y permanece en el cargo por el excelente desempeño en sus funciones, en dependencia del actual Decano, Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas.

El funcionario Jorge Raúl Marín Cuevas fue propuesto por el Decanato de la Facultad de Odontología, y actualmente se halla desvinculado del cargo mencionado.

La funcionaria Karen Romina Luján Rojas, desempeña tareas correspondientes al Personal de Servicios de la Universidad, percibiendo el salario presupuestado según el cargo.

d) EN RELACIÓN A LA DENUNCIA VI: SUPUESTO NEPOTISMO

NEXO DE PARENTESCO DEL VICERRECTOR

Se ha informado suficientemente que las personas señaladas han sido nombradas en el cargo a propuesta de los Decanatos de las Facultades respectivas, conforme lo establece el Artículo 41, inciso i): Es atribución y deber del Decano; Proponer al Rector la designación de funcionarios Administrativos.

La funcionaria Liza María Julia Romero González fue propuesta por el Encargado del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias. La funcionaria Emilce María Elizabeth Romero Rojas, desempeña tareas correspondientes al Personal de Servicios de la Universidad con Sede en Horqueta, tarea que siempre ha desempeñado en la organización parroquial de dicha ciudad, institución donde se dio inicio a las actividades de la UNC en dicha comunidad, fue propuesta por el Encargado del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

El Equipo de Auditores ha podido constatar el cumplimiento pleno y eficaz de las funciones asignadas a cada uno de los funcionarios mencionados en la comunicación.

Cabe mencionar que estas personas se hallan en uso de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional: ARTÍCULO 86 - DEL DERECHO AL TRABAJO. Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables. ARTICULO 87 - DEL PLENO EMPLEO. El Estado promoverá políticas que tiendan al pleno empleo y a la formación profesional de recursos humanos, dando preferencia al trabajador nacional.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad informa y justifica la designación de las personas consideradas familiares del Rector Dr. Clarito Rojas Marín y el Vicerrector, Luis Gilberto Romero Rojas y al respecto esta auditoría concluye que no arrojó documento alguno que justifique el cumplimiento a la **LEY Nº 1.626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Artículo 15.-** El sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición.

CONCLUSIÓN

Analizada la información proveída por la entidad con relación a la designación de cada uno de los funcionarios enmarcados en la denuncia de Nepotismo, el equipo auditor colige que los funcionarios de la Institución con relación de parentesco con el Rector, Clarito Rojas Marín y el Vicerrector, Luis Gilberto Romero Rojas, han accedido a los cargos sin concurso de Oposición, exigidos en la **LEY Nº 1.626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Artículo 15.-** El sistema de

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición.

Se entenderá por concurso público de oposición, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y comparables, conforme al reglamento general que será preparado por la Secretaría de la Función Pública y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo.

Asimismo cabe mencionar que la falta de informaciones ante muchas situaciones y documentos que lo avale, distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en su *Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales* y TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, *Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.*

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán velar por el correcto y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente y establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y EL TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

DENUNCIA VII

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA DEL ESTATUTO, ÉSTA, ESTABLECE QUE UN DOCENTE PUEDE EJERCER UNA CÁTEDRA.

La denuncia realizada manifiesta que el Consejo Superior Universitario está transgrediendo el Estatuto al autorizar que un docente esté habilitado para asumir y ejercer más de una cátedra en la Universidad Nacional de Concepción.

Para aclarar esta situación, se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 03/11 de fecha 23/03/11 lo siguiente:

3.- *Reglamentación Interna vigente, administrativa del Rectorado.*

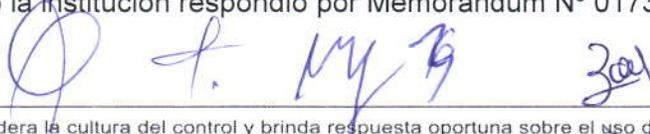
Este requerimiento fue reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 09/11 de fecha 01/04/11.

En contestación, por Memorando N° 195/11 de fecha 15 de abril del 2011 la entidad remitió como parte de las documentaciones en el punto 3, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción (UNC).

De igual forma se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 02/11 de fecha 22/03/11, reiterada por Memorándum DGCAD/AEE N° 08/11 de fecha 31/03/11 lo siguiente:

7.- *Cuántas Cátedras puede ejercer un docente de la UNC?*

Ante este requerimiento la institución respondió por Memorándum N° 0173/11 lo siguiente:



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC - AÑO 2010

Verificada la documentación proveídas por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se ha visualizado docentes que tienen más de una cátedra en una misma carrera y confrontadas con las planillas de sueldos, de la Carrera de Ingeniería Comercial correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2010 se constató que también perciben salario por más de una cátedra, en un mismo periodo y en una misma carrera. El importe total pagado a estos docentes asciende a **G. 54.552.000.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil)**, cuyo detalle se expone a continuación:

DOCENTES CON MAS DE UNA CÁTEDRAS - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2010					
NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	CARGO	MESES 2010	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2010 G.
JUAN ÁNGEL ÁLVAREZ PALACIOS	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Mayo	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Mayo	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Junio	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Junio	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Julio	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Julio	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Agosto	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Agosto	Ing. Comercial	1.905.800
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Setiembre	Ing. Comercial	1.905.800
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Setiembre	Ing. Comercial	1.780.500
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Octubre	Ing. Comercial	1.905.800
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Octubre	Ing. Comercial	1.780.500
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Noviembre	Ing. Comercial	1.905.800
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Noviembre	Ing. Comercial	1.780.500

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRAS - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS AÑO 2010					
NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	CARGO	MESES 2010	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2010 G.
	L29	Prof. Encargado de Cátedra	Diciembre	Ing. Comercial	1.905.800
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Diciembre	Ing. Comercial	1.780.500
CÉSAR RUIZ DÍAZ MARTÍNEZ	L25	Prof. Encargado de Cátedra	Julio	Ing. Comercial	1.471.900
	L25	Prof. Encargado de Cátedra	Julio	Ing. Comercial	1.471.900
GLADYS STELLA GONZÁLEZ DE FARIÑA	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Agosto	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Agosto	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Setiembre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Setiembre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Octubre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Octubre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Noviembre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Noviembre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Diciembre	Ing. Comercial	1.780.500
	L28	Prof. Encargado de Cátedra	Diciembre	Ing. Comercial	1.780.500
TOTAL PAGADO POR DOS CATEDRAS					54.552.000

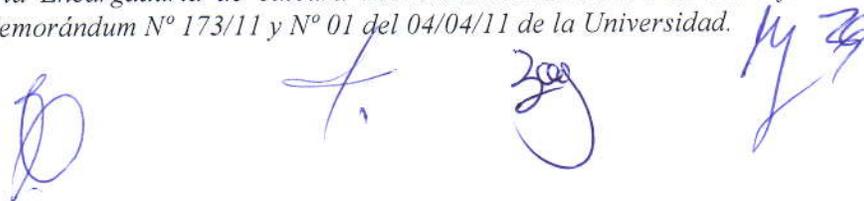
DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

La FCEA respondió por Memorándum N° 39/13 de fecha 07/03/13 lo siguiente:

*En relación al examen especial realizado a la UNC por la **Contraloría General de la República** en virtud a la Resolución CGR N° 151/11, esta unidad sobre las observaciones realizadas suscribe lo siguiente:*

2. *En relación a la Encargaduría de cátedra nos enmarcamos dentro de los informes remitidos de conformidad a los Memorándum N° 173/11 y N° 01 del 04/04/11 de la Universidad.*



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizada la información remitida por la entidad en su descargo esta auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta que la institución informa que *se enmarcan dentro de los informes remitidos de conformidad a los Memorándum N° 173/11 y N° 01 del 04/04/11 de la Universidad.*

Con relación al Memorándum N° 173/11 la institución respondió lo siguiente: "*Conforme al artículo 58 del estatuto, las figuras permanentes (escalafón docente) no podrán ejercer en "...más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma unidad académica."* Es decir, en su defecto dos Encargadurías de Cátedras por unidad académica.

Con relación al Memorándum N° 01 de fecha 04/04/11 la Universidad, respondió con la provisión de las Planillas de Funcionarios a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas con sus respectivos sueldos presupuestarios (Contabilidad, Presupuestos, Tesorería, RRHH), del Rectorado y de las Unidades Académicas, de los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. Que analizadas esta auditoría concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos del año 2010, proveídos por la entidad a efecto de verificar la cantidad de cátedras que los docentes ejercen y se ha constatado que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, algunos docentes percibieron salario por más de una cátedra como Encargados de Cátedra en una misma carrera y en un mismo periodo, y el importe pagado a estos docentes asciende a **G. 54.552.000.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil).**

Al respecto el estatuto de la Universidad Nacional de Concepción expresa en el "**ART. 59:** *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Concepción se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos en su Inc. e) Es **ENCARGADO DE CATEDRA** el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del adjunto o del Asistente, hasta tanto sea subsanada ésta circunstancia.*

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado".

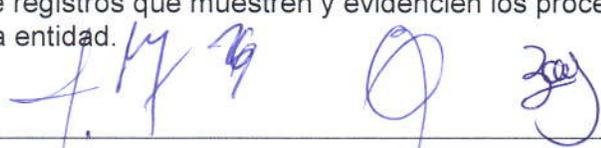
Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en su Artículo 60 – Control interno y Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán velar por el correcto y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y controlar la asignación de categorías presupuestarias, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien los procesos de las designaciones del personal docente de la entidad.



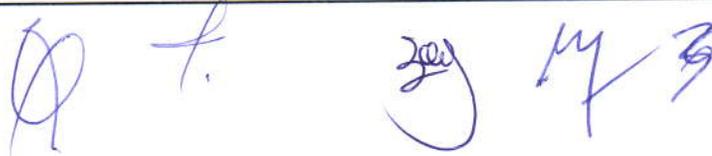
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo deberán remitir las acciones pertinentes a fin de evitar que situaciones como las denunciadas sigan dándose en la institución.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC - AÑO 2010

Verificada la documentación proveídas por la Facultad de Ciencias Agrarias se visualizó docentes que tienen más de una cátedra en una misma carrera que cruzadas con las planillas de sueldos, de la Carrera de Ingeniería Agronómica, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2010, se constató que también perciben salario por más de una cátedra, en un mismo periodo y en una misma carrera. El importe pagado a estos docentes asciende a **G. 11.898.800.- (Guaraníes once millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos)**, cuyo detalle se expone en el cuadro siguiente:

DOCENTES CON MAS DE UNA DE CATEDRA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AÑO 2010					
NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	CARGO	MESES/ 2010	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2010 G.
Cornelio Vázquez Torres	L25	Prof. Enc. De Botánica I	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Ing. Agronómica	1.471.900
	L25	Prof. Enc. Man.Int. de Plagas	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Ing. Agronómica	1.780.500
Modesto Osmar Dasilva	L16	Prof. Enc. Cátedra Química	Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Ing. Agronómica	978.300
	L25	Prof. Enc. De Cat. De Botánica II	Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Ing. Agronómica	1.471.900
Carlos Demetrio Miers Domínguez	L25	Prof. Enc. de Sensor Remoto	Julio	Ing. Agronómica	1.471.900
	L25	Prof. Enc. de Topografía	Julio	Ing. Agronómica	1.471.900
Miguel Ángel Florentin Rolon	L28	Prof. Enc. Cultivo III	Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Ing. Agronómica	1.780.500
	L25	Prof. Enc. Leg. Agraria	Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre	Ing. Agronómica	1.471.900
TOTAL PAGADO POR DOS CATEDRAS					11.898.800



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



DESCARGO DE LA ENTIDAD

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N-DEC N° 33/13 fecha 22 de Febrero del 2013, la entidad envía su descargo de las observaciones e informa lo siguiente:

a) Sobre la observación que existen funcionarios docentes que poseen más de una cátedra como encargado de cátedra en una misma carrera.

La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, al respecto se justifica conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la UNC, Art. 58: "...No podrá ejercer la docencia como Profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma Unidad Académica. En las Facultades donde exista más de una Escuela o Carrera, se considerara a éstas, a efectos de la designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas, en todo caso, las designaciones no podrán ser viciadas de superposiciones y será de responsabilidad del Consejo Directivo la observancia permanente de su cumplimiento..."; y que no existiendo aún la figura del Profesor Titular en la UNC, en su defecto ejerce el Profesor encargado de Cátedra, es decir dos encargadurías de cátedras por periodo lectivo en cada carrera.

Asimismo conforme al Acta de Acuerdo de Gobernabilidad de la Universidad Nacional de Concepción, celebrada en fecha 09 de junio de 2008, que en su punto 2) dispone que: "Por Resolución del Consejo Superior Universitario se garantizara el ejercicio de hasta dos Encargadurías de Cátedras de la Universidad Nacional de Concepción, tanto los cargos vigentes como en cargos futuros en las diferentes carreras, así mismo serán validas todas las Resoluciones tomadas en el seno del Consejo Superior Universitario con anterioridad al presente documento, los senadores se comprometen a la modificación de la Ley de creación de la UNC sobre lo expresado en ese artículo "; suscripta por las autoridades de la UNC, departamentales y Senadores de la Nación.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

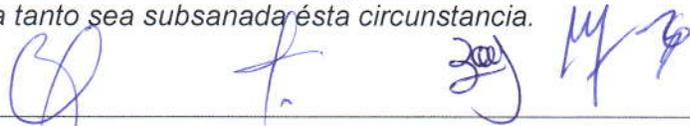
Analizada la información remitida por la entidad en su descargo esta auditoría se ratifica en su observación teniendo en cuenta que la institución informa que se enmarcan dentro de los informes remitidos de conformidad a los Memorándum N° 173/11 y N° 01 del 04/04/11 de la Universidad.

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos del año 2010, proveídos por la entidad a efecto de verificar la cantidad de cátedras que los docentes ejercen y se ha constatado que la Facultad de Ciencias Agrarias, se constató que algunos docentes percibieron salario por más de una cátedra como Encargados de Cátedra en una misma carrera y en un mismo periodo, y el importe pagado a estos docentes asciende a **G. 11.898.800.- (Guaraníes once millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos)**.

Cabe señalar que la misma entidad informó en su descargo entre otros "...que no existiendo aún la figura del Profesor Titular en la UNC, en su defecto ejerce el Profesor encargado de Cátedra, es decir dos encargadurías de cátedras por periodo lectivo en cada carrera", sin embargo el mismo estatuto de la Universidad Nacional de Concepción prevé la figura del Encargado de Cátedra.

Al respecto el estatuto expresa en su "**ART. 59:** Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Concepción se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos en su Inc. e) Es **ENCARGADO DE CATEDRA** el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del adjunto o del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.



El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado".

Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán velar por el correcto y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente.

Igualmente la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y controlar la asignación de categorías presupuestarias, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien los procesos de las designaciones del personal docente de la entidad.

Asimismo deberá remitir las acciones pertinentes a fin de evitar que situaciones como las denunciadas sigan dándose en la institución.

FACULTAD DE MEDICINA UNC - AÑO 2010

Verificada la documentación proveídas por la Facultad de de Medicina se visualizó docentes que tienen más de una cátedra, que cruzadas con las planillas de sueldos, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2010, se constató que también perciben salario por más de una cátedra, en un mismo periodo y en la misma facultad. El monto pagado en el año 2010, asciende a total de **G. 66.534.300.- (Guaraníes sesenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos)** cuyo detalle se expone en el cuadro siguiente.

DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRA EN LA FACULTAD DE MEDICINA AÑO 2010				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES/2010	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2010 G.
Antonia Modesta Benítez de Balmori	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.471.900
	Encargado de Cátedra Clínica Pediátrica	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Cesar Daniel Díaz Sapena	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.121.700
Claudia Fabiana Centurión de Wenninger	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.516.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.302.100
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Griselda Anabel Lesme de Trauth	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.516.600
	Encargado de Cátedra	Mayo a Diciembre	Medicina	1.516.600
Guillermo Antonio Mico	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.400.600

DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRA EN LA FACULTAD DE MEDICINA AÑO 2010				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES/2010	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2010 G.
Velásquez	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Idalina Dejesús Stanley de Valenzuela	Encargado de Cátedra Clínica Medica	Enero a Diciembre	Medicina	2.121.700
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.598.300
Luis Gilberto Romero Rojas	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.516.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
Margarita Aucejo Montes de Villalba	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.121.700
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Oscar Dionisio Miranda Alfonso	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.400.600
	Encargado de Cátedra Pasant I Clínica Medica	Marzo a Diciembre	Medicina	2.121.700
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.098.800
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.490.300
Ramón Miguel Acosta Ramos	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.598.300
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Roberto Gustavo Barrios	Encargado de Cátedra Medicina Legal y Deont.	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
	Encargado de Cátedra Topográfica	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Soon Ja Lee	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.763.500
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Víctor Damián Medina Castro	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.471.900
	Encargado de Cátedra Anatomía Común.	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Néstor Armando Loreiro López	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.098.800
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.490.300
Lilian Rosa Celeste Chamorro Ferreira	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.121.700
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.121.700
TOTAL PAGADO POR DOS CATEDRAS				66.534.300

FACULTAD DE MEDICINA UNC- AÑO 2009

Verificada la documentación enviada por la Facultad de de Medicina se visualizó docentes que tienen más de una cátedra que cruzadas con las planillas de sueldos correspondiente al periodo

maiores e inenajenables no podrán nombrar en cargos públicos de designación directa, no selectiva, a los comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que tales nombramientos se efectúen en el marco de un concurso público de oposición".

govern...
parente...
nombra...

contestaciones recibidas al requerimiento efectuados por el equipo auditor se colige que funcionarios de la Institución con relación de parentesco con el Rector, Clarito Rojas Marín y el Rector, Luis Gilberto Romero Rojas, han accedido a los cargos sin concurso de Oposición que deberán explicar documentalmente del procedimiento aplicado para la contratación de funcionarios mencionados más arriba.

De las...
los fun...
el Vice...
por lo...
los fun...

CARGO DE LA INSTITUCIÓN

DESCA...

la REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa que sigue:

Por No...
cuanto...

EN RELACIÓN A LA DENUNCIA VI: SUPUESTO NEPOTISMO

c)

DE PARENTESCO DEL RECTOR

NEXO...

informado suficientemente que las personas señaladas han sido nombradas en el cargo a propuesta de los Decanatos de las Facultades respectivas, conforme lo establece el Artículo 19, inciso d): Es atribución y deber del Rector; Nombrar al Secretario General y a los demás funcionarios dependientes de la administración de la Universidad Nacional de Concepción y, a propuesta de las Unidades Académicas, a los funcionarios de las mismas, y el Artículo 41, inciso i): Es atribución y deber del Rector; Proponer al Rector la designación de funcionarios Administrativos.

Se ha in...
de los...
atribuci...
directar...
Unidad...
del Dec...

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRA DURANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA AÑO 2009				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES/09	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2009 G.
Margarita Aucejo Montes de Villalba	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.207.100
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.121.700
Néstor Armando Loreiro López	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	1.098.800
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	1.490.300
Antonia Modesta Benítez de Balmori	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.471.900
	Encargado de Cátedra Clínica Pediátrica	Marzo a Diciembre	Medicina	2.207.100
Cesar Daniel Díaz Sapena	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.121.700
Claudia Fabiana Centurión de Wenninger	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.516.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.302.100
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Guillermo Antonio Mico Velásquez	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.400.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Idalina Dejesús Stanley de Valenzuela	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.302.100
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.598.300
Juan Olegario Ortiz Villalba	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.121.700
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Luis Gilberto Romero Rojas	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.516.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.780.500
Marta Graciela Ayala Piola	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.516.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.133.300
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.098.800
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.490.300
Ramón Miguel Acosta Ramos	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.598.300
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Roberto Gustavo Barrios	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.490.300
	Enc. De Cát. Medicina Legal y Deont.	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
Soon Ja Lee	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.763.500
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Víctor Damián Medina Castro	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.471.900
	Encargado de Cátedra Anatomía Común.	Enero a Diciembre	Medicina	2.207.100
TOTAL PAGADO POR DOS CATEDRAS				62.604.300



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

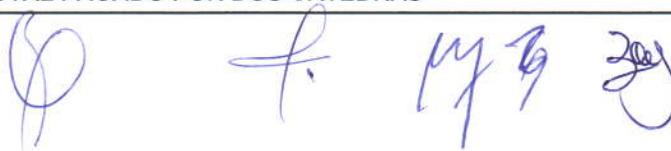


Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FACULTAD DE MEDICINA UNC- AÑO 2008

Verificada la documentación enviada por la Facultad de Medicina se visualizó docentes que tienen más de una cátedra que cruzadas con planillas de sueldos, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2008, se constató que también perciben salario por más de una cátedra, en un mismo periodo y en la misma facultad. El monto pagado en el año 2009 asciende a total de **G. 48.997.600.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil seiscientos)**, situación que se expone a continuación:

DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRAS EN LA FACULTAD DE MEDICINA AÑO 2008				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES/2008	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2008 G.
Antonia Modesta Benítez de Balmori	Encargado de Cátedra	Marzo a Junio	Medicina	1.333.900
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.401.800
Claudia Fabiana Centurión de Wenninger	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.444.400
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.695.700
Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.240.100
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.102.000
Guillermo Antonio Mico Velásquez	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.333.900
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Juan Olegario Ortiz Villalba	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.020.700
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.102.000
Idalina De Jesús Stanley de Valenzuela	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.240.100
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.474.600
Luís Gilberto Romero Rojas	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.444.400
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	1.695.700
Marta Graciela Ayala Piola	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.444.400
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	2.031.700
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.046.500
	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	1.419.300
Ramón Miguel Acosta Ramos	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.474.600
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Roberto Gustavo Barrios	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	1.419.300
	Encargado de Cátedra Topográfica	Enero a Diciembre	Medicina	2.102.000
Soon Ja Lee	Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	Medicina	2.631.900
	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	3.131.600
Víctor Damián Medina Castro	Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	Medicina	1.401.800
	Encargado de Cátedra Anatomía Común.	Enero a Diciembre	Medicina	2.102.000
TOTAL PAGADO POR DOS CATEDRAS				48.997.600



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 028/13 fecha 08 de Marzo del 2013, la entidad envía su descargo de las observaciones e informa lo siguiente:

El consejo Superior Universitario no puede estar por encima del Estatuto, ésta establece que un Docente puede ejercer una Cátedra.

Sobre el punto se hace conocer que el Estatuto de la U. N. C. está en proceso adecuación ya que será convocada la Asamblea Universitaria a fin de salvar la brecha entre lo resuelto sobre el tema.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad informa que lo observado está en proceso de adecuación, por lo que esta auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos de los años 2008, 2009 y 2010 proveídos por los responsables de la Facultad de Medicina a efecto de verificar la cantidad de cátedras que los docentes ejercen y se ha constatado que la Facultad de Medicina, en el ejercicio Fiscal 2010, que algunos docentes percibieron salario por más de una cátedra como Encargados de Cátedra en una misma carrera y en un mismo periodo, y el importe pagado a estos docentes asciende a **G. 66.534.300 (Guaraníes sesenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos)**. En el Ejercicio Fiscal 2009 **G. 62.604.300.- (Guaraníes sesenta y dos millones seiscientos cuatro mil trescientos)** y en el Ejercicio Fiscal 2008 **G. 48.997.600.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones novecientos noventa y siete mil seiscientos)**.

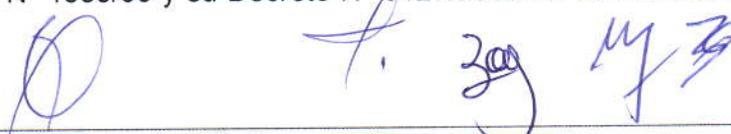
Al respecto el estatuto de la Universidad Nacional de Concepción expresa en el **"ART. 59: Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Concepción se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos en su Inc. e) Es ENCARGADO DE CATEDRA el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del adjunto o del Asistente, hasta tanto sea subsanada ésta circunstancia.**

Igualmente se menciona que la entidad responde en el descargo *"que el Estatuto de la U. N. C. está en proceso adecuación ya que será convocada la Asamblea Universitaria a fin de salvar la brecha entre lo resuelto sobre el tema"*, y verificado los documentos proveídos por la entidad respecto a la cantidad de cátedras que los docentes pueden ejercer considerando la figura del Encargado de Cátedra, se observó que algunos docentes son Encargados de más de una Cátedra, en una misma carrera. Al respecto el estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

Cabe señalar que el "ART. 59 en el Inc. e) Es ENCARGADO DE CATEDRA sigue exponiendo:

..... El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado".

Considerando todo lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán velar por el correcto y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente.

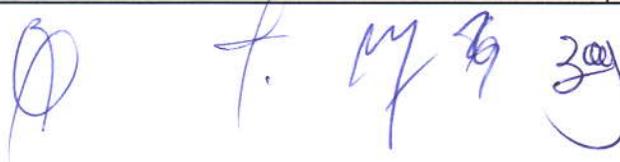
Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y controlar la asignación de categorías presupuestarias, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien los procesos de las designaciones del personal docente de la entidad.

Asimismo deberá remitir las acciones pertinentes a fin de evitar que situaciones como las denunciadas sigan dándose en la institución.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC- AÑO 2010

Verificada la documentación enviada por la Facultad de Odontología se visualizó docentes que tienen más de una cátedra que cruzadas con las planillas de sueldos, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2010, se constató que también perciben salario por más de una cátedra, en un mismo periodo y en la misma facultad. El monto pagado en el año 2010 asciende a total de **G. 20.355.200.- (Guaraníes veinte millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos)** que se expone en el siguiente cuadro:

DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRA DEL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA AÑO 2010				
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	MESES 2010	CATEGORIA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDOS/2010 G.
Acosta Jiménez Sara Ermelinda	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	L35	3.131.600
	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	L30	2.121.700
Amarilla Guirland Derlys Fabián	Prof. Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	L30	2.121.700
	Prof. Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	L32	2.207.100
Frutos Cuevas Victorino Ramón	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	L33	2.598.300
	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	L30	2.121.700
Ugarte Núñez David Emanuel	Prof. Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	L36	3.289.600
	Prof. Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	L34	2.763.500
TOTAL PAGADO POR DOS CATEDRAS				20.355.200



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC- AÑO 2009

Verificada la documentación enviada por la Facultad de Odontología se visualizó docentes que tienen más de una cátedra que cruzadas con las planillas de sueldos, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2009, se constató que también perciben salario por más de una cátedra, en un mismo periodo y en la misma facultad. El monto pagado a algunos funcionarios docentes que poseen más de una cátedra en el año 2009, asciende a un total de **G. 10.381.900.-** (Guaraníes diez millones trescientos ochenta y un mil novecientos), tal situación se expone a continuación:

DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA AÑO 2009			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	MESES/09	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2009 G.
Ugarte Núñez David Emanuel	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	3.289.600
	Prof. Encargado de Cátedra	Enero a Diciembre	2.763.500
Amarilla Guirland Derlys Fabián	Prof. Encargado de Cátedra	Marzo a Diciembre	2.121.700
	Prof. Encargado de Cátedra	Enero a Febrero	2.207.100
TOTAL PAGADO A DOCENTES CON MAS DE UNA CATEDRA			10.381.900

De las situaciones expuestas de todas las Unidades Académicas observadas en los años 2008, 2009 y 2010, se concluye que el Estatuto es bien claro al expresar en lo que se refiere al Encargado de Cátedras Art. 59, **Inc. e) Es encargado de cátedra el que ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto o del Asistente, hasta tanto sea ésta circunstancia. Podrá ser Encargado de Cátedra el Docente Libre y el Egresado Universitario de reconocida capacidad científica y comprobada en la materia de cuya enseñanza se trata.**

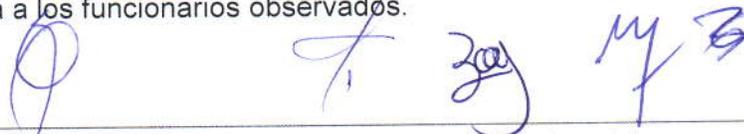
El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesara automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado.

Cuando sus funciones deberán prolongarse por otro periodo lectivo tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé este estatuto.

De todo lo expuesto en cada una de las Unidades Académicas, se colige que el mismo Estatuto de la UNC dispone en el ART 59 inciso **e) ENCARGADO DE CATEDRA: Es encargado de cátedra el que ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto o del Asistente, hasta tanto sea ésta circunstancia. Podrá ser Encargado de Cátedra el Docente Libre y el Egresado Universitario de reconocida capacidad científica y comprobada en la materia de cuya enseñanza se trata.**

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesara automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado.

Sin embargo esta auditoría evidenció que efectivamente existen funcionarios que poseen más de una cátedra como Encargado de Cátedra en una misma Unidad Académica y en una misma carrera y por lo mismo percibieron las remuneraciones correspondientes que asciendes aproximadamente a **G. 280.482.300 (Guaraníes doscientos ochenta millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos)**, en trasgresión a lo dispuesto al Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción UNC, por lo que deberán justificar documentalmente el procedimiento de designación de dos cátedra a los funcionarios observados.





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo sin embargo no se ha realizado el descargo correspondiente a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que los responsables de la Universidad Nacional de Concepción UNC, no realizaron el descargo sobre este punto, la auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Analizados los documentos de los años 2009 y 2010 proveídos por los responsables de la Facultad de Odontología, a efecto de verificar la cantidad de cátedras que los docentes ejercen y se ha constatado que la Facultad de Odontología, en el Ejercicio Fiscal 2009 **G. 10.381.900.- (Guaraníes diez millones trescientos ochenta y un mil novecientos)**, y en el ejercicio Fiscal 2010, asciende a **G. 20.355.200.- (Guaraníes veinte millones trescientos cincuenta y cinco**

de Concepción (C...
1.067.857 a fin a...
correspondiente a...
constató que no e...
...
... horas, se da por culminada la presente Verificación in Situ, firmando al pie del presente...
... arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.-----

de Concepción (C...
1.067.857 a fin a...
correspondiente a...
constató que no e...
...
... Siendo las 10 y 40...
... los citados más ar...

... horas, se da por culminada la presente Verificación in Situ, firmando al pie del presente...
... arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.-----

... Siendo las 10 y 40...
... los citados más ar...

do e identificado, a los funcionarios administrativos de la facultad de Medicina de...
o poseían documentos de respaldo como justificativo de las ausencias en el...
dió a confrontar con las planillas de liquidación de sueldos del ejercicio 2010 y se...
que no se realizó descuento alguno, es decir los funcionarios percibieron...
salario presupuestado correspondiente al mes y sin embargo han estado...
lugar de trabajo en algunos días. Dicha situación se expone en el siguiente

Una vez verifica...
la UNC, que no...
trabajo, se proce...
ha evidenciado...
íntegramente el...
ausentes en el...
cuadro:

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA SIN APLICACIÓN DE SANCIÓN/DESCUENTOS.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Apellidos	Cargo	Cantidad de Ausencias	Mes/2010	Sueldo Presupuestado y Cobrado G.
Ver Javier	Director Administrativo	2	Enero	3.040.200
ón Miguel	Decano	2	Marzo	5.064.700
dia Carolina	Secretaria C.P.I.	1	Marzo	1.133.700
ver Javier	Director Administrativo	3	Marzo	3.040.200

Nombres y Apellidos
Benítez Martínez, E
Acosta Ramos, Ra
Argüello Aguilar, Na
Benitez Martínez, E

...ción que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Visión: "Institución...
Dirección...

Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CAPITULO II OTRAS OBSERVACIONES DETERMINADAS

A los efectos de complementar el trabajo, se han realizado otras verificaciones y comprobaciones administrativas y académicas de los años 2008, 2009 y 2010 de todas las Facultades y el Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción; para ello se procedió a solicitar Memorándum mediante, explicaciones e informaciones sobre los referidos aspectos, los cuales son presentados a continuación:

SUELDOS RUBRO 111

OBSERVACIÓN 01: FALTA DE MARCACIÓN DE ASISTENCIAS Y SALIDAS ANTES DEL HORARIO, SIN DOCUMENTOS DE LA UNC QUE LO AVALEN, DURANTE EL AÑO 2009, SEGUN INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL DE LA UNC.

A fin de analizar los informes de la Auditoría Interna relativo a la asistencia de los funcionarios de la Universidad Nacional de Concepción por Memorando DGCAD/AEE N° 13/11 de fecha 12/04/2011 se solicitó lo siguiente:

1- Informes emitidos por la Auditoría Interna, ejercicios 2008,2009 y 2010.

La Entidad respondió por Memorándum N° DAII-009-211 de fecha 12/04/2011 lo siguiente:

Remitimos adjunto, las fotocopias autenticadas de los informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna Institucional, correspondiente a los años 2009 y 2010 (del año 2008 no se tiene registro de algún informe emitido por el anterior Auditor, Lic. Luis Cesar Valiente Cañete).

Se ha procedido a la revisión de los informes remitidos por el Auditor Interno de la UNC, Lic. Nery Sanabria al Rector de la UNC, informe N° 001 de fecha 19 de enero de 2010, informe N° 002 de fecha 22 de enero de 2010, ambos informes corresponden al ejercicio 2009 y el informe N° 003 del 17 de enero corresponde al ejercicio 2010.

En base a estos informes se observó la existencia de funcionarios con llegadas tardías, salidas antes del horario establecido por el Ente, otros que ni siquiera registran sus entradas ni salidas. Asimismo se visualizó en los informes algunas sugerencias que el Auditor Interno ha formulado a las Unidades Académicas como también al Rectorado.

Es importante acotar que no se ha visualizado ninguna evidencia de seguimiento efectuado, por la Dirección de Auditoría Interna de la UNC referente al cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los informes emitidos.

Se expone seguidamente las observaciones encontradas por la Auditoría Interna de la UNC:

FUNCIONARIOS DEL RECTORADO CON LLEGADAS TARDIAS S/ INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE LA UNC AÑO 2009

AÑO 2009 - MES DE OCTUBRE				
Dependencia	Nombre y Apellido	Sueldo Presupuestado y Cobrado S/ Planilla de Sueldos	Cantidad de días de Llegadas Tardías	Fecha
Rectorado	Lic. Jorge Mello	3.040.200	11	Octubre
	Mercedes Bedoya	1.016.000	3	
	Lic. Claudia Arce Millón	3.040.200	10	
	Lic. Celsa Meza de Ibáñez	3.040.200	7	
	Lic. Modesto Cuellar Benítez	2.630.600	5	

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

AÑO 2009 - MES DE OCTUBRE				
Dependencia	Nombre y Apellido	Sueldo Presupuestado y Cobrado S/ Planilla de Sueldos	Cantidad de días de Llegadas Tardías	Fecha
	Econ. Nilton Pereira	2.559.200	6	
	Fabio Mendoza	1.600.400	5	
	José Garcete Carduz	1.421.500	3	
	Claudia Genes	1.421.500	1	
	Adriana Florentín	1.016.000	1	
	Sandino Valiente	1.293.600	1	
	Ma. Eugenia Barreto Pereira	1.283.200	3	
	Total Octubre:	23.362.600		

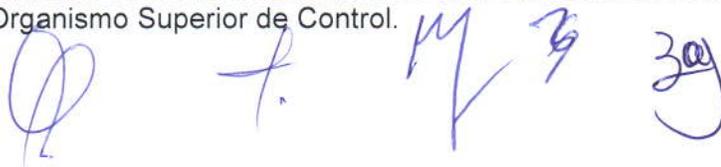
FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS CON SALIDAS ANTES DEL HORARIO ESTABLECIDO S/ INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE LA UNC

AÑO 2009				
SALIDAS ANTES DEL HORARIO LABORAL				
Facultad	Nombre y Apellido	Sueldo Presupuestado y Cobrado S/ Planilla de Sueldos	Cantidad de días de Salidas antes del horario laboral	Fecha
Medicina	María Rosa Caballero	1.293.600	1	27- DE NOVIEMBRE
	Brígido García	1.600.400	1	04- DE NOVIEMBRE
	César Riveros	1.293.600	7	04-05-12-16-17-18 y 26- DE NOVIEMBRE.
Ciencias Agrarias	Rafael Cordone Alvarenga	1,780,500	Todos los meses citados	Julio, Agosto, Setiembre y Octubre

FUNCIONARIOS DE LA UNC QUE NO REGISTRAN ENTRADAS NI SALIDAS Y NO REGISTRACION DE SALIDA S/ INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

AÑO 2009					
FALTA DE REGISTRACION DE ENTRADA Y SALIDA					
Facultad	Nombre y Apellido	Cargo	Sueldo Presupuestado y Cobrado S/ Planilla de Sueldos G.	Concepto	Mes de no Registración
Odontología	Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas	Dtor CPI	2.630.600	No registran entrada ni Salida	Agosto - Setiembre y Octubre.
	Oscar Dionisio Comelli Páez	Dtor. Académico	2.630.600		
	Ana Liz Brítez Rojas	Secretaria General	2.748.500	No registra salida	10 - 22 de Setiembre
RECTORADO	Froilan García Cañete	Secretario	2.254.100	No registran entrada ni Salida	Octubre.
	Quím. Crismilda Zarate de Escandar	Jefa de Laboratorio	2.559.200		
	Luz Marina López de Leguizamón	Aux. Administrativo	1.600.400		
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	Maria Concepción Araujo de Benítez	Encargada del Decanato	5.064.700	No registra entrada ni Salida	Setiembre- Octubre- Noviembre.
TOTAL			19.488.100		

Asimismo más abajo se expone los informes de la Auditoría Interna de la entidad a efectos de visualizar el incumplimiento de las recomendaciones aun a la fecha de realización de la auditoria dispuesta por este Organismo Superior de Control.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

SUGERENCIAS DE AUDITORIA INTERNA DE LA UNC EJERCICIOS 2009 Y 2010.

Del Informe N° 001/2010, de fecha 19 de enero de 2010 (del Ejercicio 2009)

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Incumplimiento del horario del funcionario.

SUGERENCIA: Tomar alguna determinación al respecto o adjuntar Documentación que avale el Horario Especial.-

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

No registraci3n de asistencia.

SUGERENCIA: Como en las dem3s Unidades Acad3micas, los Funcionarios Directivos, deben Registrar su Asistencia 3 alguna Resoluci3n de la Instancia Superior (Consejo de Facultad o Rectorado).-

Del Informe N° 002/2010, de fecha 22 de enero de 2010. (del Ejercicio 2009)

RECTORADO

Llegadas tard3as.

SUGERENCIA: Para cada caso mencionado precedentemente, se deber3 ir aplicando medidas correctivas, concienciando a los Funcionarios en general y a los afectados en particular.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE ODONTOLOGIA

No registraci3n de horarios de entradas y salidas.

SUGERENCIA: Implementar el Reloj – Lector Biom3trico, para algunos Beneficios en la **NO** marcaci3n de la hora de Entrada y Salida, puedan acercarse, por lo menos 2 (dos) veces al d3a a registrar su huella digital.

Ser3a necesario buscar alternativa para mejorar y corregir esta falta que se repite ya desde el mes de Agosto/2009; porque percibe un Salario, se desempeña un Cargo y debe cumplirse un horario. La diferencia o el privilegio en el trato entre Funcionarios si no existe una Resoluci3n de por medio, causa malestar entre los dem3s y es motivo de desgaste y roce en el relacionamiento Institucional entre Directivos y Funcionarios.

MEMORANDUM N° AII 003/2011, de fecha 17 de enero de 2011.(Ejercicio 2010)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

No registraci3n de horarios de entradas y salidas.

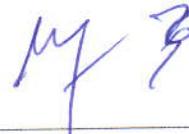
SUGERENCIA: El Reloj Biom3trico, est3 para ser usado, por lo tanto es Obligatorio que los Funcionarios en general lo utilicen correctamente y evitar las omisiones de marcaci3n.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – CARRERA DE MEDICINA:

No registraci3n de horarios de entradas y salidas.

SUGERENCIA: Siendo estos datos una FALTA total de seriedad y respeto a los dem3s funcionarios y alg3n reglamento interno vigente de la Unidad Acad3mica. Las omisiones en los registros de Entradas o Salidas siguen sin tener alg3n justificativo de parte de los funcionarios/as que la cometen



Visi3n: "Instituci3n que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos p3blicos".
Direcci3n: Bruselas N° 1880 | Tel3fono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Falta de registración de Salida, entradas y ausencias injustificadas.

SUGERENCIA: *Toda FALTA deberá contar con alguna documentación que respalde o justifique el hecho. No debe reiterarse estos hechos, por que altera la relación entre funcionarios y se nota la ausencia de alguna reglamentación al respecto. Una Irregularidad que no deberá repetirse. Se sugiere hacer cumplir el Reglamento referente a Disciplina laboral.*

Igualmente esta auditoría solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 66/12 de fecha 30/10/12, lo siguiente:

4) Informar si la Auditoría Interna Institucional ha realizado seguimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas en los informes emitidos de los años 2009 y 2010.

Por Memorándum del Rectorado N° DAII-014-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, se informó cuanto sigue del punto 4:

De los 9 (nueve) Informes emitidos en el año 2009 14 (catorce) Informes emitidos en el año 2010, las Observaciones realizadas sobre deficiencias detectadas en el llenado de Formularios, Imputación de Rubros, redacción de notas, se han corregido de manera inmediata al llamado de atención; así como la implementación y aplicación de las Sugerencias hechas, en relación a falencias detectadas en el registro de firmas por la asistencia diaria al lugar de trabajo. Sobre este punto, en todas las Unidades Académicas se han instalado el Reloj Biométrico para control de asistencia de Funcionarios.

En la contestación que antecede realizada por la Auditoria Institucional de la UNC faltó especificar si se realizó el seguimiento en lo que se refiere a las ausencias injustificadas y a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo que corresponda según las Leyes y reglamentaciones.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo sin embargo no se ha realizado el descargo correspondiente a esta observación.

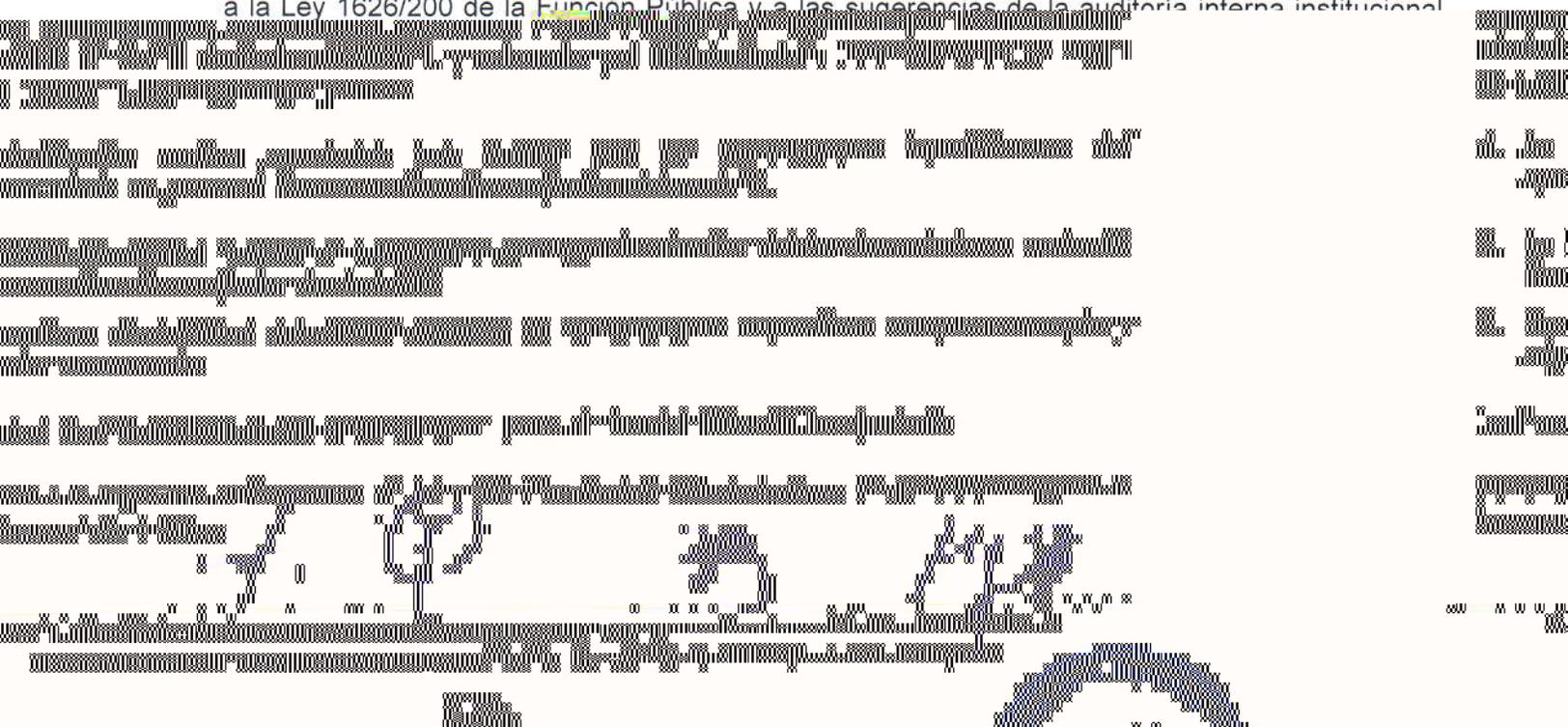
EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que los responsables de la Universidad Nacional de Concepción no realizaron el descargo sobre este punto, la auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la facultad de Odontología no ha realizado el descargo correspondiente a esta observación y analizada las informaciones de auditoría interna se constató la falta de registración de entrada y salida de los funcionarios, que según informa la institución "...en todas las Unidades Académicas se han instalado el Reloj Biométrico para control de asistencia de Funcionarios", pero no informaron en lo que se refiere a las ausencias injustificadas y a la aplicación de sanciones de acuerdo a lo que corresponda según las Leyes y reglamentaciones.

Por lo expuesto, se puede concluir que las Autoridades de la Institución no dieron cumplimiento a la Ley 1626/200 de la Función Pública y a las sugerencias de la auditoría interna institucional



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

OBSERVACIÓN 02: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN UNC NO APLICA SANCIONES POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS, NI POR LLEGADAS TARDIAS A LOS FUNCIONARIOS.

De las informaciones proveídas por el Rectorado y las Unidades Académicas la UNC, en respuesta a lo solicitado por esta auditoría, se constató que no se aplican ningún tipo de sanciones por ausencias injustificadas o llegadas tardías de los funcionarios, tal situación se expone a continuación:

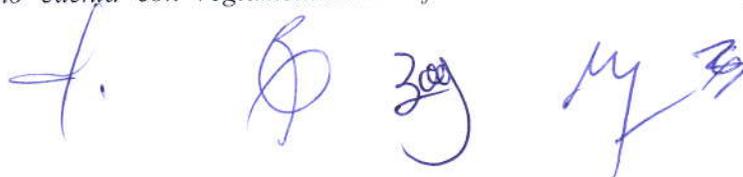
RECTORADO

Se solicitó al Rectorado por Memorándum DGCAD/AEE N° 15/11 de fecha 13/04/11, en el punto 3, lo siguiente.

- *La dirección de Recursos Humanos cuenta con alguna reglamentación para el manejo de Legajos de Personal, como así también las reglamentaciones referentes a las sanciones a funcionarios de la UNC.*

El rectorado de la UNC por Memorándum N° DAII-011-2011, de fecha 15/04/11, respondió lo siguiente:

La Dirección de Recursos Humanos no cuenta con reglamentación alguna para manejo de Legajos de Personal, como así también no cuenta con reglamentación referente a sanciones Disciplinarias a Funcionarios de la UNC



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A efectos de proseguir con el análisis de la información proveída por la entidad se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 26/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 50/11 de fecha 16/06/11 lo siguiente:

1. *La Institución aplica sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del funcionariado en general?. En caso afirmativo adjuntar documento.*
2. *La Institución aplica sanciones con multas por llegadas tardías del funcionariado en general? En caso afirmativo adjuntar documento*
3. *Se realizan descuentos a los funcionarios? Si es afirmativo especificar en qué concepto y adjuntar documento.*

El Rectorado respondió por Memorándum Interno de la UNC del 10/05/11, lo siguiente.

Punto 1, 2, 3. *Los tres primeros puntos se refieren a sanciones – multas – que hayan sido aplicadas o, por la inasistencia injustificada o por llegadas tardías.*

*Con respecto a los funcionarios que dependen administrativamente del Rectorado **nunca hemos aplicado sanciones de multa a los funcionarios.***

Considerando que el Rectorado informa que *no realiza sanciones con multas por llegadas tardías de sus funcionarios* y aún cuando los responsables exponen que la *Universidad Nacional de Concepción no cuenta con una reglamentación respaldatoria al respecto a la fecha ...*, sin embargo, a falta de un reglamento Interno Institucional, los deberes y obligaciones de todo funcionario público como así también las medidas disciplinarias que no tuvieron en cuenta los Responsables de la Institución, están estipulados en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública. Por lo que se colige que la UNC no ha tenido en cuenta dicha Ley en lo que respecta al Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" en su Art., 57, como así también en las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" por parte de las Autoridades del Ente en los artículos 64, 65, 66 y 67.

La institución deberá justificar documentalmente la observación realizada de la no observancia de la Ley y la falta de celeridad en la adopción o aplicación de normativas interna que contemplen la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo sin embargo no se ha realizado el descargo correspondiente a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que los responsables de la Universidad Nacional de Concepción no realizaron el descargo sobre este punto, la auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Los responsables del Rectorado no remitieron descargo a la observación relativa a que *no realiza sanciones con multas por llegadas tardías de sus funcionarios* y aún cuando los responsables exponen que la *Universidad Nacional de Concepción no cuenta con una reglamentación respaldatoria al respecto a la fecha...*, sin embargo, a falta de un reglamento Interno Institucional, los deberes y obligaciones de todo funcionario público como así también las medidas

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

disciplinarias que no tuvieron en cuenta los Responsables de la Institución, están estipulados en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública.

Por lo que se colige que la UNC no ha tenido en cuenta dicha Ley en lo que respecta al Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" en su Art., 57, como así también en las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" por parte de las Autoridades del Ente en los artículos 64, 65, 66 y 67.

Cabe recordar que es sobre los funcionarios públicos en quienes recae la responsabilidad de salvaguardar los intereses y patrimonio público, así como el compromiso y la eficiencia en la administración de la cosa pública.

Asimismo considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que

disposiciones de la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000, TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

do de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2009, se constató que también perciben más de una cátedra, en un mismo periodo y en la misma unidad académica. El monto en el año 2009 asciende a total de **G. 62.604.300.- (Guaraníes sesenta y dos millones dos mil trescientos)**, cuyo detalle se expone a continuación:

CENTES CON MAS DE UNA CATEDRA DURANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA AÑO 2009				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MESES/09	CARRERA	IMPORTE PERCIBIDO S/ PLANILLA DE SUELDO/2009 G.
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>

comprenden el salario por el mes pagado e sescientos...



DO
NOMBRES Y APELLIDOS
Visión

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

sanciones a funcionarios se tiene a cumplir lo dictado por las leyes y Reglamentos vigentes en el área laboral con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Legales. En relación a las sanciones a funcionarios se tiene a cumplir lo dictado por las leyes y Reglamentos vigentes en el área laboral con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Legales.

Asimismo se ha solicitado por Memorándum DGCAD/AEE N° 26/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 50/11 de fecha 16/06/11, o siguiente:

1. *La Institución aplica sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del funcionariado en general. En caso afirmativo adjuntar documento.*
2. *La Institución aplica sanciones con multas por llegadas tardías del funcionariado en general? En caso afirmativo adjuntar documento*
3. *Se realizan descuentos a los funcionarios? Si es afirmativo especificar en que concepto y adjuntar documento.*

La Facultad de Medicina respondió por Nota N° 135/11 del 13/05/11 el requerimiento e informó cuanto sigue:

Punto 1 La Institución no realiza sanciones con multa por asistencia injustificada del funcionario en general. En su mayoría todas las ausencias están debidamente justificadas y obran en esta Dirección.

Punto 2. La Institución no realiza sanciones con multa por llegadas tardías del funcionariado en general. Se aplican para este caso las recomendaciones y apercibimientos contemplados en las Leyes y reglamentos vigentes.

Punto 3. Los descuentos realizados a funcionarios corresponden a Préstamos de la Asociación de funcionarios de la UNC y a procesos legales por demandas de incumplimiento (prestación de alimentos, préstamos en financieras o similares) y no corresponden a sanción laboral por ausencias y/o llegadas tardías

Por Memorándum DGCAD/AEE N° 29/11 de fecha 11/05/11, se ha solicitado en el punto 3. Informar si la Dirección de Recursos Humanos cuenta con las justificaciones correspondientes de las ausencias de Funcionarios ya sea Administrativos y/o Académicos.

La Facultad de Medicina por Memorándum N° DAII-015-2011 de fecha 12/05/2011 y Memorándum Interno de fecha 11-05-11 respondió lo siguiente:

La Dirección de Recursos Humanos cuenta con la documentación (justificativos médicos, solicitud de permisos internos) que avala y justifica las ausencias de funcionarios Administrativos, no así la de los funcionarios Académicos.

Teniendo en cuenta la respuesta de la Facultad de Medicina en la cual informa que "no realiza sanciones con multa por llegadas tardías del funcionariado en general por inasistencias injustificadas, pero por las llegadas tardías si aplican las recomendaciones y apercibimientos contemplados en las Leyes y reglamentos vigentes. Y por otro lado también contestan que la Dirección de Recursos Humanos tampoco cuenta con la documentación (justificativos médicos, solicitud de permisos internos) que avala y justifica las ausencias de los funcionarios Académicos"; sin embargo en la verificación In situ realizada en la facultad a los legajos de funcionarios, esta auditoría no visualizo ningún documento que avale la aplicación de ninguna recomendación y apercibimientos contemplados en las Leyes y reglamentos vigentes por las ausencias injustificadas, ni por llegadas tardías de sus funcionarios.

[Handwritten signatures]

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto los deberes y obligaciones de todo funcionario público, como también las medidas disciplinarias que no tuvieron en cuenta los Responsables de la Institución, están estipulados en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública.

Por lo que se colige que la Facultad de Medicina no ha tomado en cuenta esta Ley en lo que respecta al Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" en su Art., 57, como así también en las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" por parte de las Autoridades del Ente en los artículos 64, 65, 66 y 67.

La institución deberá justificar documentalmente la no observancia de la Ley y la falta de celeridad en la adopción o aplicación de normativas interna que contemplen la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo sin embargo no se ha realizado el descargo correspondiente a esta observación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que los responsables de la Universidad Nacional de Concepción UNC, no realizaron el descargo sobre este punto, la auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Facultad de Medicina no remitieron descargo a la observación realizada sin embargo es de considerar que en la verificación In situ realizada por la auditoria no se visualizó ningún documento que avale la aplicación de ninguna recomendación y apercibimientos contemplados en las Leyes y reglamentos vigentes por las ausencias injustificadas, ni por llegadas tardías de sus funcionarios, aun cuando Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, el Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" Art., 57, y las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" en los artículos 64, 65, 66 y 67.

Cabe recordar que es sobre los funcionarios públicos en quienes recae la responsabilidad de salvaguardar los intereses y patrimonio público, así como el compromiso y la eficiencia en la administración de la cosa pública.

Asimismo considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS - UNC

Se solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por Memorandum (mil doscientos)

"ART. 59: Las disposiciones que rigen por las CATEGORÍAS de CATEDRA el que la misma no ha sido subsanada ésta

de manera automática al

en las situaciones de control y sobre el Decreto N° 27/2000 en su artículo de control interno y el

de las autoridades, Artículo

correcto y el fiel cumplimiento y una gestión

para incorporar y establecer y posibiliten la creación de designaciones

iones como las

Al respecto el estatuto de la Universidad Nacional de Concepción expresa en el artículo 59 de su Ley Orgánica que las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Concepción se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos en su Inc. e) Es **ENCARGADO DE CÁTEDRA** el que ejerce en defecto del Profesor Titular, del adjunto o del Asistente, hasta tanto sea designado en la siguiente circunstancia.

..... **El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado**.

Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchos casos distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control. En el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 87/2000, TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control Interno y el Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales.

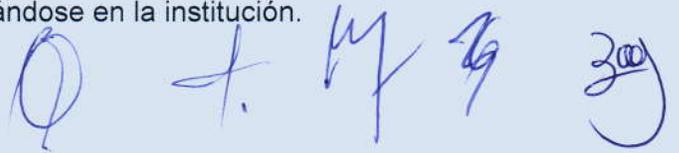
Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán velar por el cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control interno transparente.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para controlar la asignación de categorías presupuestarias, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien los procesos de designaciones del personal docente de la entidad.

Asimismo deberá remitir las acciones pertinentes a fin de evitar que situaciones denunciadas sigan dándose en la institución.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto los deberes y obligaciones de todo funcionario público como también las medidas disciplinarias que no tuvieron en cuenta los Responsables de la Institución, están estipulados en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública.

Por lo que se colige que la FCA no ha tenido en cuenta dicha Ley en lo que respecta al Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" en su Art. 57, como así también en las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" por parte de las Autoridades del Ente en los artículos 64, 65, 66 y 67.

La institución deberá justificar documentalmente la observación realizada de la no observancia de la Ley y la falta de celeridad en la adopción o aplicación de normativas interna que contemplen la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

La FCEA respondió por Memorandum N° 39/13 de fecha 07/03/13 lo siguiente:

*En relación al examen especial realizado a la UNC por la **Contraloría General de la República** en virtud a la Resolución CGR N° 151/11, esta unidad sobre las observaciones realizadas suscribe lo siguiente:*

3. *Sobre las sanciones al personal de la FCEA, informamos a Contraloría que se ha aprobado en el Consejo Superior Universitario el apartado del Reglamento General que contempla el Régimen Disciplinario, y desde la misma apertura de la Facultad, hemos tomado consideración de las obligaciones estipuladas en la Ley 1626/2000 de la Función Pública, practicando las amonestaciones verbales y escritas correspondientes, los descuentos compulsivos en los haberes a funcionarios en concepto de llegadas tardías y otros se realizan a partir del periodo 2012.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la entidad informa del procedimiento aplicado sin embargo no remiten documento que avalen los descuentos aplicados a los funcionarios en concepto de llegadas tardías y otros.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas informan en su descargo que si bien han venido realizando amonestaciones verbales y escritas conforme lo dispone la Ley 1626/200 De la Función Público, sin embargo los descuentos compulsivos en los haberes a funcionarios en conceptos de llegadas tardías y otros se realizan a partir del periodo 2012, es decir las acciones fueron adoptadas luego que este Organismo de Control haya realizado el requerimiento correspondiente.

Cabe recordar que es sobre los funcionarios públicos en quienes recae la responsabilidad de salvaguardar los intereses y patrimonio público, así como el compromiso y la eficiencia en la administración de la cosa pública.

Asimismo considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo deberán arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNC

A la Facultad de Ciencias Agrarias por Memorándum DGCAD/AEE N° 18/11 de fecha 13/04/11, se solicitó lo siguiente:

7. *La Dirección de Recursos Humanos cuenta con alguna reglamentación para el manejo de Legajos de Personal, como así también las reglamentaciones referente a las sanciones a funcionarios de la UNC.*

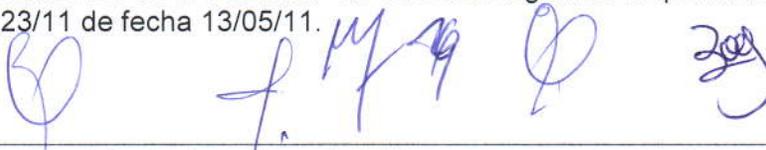
La Facultad de Ciencias Agrarias respondió por Memorándum N° DAII-011-2011 de fecha 15/04/11 lo siguiente:

Sobre la reglamentación para el manejo de legajos del personal, se informa que esta unidad académica no cuenta con ninguna reglamentación, en cuanto a las sanciones a personales se informa que la reglamentación se halla en estudio en el Consejo Superior Universidad Nacional de Concepción.

A efectos de proseguir con el análisis de la información proveída por la entidad se solicitó al Rectorado y a las Unidades Académicas por Memorándum DGCAD/AEE N° 26/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 50/11 de fecha 16/06/11, los siguientes puntos:

1. *La Institución realiza sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del funcionariado en general. En caso afirmativo adjuntar documento.*
2. *La Institución realiza sanciones con multas por llegadas tardías del funcionariado en general? En caso afirmativo adjuntar documento.*
3. *Se realizan descuentos a los funcionarios? Si es afirmativo especificar en que concepto y adjuntar documento.*

Al respecto responsables de la Facultad de Ciencias Agrarias respondieron el requerimiento por nota N-DEC N° 23/11 de fecha 13/05/11.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Punto 1. *Sobre el punto se informa que la facultad de Ciencias Agrarias no realiza sanciones con multas por las inasistencias injustificadas de sus funcionarios.*

Punto 2. *Se informa que la facultad de Ciencias Agrarias no realiza sanciones con multas por llegadas tardías de sus funcionarios.*

Punto 3. *Se informa que esta Unidad Académica no realiza descuento a sus funcionarios. Se aclara que la Universidad Nacional de Concepción no cuenta con una reglamentación respaldatoria al respecto a la fecha, que esta en estudio en el Departamento de la Asesoría Jurídica, que luego pasaría para su aprobación en la comisión de Asuntos Legales.*

Considerando que Facultad de Ciencias Agrarias informa que "no realizó sanciones con multas por las inasistencias injustificadas ni por llegadas tardías de sus funcionarios la Universidad Nacional de Concepción no cuenta con una reglamentación respaldatoria al respecto a la fecha", sin embargo, a falta de un reglamento Interno Institucional, los Deberes y Obligaciones de todo funcionario público como así también las medidas disciplinarias que no tuvieron en cuenta los responsables, están estipulados en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública.

Por lo que se colige que la Facultad de Ciencias Agrarias de UNC no ha tenido en cuenta dicha Ley en lo que respecta al Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" en su Art., 57, como así también en las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" por parte de las Autoridades del Ente en los artículos 64, 65, 66 y 67.

La institución deberá justificar documentalmente la observación realizada de la no observancia de la Ley y la falta de celeridad en la adopción o aplicación de normativas interna que contemplen la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N-DEC N° 33/13 de fecha 22 de Febrero del 2013, la entidad envía su descargo de las observaciones e informa lo siguiente:

Sobre la observación por la falta de sanción y aplicación de medidas disciplinarias a los funcionarios.

La facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, sobre el particular informa que se rige por el Título VI "Del Régimen Disciplinario" del Reglamento General de la UNC, dictado por el Consejo Superior Universitario, Conforme a la Resolución CSU N° 113/11 del 07 de Julio de 2011; practicando desde ese entonces las medidas disciplinarias correspondiente a los funcionarios, tomando en cuenta la observancia recibida por la Contraloría General de la República.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la entidad informa del procedimiento aplicado sin embargo no remiten documento que avalen los descuentos aplicados a los funcionarios en concepto de llegadas tardías y otros.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Facultad de Ciencias Agrarias informaron en su oportunidad que *no realizó sanciones con multas por las inasistencias injustificadas ni por llegadas tardías de sus funcionarios, la Universidad Nacional de Concepción no cuenta con una reglamentación respaldatoria al respecto a la fecha, aun cuando Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, el*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Setiembre

800.000

Villalba Sanabria, Elva

Coordinadora RR.HH.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Desvars González, Raúl Milciades

Director de Pasantías

4

Octubre

3.121.700

DE LA REPUBLICA

...esidades con el bienestar de nuestros ciudadanos?

Mis

2018

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

Desvars Gonzalez, Raul Milciades

Director de Pasantias

...ntar documento.

...nario en general. En caso afirmativo, adju...

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

Director Accedim

3

Noviembre

2.630.600

...nario en general. En caso afirmativo, adju...

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...nario en general. En caso afirmativo, adju...

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

...za sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del

En referencias:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

...ada de impunidad que en cualquier momento de la vida...

...delos recursos de los institutos de enseñanza superior...

...de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la...

...de la Universidad Nacional de Cuyo...

Artículo IX de las "Ley de Régimen Disciplinario de los Funcionarios y Empleados Públicos" (Ley N° 16.620/2000 de la Función Pública) el

Art. 57 y las Aplicaciones de las "Disposiciones Disciplinarias" en los artículos 64, 65, 66 y 67 del mismo Reglamento General de la

Unidad Académica de la Universidad Nacional de Cuyo, por resolución del Consejo Superior Universitario

Resolución del Consejo Superior Universitario N° 96/11 y entrada en vigencia de las Disposiciones y Resoluciones de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la Ley N° 16.620/2000 de la Función Pública y

de las Disposiciones y Resoluciones de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la Ley N° 16.620/2000 de la Función Pública y

esto en su descargo se debe tener en cuenta que todos los funcionarios/as han cumplido con el requisito de presentación de certificados y

para los días de ausencia, los cuales se constan en los libros de

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Facultad Humanidades y Ciencias Educación de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo deberán arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA – UNC.

A la Facultad de Odontología se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 20/11 de fecha 13/04/11, lo siguiente:

7. La dirección de Recursos Humanos cuenta con alguna reglamentación para el manejo de Legajos de Personal, como así también las reglamentaciones referente a las sanciones a funcionarios de la UNC

El responsable de la Facultad de Odontología respondió por Nota N° 089/2011 de fecha 17/06/11 dirigida al Rector que por Memorándum N° DAII-011-2011 del 15/04/2011 respondió a esta auditoría lo siguiente:

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, no cuenta con una reglamentación para el manejo de los Legajos de Personal como así también lo referente a las sanciones.

En cuanto al legajo del personal se cuenta con las documentaciones y a lo referente a sanciones a funcionarios de la UNC, no se cuenta con ninguna documentación.

Considerando la contestación en donde expresa que no cuenta con reglamentación interna para DGCAD/AEE N° 17/11 de fecha 13/04/11, lo siguiente:

7. La dirección de Recursos Humanos cuenta con alguna reglamentación para el manejo de Legajos de Personal, como así también las reglamentaciones referentes a las sanciones a funcionarios de la UNC.

El responsable de la unidad respondió por Memorando 46/2011 al Auditor Interno que fue remitido a esta auditoría por Memorándum N° DAII-011-2011 de fecha 15/04/11 e informan cuanto sigue:

La FCEA no cuenta con Dirección de RRHH, pero el control del personal esta actualmente a cargo de la secretaria General, actualmente se cuenta con una reglamentación para las sanciones correspondientes, que fue elaborado en base a la Ley 1626 y las reglamentaciones pertinentes. (La negrita es de la CGR).

Igualmente se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 26/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 50/11 de fecha 16/06/11, los siguientes puntos:

1. La Institución aplica sanciones con multas por las inasistencias injustificadas del funcionariado en general. En caso afirmativo adjuntar documento.

2. La Institución aplica sanciones con multas por llegadas tardías del funcionariado en general? En caso afirmativo adjuntar documento

3. Se realizan descuentos a los funcionarios? Si es afirmativo especificar en que concepto y adjuntar documento.

Del mismo modo también la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas responde por Memorando 43/2011 dirigido al Lic. Jorge Daniel Mello Román Secretario General.

Punto 1. *La FCEA no realiza sanciones con multas por las inasistencias injustificadas.*

Punto 2. *La Facultad no realiza sanciones con multas por llegadas tardías*

Punto 3. *Esta Unidad Académica no realiza multas ni descuentos por parte de la FCEAS, por que hasta la fecha la Universidad Nacional de Concepción no cuenta con una reglamentación respaldatoria al respecto.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Tomando en cuenta la respuesta de los responsables de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, que "no ha realizado ninguna de las sanciones ni descuentos" sin embargo esta auditoría considera que los deberes y obligaciones de todo funcionario público como también las medidas disciplinarias que no tuvieron en cuenta los Responsables, están estipulados en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, el Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" Art., 57, y las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" en los artículos 64, 65, 66 y 67.

La institución deberá justificar documentalmente la no observancia de la Ley y la falta de celeridad en la adopción o aplicación de normativas interna que contemplen la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 36/2013 de fecha 22 de febrero del 2013 la Facultad de Odontología ha respondido lo siguiente:

- *En cuanto a las sanciones que no fueron realizadas en la Facultad, desde el año 2011 la Universidad Nacional de Concepción, cuenta con el Capítulo I Régimen Disciplinario, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, el cual es implementado en todas las Facultades de la Universidad Nacional de Concepción, a partir del año 2012, dicho régimen ha sido implementado en la Facultad de Odontología, según consta en las documentaciones presentadas.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la entidad informa del procedimiento aplicado sin embargo no remiten documento que avalen los descuentos aplicados a los funcionarios en concepto de llegadas tardías y otros.

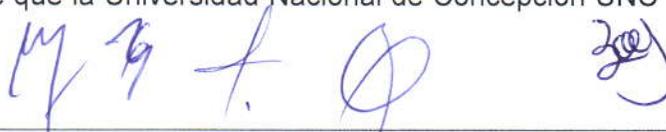
CONCLUSIÓN

Los responsables de la Facultad de Odontología informaron en su oportunidad que *no ha realizado ninguna de las sanciones ni descuentos*, aun cuando Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, el Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" Art., 57, y las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" en los artículos 64, 65, 66 y 67, sin embargo de su descargo se colige que las acciones fueron adoptadas luego que este Organismo de Control haya realizado el requerimiento correspondiente.

Asimismo la unidad informó en su descargo: *En cuanto a las sanciones que no fueron realizadas en la Facultad, desde el año 2011 la Universidad Nacional de Concepción, cuenta con el Capítulo I Régimen Disciplinario, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, el cual es implementado en todas las Facultades de la Universidad Nacional de Concepción, a partir del año 2012, dicho régimen ha sido implementado en la Facultad de Odontología, según consta en las documentaciones presentadas.*

De todo lo expuesto cabe recordar que es sobre los funcionarios públicos en quienes recae la responsabilidad de salvaguardar los intereses y patrimonio público, así como el compromiso y la eficiencia en la administración de la cosa pública.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto por los responsables de todas las Unidades Académicas y del mismo Rectorado se colige que la Universidad Nacional de Concepción UNC no ha tenido en



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

cuenta la Ley N° 1626/2000, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" específicamente en su Capítulo IX, de las obligaciones de los funcionarios públicos, textualmente señala:

"Artículo 57°.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

C. Asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias.

Asimismo, con relación a la aplicación de medidas disciplinarias, la citada Ley señala:

"Artículo 64°.- Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo.

Artículo 65°.- Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho.

Artículo 66°.- Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- c) asistencia tardía o irregular al trabajo;
- d) ausencia injustificada.

Artículo 67°.- Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:

- d) amonestación verbal;
- e) apercibimiento por escrito; y
- f) multa equivalente al importe de uno a cinco días de salario".

Asimismo considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y EI TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo deberán arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





las sanciones a funcionarios de la U.N.C.

ciudadanía

ción. El fortalecimiento del manejo transparente del patrimonio público mediante el uso de tecnologías de control electrónico con un

procedimiento aplicado es decir actualmente contamos con reloj

Si bien la entidad informa del

operaciones y control

biométrico, sin embargo no se han recibido reportes que avalen las

ción informaron en su

Los representantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la

de Computadora

Cahallero Responsables de la Facultad de Humanidades y Ciencias

de Computadora

marzo

1.293.000

Carabobo, María Rosa

Operado

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas. Caso contrario se considerará como día no trabajado".

Igualmente el **CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO** también expresa taxativamente en el **Artículo 72.- Si el funcionario ocasionase un perjuicio al Estado, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente**

Por lo expuesto se puede concluir que las autoridades de la Institución no dieron cumplimiento a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, al proceder a abonar a los funcionarios la totalidad de sus respectivos sueldos y no realizar el descuento correspondiente, sin que exista evidencia de la asistencia y permanencia de los mismos en su lugar de trabajo en algunos días especificados precedentemente.

La institución deberá justificar documentalmente de la falta de celeridad en la adopción o aplicación de normativas interna que contemplen la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 028/13 de fecha 08 de Marzo del 2013, la entidad envía su descargo de las observaciones e informa lo siguiente:

Pago indebido de salario durante el año 2010 a funcionarios ausentes en su lugar de trabajo sin documentos justificativos.

*Sobre este punto cabe aclarar que la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de la Plata, en concepto de DIETAS para los miembros del Consejo Directivo de las Unidades Académicas, establecidos en el Presupuesto aprobado para los años 2008, 2009 y 2010, se emitió oportunamente la PLANILLA DE PAGOS DE DIETAS, que se adjunta a la presente, donde se detalla: **Unidad Académica, Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, Año y Periodo**; aclarando que los pagos fueron realizados en base a las asistencias de los miembros del consejo a las sesiones. Afecta al Rectorado y a la Facultad de Medicina, las cuales disponían aún con líneas presupuestarias para abonar a sus*

*la determinación de los montos presupuestados para los miembros del Consejo Superior Universitario (C.S.U.) y miembros de las Unidades Académicas, cuya respuesta, se ha detallado los montos establecidos en el Presupuesto para los años 2009 y 2010; por lo que procedemos a remitir nuevamente adjunta a la presente, donde se detalla: **Unidad Académica, Nombres y Apellidos, Cédula de Identidad, Año y Periodo**; aclarando que los pagos fueron realizados en base a las asistencias de los miembros del consejo a las sesiones. Afecta al Rectorado y a la Facultad de Medicina, las cuales disponían aún con líneas presupuestarias para abonar a sus*

entido remitido por la entidad se constató que los datos consignados en base a la planilla de asistencia de los miembros del consejo a las sesiones.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Del análisis de la información y documentos adjuntos, se constató que los montos de desembolsos en concepto de dieta se realizaron en base a las asistencias de los miembros a las sesiones.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de la Plata, en concepto de DIETA durante los años 2008, 2009 y 2010, se emitió oportunamente la Planillas de pagos de Dietas se verificó que los montos abonados se realizaron en base a las asistencias de los miembros del consejo a las sesiones correspondientes.

Las informaciones proveídas por los responsables de la entidad en este caso discrepan entre sí, lo que denota la falta de control en la provisión de información a este Organismo Superior de Control, que sobre el punto dispone el artículo N° 40 de la Ley 276 menciona textualmente: "...La persona que proporcionar **datos o informes falsos a la Contraloría General**, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su contenido se observe el secreto..."

Considerando lo expuesto se colige que la entidad en este caso discrepan entre sí, lo que denota la falta de control en la provisión de información a este Organismo Superior de Control, que sobre el punto dispone el artículo N° 40 de la Ley 276 menciona textualmente: "...La persona que proporcionar **datos o informes falsos a la Contraloría General**, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su contenido se observe el secreto..."

brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y la transparencia".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

C. N° 96/11 entró en vigencia desde el 1 de agosto de 2011, por lo que el equipo se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

De la confrontación de la información recibida de los responsables de la Facultad de Medicina, con las contrastadas a través de las Planillas de liquidación de sueldos del ejercicio 2010 obtenidas durante la verificación *In situ* se constató en los legajos de funcionarios que las ausencias en el lugar de trabajo no fueron justificadas, esta situación fue ratificada con el descargo al afirmar la institución que "...la fecha, todos los funcionarios/as han cumplido con el requisito de presentación de certificados y justificativos para los días de ausencia, los cuales constan en los legajos personales obrantes en Dirección de RR. HH".

Si bien la institución informó que el Título VI del Régimen Disciplinario del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Concepción, N° 113/11 Ref. Acta CSU U.N.C. N° 96/11 entró en vigencia desde el 1 de agosto de 2011, se debió considerar que la Ley N° 1626 de la Función Pública, se halla vigente desde el año 2000 y lo dispuesto en el Capítulo IX de las "Obligaciones del Funcionario Público" Art., 57 y 58, y de las "Aplicaciones de Medidas Disciplinarias" en los artículos 64, 65, 66 y 67.

Cabe recordar que es sobre los funcionarios públicos en quienes recae la responsabilidad de salvaguardar los intereses y patrimonio público, así como el compromiso y la eficiencia en la administración de la cosa pública.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo deberán arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

OBSERVACION N° 04: INCUMPLIMIENTO DE CARGA HORARIA EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC EN EL AÑO 2009.

En la verificación In-situ efectuada en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Carrera de Odontología de la UNC, se solicitó información referente a las horas cátedras desarrolladas durante los años 2008, 2009 y 2010 de la Facultad de Odontología de la UNC.

De la información recibida se tomó como muestra para verificación las planillas de Cargas horarias, del segundo curso del año 2009, las materias de Anatomía Patológica y Prótesis Pre clínica.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Verificada la Planilla de Carga Horaria anual de la materia de Anatomía Patológica del Segundo Curso se visualiza que corresponde 150 Horas Cátedras para el año, distribuidas en parte Teórica de 100 (cien) horas cátedras y parte Práctica 50 (cincuenta) horas cátedras.

Es importante acotar que la entidad proveyó dos Panilla de carga horaria de docentes del Segundo curso – 2009 de la materia de Anatomía Patológica y al comparar se observó que la nómina de profesores afectados difiere de una planilla a otra, se expone en el siguiente cuadro:

Planilla de Carga Horaria de Docentes Segundo curso – 2009				Planilla de Carga Horaria de Docentes Segundo curso – 2009			
Nº	Docente	Cátedra	Total	Nº	Docente	Cátedra	Total
10	Dra. Soon Ja Lee	Anatomía Patológica	150	10	Dra. Soon Ja Lee	Anatomía Patológica	150
11	Dr. Diego Alcaraz			11	Víctor Medina		

Asimismo, se ha solicitado por Memorándum DGCAD/AEE N° 63/11 del 1 de diciembre lo siguiente:

1. *Referente a cuantos minutos de hora reloj corresponde a una hora cátedra en la facultad de Medicina y Odontología, adjuntar documentos de respaldo.*

El decano de la Facultad de Odontología de la UNC informó por nota N° 146 de fecha 29/11/11, entre otros, lo siguiente:

El valor de una hora cátedra equivale a treinta y cinco (35) minutos reloj, según constan en los Registros de Cátedra de esta unidad académica.

Se ha visualizado que el registro de asistencia de docente es un libro de actas y tiene una misma estructura, elaborado en forma manual día a día para las distintas materias a ser desarrolladas en la cual cada docente estampa su firma como respaldo de su asistencia y desarrollo de sus respectivas actividades en las clases.

Se realizó una revisión de las horas cátedras realizadas según el **libro de actas de asistencias** de la materia Anatomía Patológica para comparar con la planilla de carga horaria que debía ser desarrollada en el año.

En el **libro de actas de asistencias** en esta materia figuran como docentes la Dra. Soo Ja Lee, el Dr. Diego Alcaráz y el Dr. Víctor Medina

Una vez verificado el libro de acta de asistencias correspondiente a la materia de Anatomía Patológica se visualizó 33 días de clases correspondiente a un total de 156 horas cátedras de marzo a octubre del año 2009.

De la revisión realizada se observó días de ausencias de los docentes ya que no se ha visualizado ninguna firma como constancia de su asistencia, situación que se expone en el siguiente cuadro:

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC							
MATERIA: ANATOMIA PATOLOGICA, CARGA HORARIA ANUAL 150 HS. CATEDRAS AÑO 2009							
Nº	Fecha	Día	Horas Cátedras	Docente	Cargo	Firma	Cantidad de Horas Catedra s/ Auditoria
1	19/03/2009	Jueves	16:00 a 20:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	7

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gub.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC							
MATERIA: ANATOMIA PATOLOGICA, CARGA HORARIA ANUAL 150 HS. CATEDRAS AÑO 2009							
Nº	Fecha	Día	Horas Cátedras	Docente	Cargo	Firma	Cantidad de Horas Cátedra s/ Auditoria
28	20/08/2009	Jueves	10:30 a 12:00	Dr. Víctor Medina	Reemplazante	Firmado	2
29	29/08/2009	Sábado	07:00 a 10:30	Dra. Soo Ja Lee	Encargada de Cátedra	Firmado	6
30	03/09/2009	Jueves	10:30 a 12:00	Dr. Víctor Medina	Reemplazante	Firmado	2
31	17/09/2009	Jueves	10:30 a 12:00	Dr. Víctor Medina	Reemplazante	Firmado	2
32	03/10/2009	Sábado	07:00 a 10:30	Dra. Soo Ja Lee	Encargada de Cátedra	Firmado	6
33	08/10/2009	Jueves	10:30 a 12:00	Dr. Víctor Medina	Reemplazante	No registra firma	2
TOTAL DE HORAS CATEDRAS S/ LIBRO DE ACTA DE ASISTENCIAS DESDE EL MES DE MARZO A OCTUBRE DEL AÑO 2009							156

En el cuadro precedente se observa las informaciones contenidas en el Libro de Acta de Asistencia de docentes, así como la cantidad de días de clases desde marzo a octubre del 2009 y los días de asistencias y ausencias de docente.

Asimismo en el cuadro siguiente se expone el total de horas cátedras no desarrolladas debido a los días de ausencias de los docentes Dr. Diego Alcaraz y el Dr. Víctor Medina.

AUSENCIAS FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC							
MATERIA: ANATOMIA PATOLOGICA, CARGA HORARIA ANUAL 150 HS. CATEDRAS AÑO 2009							
Nº	Fecha	Día	Horas Cátedras	Docente	Cargo	Firma	Cantidad de Horas Cátedra s/ Auditoria
1	19/03/2009	Jueves	16:00 a 20:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	7
2	02/04/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
3	23/04/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
4	14/05/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
5	21/05/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
6	28/05/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
7	04/06/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
8	11/06/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
9	25/06/2009	Jueves	10:30 a 14:00	Dr. Diego Alcaraz	Auxiliar de Cátedra	No registra firma	6
10	09/07/2009	Jueves	10:30 a 12:00	Dr. Víctor Medina	Auxiliar de Cátedra Reemplazante	No registra firma	2
11	06/08/2009	Jueves	10:30 a 12:00	Dr. Víctor Medina	Reemplazante	No registra firma	2

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En el cuadro precedente se puede visualizar que son 13 días de ausencias de docentes y un total de 63 horas cátedras no realizadas teniendo en cuenta dichas ausencias.

De todo lo expuesto precedentemente se expone a continuación un resumen de las horas cátedras desarrolladas según Libro de Acta de Registro de Asistencia de Docentes restando estos las horas cátedras no desarrolladas por ausencias de docentes quedando como resultado las horas cátedras efectivamente realizadas.

HORAS CATEDRAS SEGÚN LIBRO DE ACTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE DOCENTES AÑO 2009	
TOTAL DE HORAS CATEDRAS DESDE MARZO A OCTUBRE	156 Hs. Cat.
MENOS HORAS CATEDRAS NO DESARROLLADAS POR AUSENCIA DE DOCENTES.	- 63 Hs. Cat.
TOTAL DE HORAS CATEDRAS EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS.	93 Hs. Cat.

De lo expuesto en el cuadro precedente se puede observar las 156 horas-cátedra visualizadas en el Libro de Acta de Registro de Asistencias y descontado las 63 horas-cátedra resultan como clases impartidas efectivamente 93 horas-cátedra.

Considerando las 150 (ciento cincuenta) horas de clases estipuladas según la Planilla de Carga Horaria de Docentes proveídas al equipo de auditoría y comparado con las horas cátedras efectivamente impartidas de 93 Horas, resulta una diferencia de 57 horas-cátedra no desarrolladas, debido a las ausencias de docentes en el año 2009, situación que se expone a continuación:

TOTAL DE HORAS A SER DESARROLLADAS EN EL AÑO 2009 SEGÚN PLANILLA DE CARGA HORARIA DE DOCENTES.	150 Hs. Cat.
MENOS HORAS CATEDRAS EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS.	- 93 Hs. Cat.
TOTAL DE HORAS CATEDRAS NO DESARROLLADAS EN EL AÑO 2009, CONSIDERANDO LA AUSENCIAS DE DOCENTES.	57 Hs. Cat.

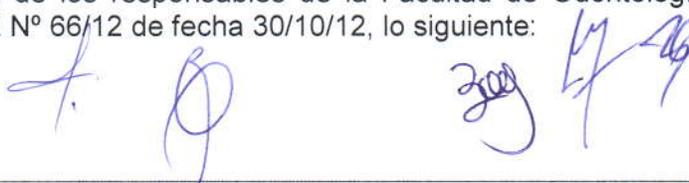
Igualmente se solicitó a la entidad por Memorándum DGCAD/AEE N° 39/11 de fecha 09/06/11, la siguiente información.

- *Registro de las Clases Recuperatorias por asignatura, carrera y por Unidades Académicas.*

La Facultad de Odontología de la UNC respondió por Nota 089/2011 del 22 de junio del 2011 lo siguiente:

La facultad de Odontología no cuenta con Clases Recuperación en los cursos correspondientes a esta Casa de Estudios.

Considerando la respuesta de los responsables de la Facultad de Odontología se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 66/12 de fecha 30/10/12, lo siguiente:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

6) *Informar sobre la situación expuesta de esta materia y cuál fue la política promovida o que acciones ha aplicado en este caso en lo que se refiere al incumplimiento de la Carga Horaria estipuladas para esta materia para el año 2009.*

Por medio del Memorándum N° DAII-014-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Facultad de Odontología ha respondido el punto 6 por Nota N° 110/2012 referente a las ausencias de docentes de la Materia Anatomía Patológica, lo siguiente:

1. *En el ítem N° 6: Ausencias de docentes facultad de Odontología – Materia Anatomía Patológica.*

- *En Fecha 30 de abril del 2009, las actividades fueron suspendidas a fin de adherirse al festejo del Día del Maestro. Se adjunta Documentos.*

- *En fecha 28 de mayo del 2009, En el Libro de Asistencia por **error involuntario** figura solo el nombre del Auxiliar de Cátedra, no así del Titular, faltando también las firmas correspondientes, en el Registro de Cátedra, se constata que en la fecha mencionada se ha desarrollado clases con la Enc. de Cátedra. Se adjuntan los documentos.*

- *En fecha 06 de agosto del 2009, efectivamente no se ha desarrollado las clases, pero se ha tomado la prueba prevista, el día viernes 14 de agosto del 2009.*

- *En fecha 08 de octubre del 2009, se ha desarrollado clases, a cargo del Dr. Víctor Medina Castro que por **error involuntario** no firmo el libro de asistencia, pero se constata el desarrollo de clase en el registro de Cátedra.*

Obs. El Programa de Estudio correspondiente a la materia de Anatomía Patológica fue desarrollado íntegramente, según consta en el Libro de Cátedras, las horas faltantes fueron desarrolladas como clases prácticas de laboratorio, pero no han sido asentadas en el libro cátedra.

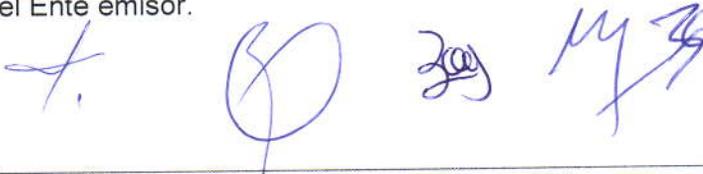
Con la contestación se ratifica que en fechas 28 de mayo, 06 de agosto y 08 de octubre del 2009, no se ha firmado el libro de asistencia y por lo que se deduce que no se ha desarrollado clases.

Aún con la información obtenida de la entidad se puede colegir que no se ha completado el desarrollo de las horas cátedras establecidas en la carga horaria para las materias de Anatomía Patológica en la Facultad de Odontología de la UNC.

Con la respuesta emitida por la Facultad de Odontología se constató que las horas cátedras establecidas en las cargas horarias a llevar a cabo fueron incumplidas, no fueron completadas por que no hubo necesidad según lo expuso la institución en la contestación.

La institución deberá remitir documento de respaldo que demuestre haber cumplido con el programa aprobado para dicha materia, por lo que la institución deberá justificar fehacientemente las acciones realizadas considerando que lo estipulado en un plan y programa en donde se describe el cronograma de las actividades a realizarse en cada periodo lectivo y de cada materia debe ser cumplido, considerando que la misma implica financieramente desembolsos a los rubros presupuestados.

Además sería importante especificar si hasta la fecha se sigue aplicando la misma carga horaria de la materia correspondiente considerando siempre la respuesta realizada por la facultad. Igualmente es importante acotar que las copias de documentos enviados como respaldo de las ausencias no están autenticados por el Ente emisor.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013, el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 36/2013 de fecha 22 de febrero del 2013 la Facultad de Odontología ha respondido lo siguiente:

- *En base a las Observaciones N° 5 con respecto al incumplimiento de carga horaria en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción en el año 2009; adjuntamos copias autenticadas de Programas de Estudios, Libros de Asistencias y Libros de Cátedra, de las Asignaturas de Anatomía Patológica y Prótesis Pre Clínica del Segundo Curso de la Carrera, con lo cual demostramos fehacientemente el desarrollo de la totalidad de los Programas de Estudios, inclusive demostramos que fueron desarrollados Unidades que no constaban en el Programa, pero que sí ayudaron a los estudiantes a enriquecer sus conocimientos. Remitimos los documentos respaldatorios, haciendo constar las fechas y las unidades desarrolladas durante el año lectivo 2009.*

- *A fines del año 2012, la carga horaria de la Malla Curricular fue modificada, por recomendaciones de la ANEAES, quienes sugirieron elevar la duración de una hora cátedra a 60 minutos reloj, y de llegar a una carga horaria total de la Carrera de más de 5500 hs, la misma se ha dispuesto para su cumplimiento a partir del año académico 2013, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 29/2012; adjuntamos los documentos que demuestran las modificaciones realizadas en la Malla Curricular y la nueva carga horaria a ser implementada, como así también la modificación del valor de una hora cátedra, equivalente a sesenta minutos reloj para el desarrollo de las asignaturas de la Carrera, según Resolución N° 005/2013, de fecha 12 de febrero del 2013.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizada la documentación proveída por la entidad se constató que no remitió el libro de asistencia mencionado que justifique las ausencias, y aun cuando la entidad manifiesta el cumplimiento del programa, sin embargo la asignación de una determinada carga horaria representa una erogación, un desembolso para la entidad, que debe ser justificada, además de evidenciar que la materia no requería la cantidad de horas cátedras prevista en la malla curricular.

CONCLUSIÓN

Se concluye que en la Facultad de Odontología, según el Libro de asistencia de docentes solo se cumplió con 93 horas cátedra de las 150 horas cátedra establecida, es decir se dejaron de impartir 57 horas cátedra en la materia Anatomía Patológica en el 2009.

Igualmente en la Materia de Prótesis Pre – Clínica, según el Libro de asistencia de docentes solo se cumplió con 260 horas cátedra de los 270 horas cátedra establecidas, quedando 10 Hs. Cátedras incumplidas también en el 2009.

Y aún cuando la entidad manifestó el cumplimiento del programa, sin embargo la asignación de una determinada carga horaria representa una erogación, un desembolso para la entidad, que debe ser justificada, además de dejar evidenciado que la materia no requería la cantidad de horas cátedras prevista en la malla curricular.

Considerando el argumento de la entidad se denota que la cantidad de horas cátedras asignada a la materia es ampliamente superior al requerido para el desarrollo total del programa, lo que debe impulsar a los responsables a una evaluación y análisis de las horas cátedras asignadas o a la inversa, respecto al PROGRAMA DE LA MATERIA, más aun considerando que la prestación de



Decreto N° 0127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO VIII, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones

Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, la creación de un sistema de registros que muestren y los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de por el personal de la entidad.

dispone la Ley N° 1533/99 y en el TÍTULO VIII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO III, DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, así como que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de por el personal de la entidad.

FACULTAD DE MEDICINA - UNC

A la Facultad de Medicina se solicitó en el punto 7 lo siguiente:

por Memorandum DGCAD/AEE N° 16/11 de fecha 13/04/11,

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

servicio tiene como contrapartida la retribución de una remuneración que proviene del erario público.

Al respecto, es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

RECOMENDACIÓN

Las actuales autoridades de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto las actividades presenciales y no presenciales realizadas por los docentes, distintas al desarrollo de las clases, a fin de transparentar la gestión de los responsables de la entidad que son administradores del patrimonio del estado.

MATERIA PRÓTESIS PRE CLÍNICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC

Otra de las materias de la Facultad de Odontología que se tomó como muestra para realizar la revisión de cargas horarias realizadas es Prótesis Pre clínica también del 2do. Curso del año 2009, según Planilla de Carga Horaria de Docentes proveída por la institución al que correspondía el desarrollo de 350 (trescientos cincuenta) horas cátedras anual y están distribuidas en 100 (cien) horas cátedras a Teórico y 250 (doscientos cincuenta) horas cátedras para Práctica.

Los docentes afectados a la materia Prótesis Pre clínica del 2do. Curso del año 2009, son el Dr. Victorino Frutos, la Dra. María Teresa González, Dr. Daniel Otazo y el Dr. Luís Delgado.

A continuación se exponen en el siguiente cuadro: los días, horas de clases y horas cátedras con las asistencias y ausencias de docentes como así también el total de Hs cátedras del año 2009.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC							
MATERIA: PRÓTESIS DE PRE CLINICA, CARGA HORARIA ANUAL 350 HS. CATEDRAS AÑO 2009							
Nº	Fecha	Día	Horas Cátedras	Docente	Cargo	Firma	Cantidad de Horas Catedra s/ Auditoria
1	17/03/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Catedra Aux. de Catedra	Firmado	10
2	24/03/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Catedra Aux. de Catedra	Firmado	10
3	31/03/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Catedra Aux. de Catedra	Firmado	10
4	07/04/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
5	14/04/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC							
MATERIA: PRÓTESIS DE PRE CLINICA, CARGA HORARIA ANUAL 350 HS. CATEDRAS AÑO 2009							
Nº	Fecha	Día	Horas Cátedras	Docente	Cargo	Firma	Cantidad de Horas Catedra s/ Auditoria
6	21/04/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
7	28/04/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
8	05/05/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
9	12/05/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
10	19/05/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
11	26/05/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
12	02/06/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado Con reposo Firmado	10
13	09/06/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
14	16/06/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
15	23/06/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
16	30/06/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
17	07/07/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
18	28/07/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado No firmó Firmado	10
19	04/08/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González Dr. Daniel Otazo	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10
20	11/08/2009	Martes	13:00 a 19:00	Dr. Victorino Frutos Dra. María T. González	Encargado de Cátedra Aux. de Cátedra	Firmado	10

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



permiso al Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Ramón Miguel

del 2010 se le conceda

CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSEJO MIQUEL

Acosta Ramo

Resolución no se especifica el tiempo de con...
permiso, así como la...
permiso, así como tampoco se determina si la misma es con o sin goce de sueldo.

FACULTAD DE ODONTOL

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNC

PROGRAMA HORARIO ANUAL 350 HS. CATEDRAS AÑO 2009

MATERIA: PROTESIS DE PRE CLINICA

...ción que lidera la cultura del control y brinda respuesta...
...ción: "Instit...
...oportuna sobre el uso de...
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595/21) 6200 000 - Fax: (595/21) 601 152

CATEDRA	FECHA	DIA	HORARIO	LUGAR	PROFESOR
Cálculo	21/08/2009	Martes	13:00 a 19:00	Caldera	Dr. Juan Carlos
Cálculo	22/08/2009	Miércoles	13:00 a 19:00	Caldera	Dra. Mariana T. González

Cornelio Vazquez Torres encargado del decanato

Concepcion los miembros del consejo, Ing. Ag...



CONTRALORIA GENERAL DE LA D...

DE LA REPUBLICA

Misión: Promovemos el manejo controlado y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos...

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 | Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.ec

<p>... las acciones realizadas considerando que...</p>	<p>... que se cumplen en el tiempo y...</p>	<p>... describe el cronograma de las actividades a realizarse en cada...</p>
<p>... a periodo lectivo y de cada materia...</p>	<p>... describe el cronograma de las actividades a realizarse en cada...</p>	<p>... debe ser cumplido, considerando que la misma implica financieramente desembolsos a los...</p>
<p>... considerando que la misma implica financieramente desembolsos a los...</p>	<p>... debe ser cumplido, considerando que la misma implica financieramente desembolsos a los...</p>	<p>... debe ser cumplido, considerando que la misma implica financieramente desembolsos a los...</p>



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Según el Libro de asistencia de docentes solo se cumplió con 260 horas cátedra de los 270 horas cátedra establecidas, quedando 10 Hs. Cátedras incumplidas también en el 2009.

Cabe señalar que según Planilla de carga horaria de la materia Prótesis Pre Clínica del 2do. Curso del año 2009, proveída por la institución correspondía el desarrollo de 350 (trescientos cincuenta) horas cátedras anual, distribuidas en 100 (cien) horas cátedras a Teórico y 250 (doscientos cincuenta) horas cátedras para Práctica, sin embargo solamente se desarrollaron efectivamente, según el Libro de Registro de Asistencia 260 horas cátedras,

Y aún cuando la entidad manifestó el cumplimiento del programa, sin embargo la asignación de una determinada carga horaria representa una erogación, un desembolso para la entidad, que debe ser justificada, además de dejar evidenciado que la materia no requería la cantidad de horas cátedras prevista en la malla curricular.

Considerando el argumento de la entidad se legró cumplir con el programa y que inclusive fuera un total de 270 (doscientos setenta) horas cátedras, el día 25/08/09, estuvieron ausentes 10 (diez) horas cátedras. Por lo tanto, se considera como horas-cátedra efectivamente impartidas 260 (doscientos sesenta) horas-cátedra. El siguiente cuadro para una mejor interpretación:

ASISTENCIA DE DOCENTES AÑO 2009	
	270 Hs. Cat.
AUSENTES.	- 10 Hs. cat.
	260 Hs. Cat.

HORAS CATEDRAS SEGÚN LIBRO DE ACTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA
TOTAL DE HORAS CATEDRAS DESDE MARZO A OCTUBRE
MENOS HORAS CATEDRAS NO DESARROLLADAS POR AUSENCIA DE DOCENTES
TOTAL DE HORAS CATEDRAS IMPARTIDAS EFECTIVAMENTE.

clases que se debía impartir según la Planilla de Carga Horaria de Docentes de auditoría y comparando con las horas cátedras, resulta una diferencia de 90 horas cátedras, situación que se expone a continuación:

Y teniendo en cuenta las 350 (trescientos cincuenta) horas de la Planilla de Carga Horaria de Docentes proveídas al equipo docente, resultando un total de 260 (doscientos sesenta) horas cátedras efectivamente impartidas y 90 (noventa) horas cátedras no desarrolladas en el año 2009, situación que se expone a continuación:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACIÓN N° 05: DISCREPANCIA EN LA INFORMACIÓN DE PAGO CON AFECTACION AL OBJETO DEL GASTO 112 – DIETAS PROVEIDA POR LA UNC.

Analizados los documentos proveídos por la institución correspondiente al Rubro Presupuestario 112 Dietas, requerido por Memorándum DGCAD/AEE N° 30 de fecha 19 de mayo de 2011 se constató discrepancia en la información proveída por el Lic. Ángel Leonardo Leguizamón, Director Gral. De Administración y Finanzas de la UNC, con las Planillas de sueldos.

Al respecto en las planillas de salario se constató que la remuneración percibida en concepto de Dieta corresponde a las sesiones asistidas conforme a las asistencias suscritas en las actas, sin embargo el Lic. Ángel Leonardo Leguizamón, Director Gral. de Administración y Finanzas informó al Dr. Clarito Rojas, rector de la UNC según nota N° 470 de fecha 29/08/12 lo siguiente:

"..., a fin de responder el Memorando DGCAD/EE N° 61/2011 de la Contraloría General de la República, sobre pagos en concepto de Dietas a los miembros del CSU y del C.D. de las Unidades Académicas en los años 2008, 2009 y 2010 según el siguiente detalle:

PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE DIETAS AÑO 2.008 - 2.009 - 2.010.					
Unidad Académica	Nombre y Apellido	C.I. CNS	Importe Mensual (G)	Año	Periodo
Facultad de Medicina	Juan Olegario Ortiz Villalba	144.240	558.300	2.008	Ene/Dic
	Antonia Modesta Benítez de Balmori	380.304	558.300	2.008	Ene/Dic
	Francisco Javier Ruíz Díaz Cantero	711.526	558.300	2.008	Ene/Dic
	Héctor Javier Bonzi Talavera	1.613.438	558.300	2.008	Ene/Dic
	Gustavo Amado Coronel Insfran	1.411.478	558.300	2.008	Ene/Dic
	Ricardo Rafael Rivas Molinas	3.803.884	558.300	2.008	Ene/Dic
	Juan Arturo Ocampos Avalos	3.986.065	558.300	2.008	Ene/Dic
Rectorado	Raúl Milciades Desvars González	1.429.839	558.300	2.008	Ene/Dic
	Luis Gilberto Romero Rojas	750.956	558.300	2.008	Ene/Dic
	Isidro Rubén Moreno Recalde	1.034.797	558.300	2.008	Ene/Dic
	César Nicanor Silva	1.014.282	558.300	2.008	Ene/Dic
	Osear Dionisio Comelli Páez	1.308.015	558.300	2.008	May/Dic
	Crismilda Zarate de Escandar	488.139	558.300	2.008	May/Dic
	Ma. Josefina Ovelar	438.610	558.300	2.008	Ene/Mar
	Elidoro Ramón Medina Peña	3.281.504	558.300	2.008	Jun/Dic
Rectorado	Osear Dionisio Comelli Páez	1.308.015	558.300	2.009	Ene.
	Raúl Milciades Desvars González	1.429.839	558.300	2.009	Ene/Dic
	Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas	2.028.293	558.300	2.009	Ene/Dic
	Isidro Rubén Moreno Recalde	1.034.797	558.300	2.009	Ene/Dic
	Crismilda Zarate de Escandar	488.139	558.300	2.009	Ene/Dic
	Elidoro Ramón Medina Peña	3.281.504	558.300	2.009	Ene/Dic
Facultad de Medicina	Juan Olegario Ortiz Villalba	144.240	558.300	2.009	Ene/May
	Antonia Modesta Benítez de Balmori	380.304	558.300	2.009	Ene/Dic
	Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	711.526	558.300	2.009	Ene/Dic
	Héctor Javier Bonzi Talavera	1.613.438	558.300	2.009	Ene/Dic
	Gustavo Amado Coronel Insfran	1.411.478	558.300	2.009	Ene/Dic
	Carlos Alberto Stevens Sachero	416.462	558.300	2.009	Jul/Dic
	Ricardo Rafael Rivas Molinas	3.803.884	558.300	2.009	Ene/Nov
	Juan Arturo Ocampos Avalos	3.986.065	558.300	2.009	Ene/Nov
Facultad de Medicina	Mario Daniel Pérez Bazan	4.007.331	558.300	2.009	Dic
	Fernando Manuel Duarte	4.215.178	558.300	2.009	Dic

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE DIETAS AÑO 2.008 - 2.009 - 2.010.					
Unidad Académica	Nombre y Apellido	C.I. CNS	Importe Mensual (G)	Año	Periodo
Rectorado	Osear Dionisio Comelli Páez	1.308.015	558.300	2.010	Ene/Jun
	Raúl Milciades Desvars González	1.429.839	558.300	2.010	Ene/Jun
	Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas	2.028.293	558.300	2.010	Ene/Jun
	Isidro Rubén Moreno Recalde	1.034.797	558.300	2.010	Ene/Dic
	Crismilda Zarate de Escandar	488.139	558.300	2.010	Ene/Dic
	Elidoro Ramón Medina Peña	3.281.504	558.300	2.010	Ene/Jun
Facultad de Medicina	Antonia Modesta Benítez de Balmori	380.304	558.300	2.010	Ene/Dic
	Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	711.526	558.300	2.010	Ene/Dic
	Héctor Javier Bonzi Talavera	1.613.438	558.300	2.010	Ene/Dic
	Gustavo Amado Coronel Insfran	1.411.478	558.300	2.010	Ene/Dic
	Carlos Alberto Stevens Sachero	416.462	558.300	2.010	Ene/Dic
	Idalina de Jesús Stanley de Valenzuela	817.235	558.300	2.010	Ago/Dic
	Mario Daniel Pérez Bazan	4.007.331	558.300	2.010	Ene/Jun
	Fernando Manuel Duarte	4.215.178	558.300	2.010	Ene/Jun
Rectorado	Almeida Panza Sonia Arnalda	2.332.217	558.300	2.010	Jul/Dic
	Chaparro Torales Isidro Manuel	4.613.520	558.300	2.010	Jul/Dic
	Valenzuela Fernández Alejandro Jesús B.	4.485.704	558.300	2.010	Jul/Dic
Facultad de Medicina	Arturo Emanuel Acosta Centurión	3.982.336	558.300	2.010	Jul/Dic
	Juana Doralice Velázquez Miskinich	3.614.182	558.300	2.010	Ago/Dic

Conforme a lo expuesto en el cuadro precedente se observa que la entidad abonó a los miembros del consejo la remuneración completa en concepto de DIETA, sin embargo las Planillas de pago correspondiente a las dietas denotan que las mismas fueron abonadas conforme a las asistencias de los miembros del consejo a las sesiones correspondientes.

De todo lo expuesto se colige que las informaciones proveídas por los responsables de la entidad en algunos casos discrepan entre si, lo que denota la falta de control en la provisión de información a este Organismo Superior de Control.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 133/13 del 25 de febrero del 2013 el Lic. Ángel Leonardo Leguizamón, director General de Administración y Finanzas del Rectorado ha respondido lo siguiente:

*Tenemos a bien en dirigirnos al Sr. Rector, a fin de responder a la **Comunicación de Observaciones en el Examen Especial s/ Resolución N° 151/11**, realizada por la Contraloría General de la República, al respecto, se informa cuanto sigue:*

La Universidad Nacional de Concepción, entidad con apenas 5 años de vida Institucional, ha superado diversas barreras de Inicio Académico en el año 2007 y a partir del año 2008 se comenzó con las obras de infraestructura, mencionar también que la UNC, nació s/ Ley 3.201/07, con un programa del Rectorado y 3 (tres) Facultades con 3 carreras; actualmente cuenta con 5(cinco) Facultades y 12 (doce) Carreras de grado, las carreras con Sede Propia en la ciudad de Horqueta y los Programas de Extensión en las comunidades de Yby Yaú y Loreto, lo que conlleva un acelerado crecimiento en tan poco tiempo, pero, con mucho trabajo y dedicación.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Hs. Cat.	TOTAL DE HORAS CATEDRAS ANUALES DEL AÑO 2009 SEGÚN PLANILLA DE CÁRGA HORARIA DE DOCENTES	350
PARTIDAS EFECTIVAMENTE	- 260 Hs. Cat.	MENOS DE HORAS CATEDRAS IMPLANTADAS

igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1559/99, Título IX, de las Responsabilidades, Artículo 90 Hs. Cat.

Asimismo se solicitó a la entidad por medio y referenciado por persona o grupo de funcionarios, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades, del Estado, la siguiente información.

Recuperatorias por asistencias a las Clases K

RECOMENDACIONES a esta Casa

de Estudios

Consejo UN

Considerando la respuesta de la entidad, se solicita por Memorandum a la Universidad Nacional de Concepción deberán adoptar mecanismos de control por memorandum DGCA/AAE N° 39/12 de fecha 30/10/12 lo siguiente:

de la Carga Horaria
estipuladas para esta materia para el año 2009.

la Auditoría Interna institucional deberá velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Memorandum N° DAII-011-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012. Por medio de la Resolución de Permiso del Decano de la Facultad de Medicina, presentadas en observancia con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno de la Universidad Nacional de Paraguay.

Observación N° 06: Resoluciones presentadas en las clases de Odontología hasta el 07 de octubre del 2009, presentadas en observancia con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno de la Universidad Nacional de Paraguay.

TIEMPO Y FORMA.

- El día martes 25 de agosto no se desarrollaron las clases debido a una reunión médica.

Durante la verificación y análisis de documentos proveídos, se vio a una asistencias en la facultad, durante la verificación y análisis de documentos proveídos por los responsables de la UNIC se vio a un médico de medicina.

presupuestados.

Además sería import

83 (Ochen

ta y tres)

onoraria

Además sería importante especificar si hasta la fecha se sigue aplicando la misma carga noraria

misma carga noraria

de la materia correspondiente considerando si se sigue aplicando la

SGS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

de la facultad de Ciencias Agrarias, Quím. Farm. Crismilda Zarate de Escandar representante docente de la facultad de Ciencias Agrarias, Dra. Sara Acosta Jiménez de Acosta, encargada del decanato de Ciencias de la Salud, carrera de Odontología, Ing. Com. Gerardo Lang Ferri, encargado del decanato de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Prof. Isidro Rubén Moreno Recalde, representante docente de la facultad de C.E.A. Dr. Ramón Miguel Acosta Ramos, decano de la facultad de Medicina, Dr. Raúl Milciades Desvars González, representante docente de la facultad de Medicina, Lic. Clarito Rojas Marín, encargado del Rectorado de la UNC, Dr. Luis Gilberto Romero Rojas, encargado del vice rectorado de la UNC. Prof. Ernesto Manuel Sandillu Mújica, secretario general interino de la UNC.

INVITADOS: Lic. Ángel Leonardo Leguizamón, Dto. Administrativo, Abog. Luís Alberto Ruiz Aguilar, Asesor Legal y la Lic. Josefina Ovelar de Benítez Asesora Académica de la UNC.

ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO:

- Orden del DIA
- Lectura del Acta Anterior
- Sesión con invitados especiales representantes de la gobernación departamental
- Presentación de proyectos: Didácticas Universitaria, Asociación de Funcionarios de la UNC. Reglamento general de sesiones del UNC.
- Reglamento General de Aspecto Económico- Receso de invierno de unidades académicas
- Tipificación de carga de docentes
- Movimiento de personal en unidades académicas
- Dictamen de Asesora Jurídica sobre movilidad estudiantil
- Puntos Varios

Acta N° 24

Acta N° 24 de fecha 13 de mayo /2008 dice textualmente "siendo las **diez horas** se reúnen el Consejo Superior Universitario en el campus Universitario de la Universidad Nacional de Concepción los miembros del consejo: Ing. Agr. Cornelio Vázquez Torres encargado del decanato de la facultad de ciencias Agrarias, Quím. Farm. Crismilda Zarate de Escandar representante docente de la facultad de ciencias Agrarias, Dra. Sara Acosta Jiménez de Acosta, encargada del decanato de Ciencias de la salud, carrera de Odontología, Ing. Com. Gerardo Lang Ferri, encargado del decanato de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Prof. Isidro Rubén Moreno Recalde, representante docente de la facultas de C.E.A. Dr. Ramón Miguel Acosta Ramos, decano de la facultad de Medicina, Dr. Raúl Milciades Desvaís González, representante docente de la facultad de Medicina, representantes estudiantil de la facultad de medicina, Juan Arturo Campos Avalos, y Ricardo Rafael Rivas Molinas, Lic. Clarito Rojas Marín, encargado del Rectorado de la UNC, Dr.

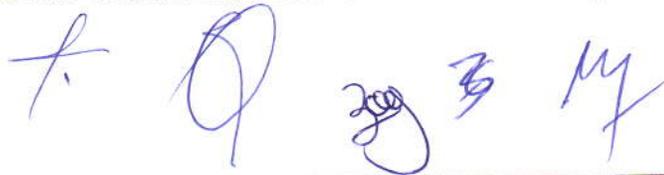
Luis Gilberto Romero Rojas, encargado del vice rectorado de la UNC. Prof. Ernesto Manuel Sandillu Mújica, secretario general interino de la UNC.

INVITADO: Lic. Ángel Leonardo Leguizamón Dtor. Administrativo de la UNC.

ORDEN DEL DIA

- Lectura del Acta Anterior
- Presentación del Proyecto de Presupuesto año 2009 de la UNC.
- Puntos Varios.

Los responsables de la institución deberán aclarar fehacientemente la situación expuesta por este Organismo Superior de Control.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO DE LA ENTIDAD

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

El secretario General del Rectorado Lic. Jorge Daniel Mello Roman ha contestado por nota del 11 de marzo del 2013, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 09: ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CON NUMERACIONES DIFERENTES, CON ORDEN DEL DIA DISTINTO PERO DE LA MISMA FECHA Y HORA

Al respecto es necesario manifestar cuanto sigue:

*Que, realizada la verificación de esta observación, se ha podido corroborar la errata en la transcripción del Acta N° 24, aclarando que la misma corresponde a la sesión ordinaria de fecha **2 de junio del 2008**, verificable en la planilla de asistencia del Consejo Superior Universitario, también facilitada durante el proceso de verificación in situ al Equipo de Auditores.*

Que, verificada la falta, SE HA PROCEDIDO A DEJAR CONSTANCIA AL PIE DEL ACTA N° 24, PÁGINA 178 DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS ORDINARIAS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE LA MISMA CORRESPONDE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2008.

Que, es necesario mencionar que la falencia observada en el Acta N° 24 del Consejo Superior Universitario, corresponde al periodo en que el Prof. Ernesto Manuel Sandillú Mujica fungía como Secretario General Interino de la UNC. No se han recibido observaciones a las Actas del Consejo Superior Universitario, a partir del Acta N° 35 del 25 de noviembre del 2008 y en lo sucesivo a los periodos fiscales 2008, 2009 y 2010 auditados, periodo de la Secretaría del Consejo Superior Universitario bajo responsabilidad del actual Secretario General, Lic. Jorge Daniel Mello Román.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando que la entidad informó del procedimiento aplicado a fin de corregir la falencia esta auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Cotejadas las Actas del Consejo Superior Universitario se evidenció que las Actas N° 23 y 24 tienen diferentes Órdenes del Día a ser tratadas en una misma fecha y en la misma hora e inclusive con invitados diferentes a la sesión. Esta situación observada conllevó a que los responsables de la entidad aplicaran una acción de dejar *constancia al pie del acta n° 24, página 178 del libro primero de actas ordinarias del consejo superior universitario, que la misma corresponde a la sesión ordinaria de fecha 02 de junio del 2008*. De lo expuesto se colige la falta de control en las actividades de las distintas áreas de la entidad.

Al respecto del control es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título VI del Sistema de Control y Evaluación, Capítulo II, del Control Interno en su **Artículo 60 – Control interno** y el **Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales**.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, dispone cuanto sigue: *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán adoptar mecanismos de control a fin que las informaciones proveídas por la entidad sean íntegras, exactas. De igual manera velar por la correcta y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente.

La Auditoría Interna institucional deberá velar por el cumplimiento de las recomendaciones presentadas en observancia con lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno de Paraguay.

OBSERVACION N° 8: SUPERPOSICIÓN DE HORARIOS DE TRABAJOS DE LA UNC Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMO EL IPS, MSP Y BS, TERCER CUERPO DEL EJÉRCITO, UNI Y LA UNA.

A efecto de verificar la existencia o no de superposición de horas de funcionarios docentes de la UNC, y otras Instituciones Públicas, de una muestra seleccionada se procedió a cursar Notas CGR a las instituciones Públicas como el Instituto de Previsión Social (**IPS**), el Instituto Dr. Andrés Barbero, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (**MSP Y BS**), el **Tercer Cuerpo del Ejército**, la Universidad Nacional de Itapúa (**UNI**), la Universidad Nacional de Asunción (**UNA**), solicitando información acerca de una nómina de funcionarios de la UNC, a efectos de verificar las prestaciones de servicios ya sea como docente o funcionarios en dichas entidades, durante los años 2008, 2009 y 2010.

Asimismo por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, reiterada por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11, se solicitó a los responsables de las Unidades Académica de la UNC, lo siguiente:

1. Información de las siguientes personas, en caso que fuesen funcionarios Docentes con sus horarios, asignaturas, lugares de trabajo y cargo, por Facultades incluyendo el Rectorado, por año 200, 2009 y 2010.
2. Este mismo formato se solicita por cada año 2008,2009, 2010.

FUNCIONARIOS DOCENTES				
NOMBRE Y APELLIDO	HORARIO DE CLASE - año 2008	ASIGNATURA	FACULTAD	CARGO
Raúl Milciades Desvars				
Victor Damián Medina Castro				
Alfredo Roig				
Francisco Javier Reir Dior Cantero				
Marian Brites Rojas				
Hugo D. Cabrera Duarte				
Gustavo Amado Coronel Insfran				
Cesar Daniel Díaz Sapena				
Pablo Roberto Herebia Cabral				
Néstor A. Lovera López				
Luis D. Romero Rojas				

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FUNCIONARIOS DOCENTES				
NOMBRE Y APELLIDO	HORARIO DE CLASE - año 2008	ASIGNATURA	FACULTAD	CARGO
Ramón Miguel Acosta Ramos				
Héctor Javier Bonzo Talavera				
Luis Gilberto Romero Rojas				
Gustavo Amado Coronel Insfran				
Pablo Roberto Herebía Cabral				
Néstor Lovera López				
Fátima María Ramírez Echagüe				
Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero				
Héctor Javier Bonzo Talavera				
Rubén Darío Cabral Guens				
Hugo D. Cabrera Duarte				
Cesar Daniel Díaz Sapena				
Raúl Milciades Desvars Gonzáles				
Pablo Roberto Herebía Cabral				
Victor Damián Medina Castro				
Nilda Concepción Ramos Martínez				
Luis G Romero Rojas				

Asimismo se solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 53/11 de fecha 20/06/11 lo siguiente:

1. Informar si la UNC cuenta con el sistema de SINARH.

La Institución respondió por Memorándum Interno de fecha 05/07/11 refrendada por la Directora de RRHH CPN Fátima Peña Ortiz en la cual expone: *la Universidad Nacional de Concepción, cuenta con el sistema SINARH, estando en etapa final de recolección de datos en un menor porcentaje.*

La mayor parte de la Institución ya ha acercado todos los datos requeridos y estos ya han sido ordenados y dispuestos para su carga inmediata en el sistema informático

Como resultado del análisis de los documentos proveídos por la institución surgen en las distintas unidades académicas y entidades públicas las siguientes observaciones:

A) FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC

AÑO: 2008

UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC.

ENTIDAD: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)

Se solicitó a la Dirección Académica de Facultad de Medicina de la UNC por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, las informaciones que anteceden y el responsable de la Facultad de Medicina respondió el requerimiento por Memorándum N° 016/11 de fecha 12/05/11 y adjuntó los documentos correspondientes.

Asimismo al Instituto de Previsión Social (IPS) se cursó la nota CGR N° 2496 de fecha 25/05/11, en la cual se solicitó se sirva proveer información acerca de la nómina de funcionarios que se detalla a continuación:

[Handwritten signatures]

ingresada bajo el expediente CGR N° 0440/11 y como resultado de la revisión de horarios de algunos funcionarios que se detallan a continuación:

FUNCIONARIOS LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC Y DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) Y AÑO 2008			
SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC.		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS).	
Día	Horario	Día	Horario
Martes	07:40 a 09:55	Martes	7:00 a 19:00
Martes	15:00 a 18:20	Martes	14:00 a 18:00

de la revisión Social (IPS) como resultado se constató la superposición de horarios de algunos funcionarios que se detallan a continuación:

SUPERPOSICION DE HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC Y DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) Y AÑO 2008	
FUNCIONARIO	MATERIA
Ramón Miguel Acosta Ramos	ANATOMIA Y CIRUGIA
Pablo Rigoberto Herebía Cabral	TECNICA QUIRURGICA

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados tanto la

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C.I.
1	Ramón Miguel Acosta Ramos	594.712
2	Héctor Javier Bonzi Talavera	1.613.438
3	Luis Gilberto Romero Rojas	750.956
4	Gustavo Amado Coronel Insfran	1.411.478
5	Pablo Roberto Herebia Cabral	1.483.395
6	Néstor Lovera López	907.723
7	Fátima María Ramírez Echagüe	3.765.056
8	Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	711.526

1. Informe si los mencionados funcionarios han prestado y/o continúan prestando servicios técnicos o de asesoramiento en esa Institución. En caso afirmativo anexar copias autenticadas de contratos y/o resolución de nombramiento, así como los Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio.
2. Horario en que prestan servicio en la Institución, especificando día, horas, mes y año.
3. Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio contratado.

Por Nota PR. Nº B-2304/11 de fecha 08/06/11 ingresada bajo el expediente CGR Nº 6446/11 el responsable del Instituto de Previsión Social (IPS), remite las informaciones y documentos requeridos.

Cotejadas las informaciones y los documentos proveídos por la Facultad de Medicina de la UNC y del Instituto de Previsión Social (IPS), se observó que en el año 2008, existe superposición de horas de trabajo de algunos funcionarios. Tal situación se expone en el siguiente cuadro:

SUPERPOSICION DE HORARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) AÑO 2008					
FUNCIONARIO	MATERIA	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Ramón Miguel Acosta Ramos	ANATOMIA Y CIRUGIA I	Jueves	15:00 a 16:20 y 16: 20 a 19:20	Jueves	14:00 a 18:00
Héctor Javier Bonzi Talavera	ANATOMIA	Miércoles	07:00 a 12:00 y 15:00 a 17:00	Miércoles	07:30 a 19:30
		Jueves	07:00 a 12:00	Jueves	07:30 a 11:30
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	TECNICA QUIRURGICA	Miércoles	07:30 a 09:30	Miércoles	07:30 a 19:30
Néstor Armando Loreiro López	TECNICA QUIRURGICA Y CIRUGIA II	Miércoles	07:30 a 09:30	Miércoles	07:30 a 19:30

De la exposición precedente se colige que según documentos verificados y proveídos tanto la Facultad de Medicina de la UNC y por el Instituto de Previsión Social (IPS), existe superposición de horarios de algunos funcionarios.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las provisiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, informar por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC.

ENTIDAD: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)

ENTIDAD: 1ra. REGIÓN SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos."
Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La Facultad de Medicina de la UNC, contestó por Memorándum N° 016/11 de fecha 12/05/11, lo solicitado por el equipo por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11 y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11 sobre la nómina de funcionarios.

Igualmente se solicitó al Instituto de Previsión Social (IPS) por nota CGR N° 2496 de fecha 25/05/11, se sirva proveer información acerca de la nómina de funcionarios que figuran en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° C.I.
1	Ramón Miguel Acosta Ramos	594.712
2	Héctor Javier Bonzo Talavera	1.613.438
3	Luis Gilberto Romero Rojas	750.956
4	Gustavo Amado Coronel Insfran	1.411.478
5	Pablo Roberto Herebia Cabral	1.483.395
6	Néstor Lovera López	907.723
7	Fátima María Ramírez Echagüe	3.765.056
8	Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	711.526

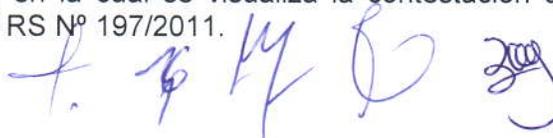
1. Informe si los mencionados funcionarios han prestado y/o continúan prestando servicios técnicos o de asesoramiento en esa Institución. En caso afirmativo anexar copias autenticadas de contratos y/o resolución de nombramiento, así como los Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio.
2. Horario en que prestan servicio en la Institución, especificando día, horas, mes y año.
3. Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio contratado.

El Instituto de Previsión Social (IPS) ha contestado por Nota PR. N° B-2304/11 de fecha 08/06/11 ingresada bajo el expediente CGR N° 6446/11, las informaciones y documentos requeridos. Asimismo se ha solicitado por Nota CGR N° 2500 de fecha 25/05/11 al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), se sirva proveer información acerca de la nómina de funcionarios que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° C.I.
1	Ramón Miguel Acosta Ramos	594.712
2	Héctor Javier Bonzi Talavera	1.613.438
3	Luis Gilberto Romero Rojas	750.956
4	Gustavo Amado Coronel Insfran	1.411.478
5	Pablo Roberto Herebia Cabral	1.483.395
6	Néstor Lovera López	907.723
7	Fátima María Ramírez Echagüe	3.765.056
8	Francisco Javier Ruiz Díaz Cantero	711.526

1. Informe si los mencionados funcionarios han prestado y/o continúan prestando servicios técnicos o de asesoramiento en esa Institución. En caso afirmativo anexar copias autenticadas de contratos y/o resolución de nombramiento, así como los Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio.
2. Horario en que prestan servicio en la Institución, especificando día, horas, mes y año.
3. Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio contratado.

La entidad respondió por Nota MSP y BS/S.G N° 1283/11 del 13/06/11, la solicitud realizada por este Organismo Superior de Control en la cual se visualiza la contestación de la 1ra. Región Sanitaria de Concepción, por Nota N° RS N° 197/2011.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Una vez analizadas y comparadas las informaciones recibidas de los Entes se constató que durante el año 2008 existió superposición de horarios del Dr. Héctor Javier Bonzi Talavera en las tres Instituciones, la UNC Facultad de Medicina de la UNC, en el IPS y en la 1era. Región Sanitaria del MSP y BS, se detalla a continuación.

SUPERPOSICION DE HORARIO DE UN FUNCIONARIO EN TRES INSTITUCIONES PUBLICAS, EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC , EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) Y EN LA 1ERA REGION SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS AÑO 2008							
FUNCIONARIO	MATERIA	INFORMES DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)		INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA 1RA REGION SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS	
		Día	Horario	Día	Horario	Día	Horario
Héctor Javier Bonzi Talavera	ANATOMIA	Miércoles	07:00 a 12:00 y 15:00 a 17:00	Miércoles	07:30 a 19:30	Miércoles	07:00 a 07:00

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados, tanto de la Facultad de Medicina de la UNC, como del Instituto de Previsión Social (IPS) y la 1era. Región Sanitaria de Concepción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), existió superposición de horas del Dr. Héctor Javier Bonzi Talavera durante el año 2008.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, informar por qué no se realizó las consultas a la Secretaria de la Función



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

3. *Informes que demuestren la efectiva prestación del servicio contratado.*

Igualmente la Facultad de Medicina de la UNC remitió a través del Memorándum N° 016/11 de fecha 12/05/11, las planillas de docentes **con sus horarios, asignaturas, lugares de trabajo y cargo** respectivo correspondiente al año 2009, solicitados por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11.

Cotejadas las informaciones y los documentos proveídos por la Facultad de Medicina de la UNC y con las proveídas por el Instituto de Previsión Social (IPS), se observó que en el año 2009, existió superposición de horas de trabajo de algunos funcionarios. Tal situación se expone en el siguiente cuadro:

SUPERPOSICION DE HORARIOS DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL IPS AÑO 2009					
FUNCIONARIO	CARGOS	INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Héctor Javier Bonzi Talavera	Prof. Jef. de Sala Encargado Cát. Topográfica	Miércoles	07:00 a 17:00	miércoles	07:30 a 19:30
		Jueves	07:00 a 17:00	jueves	07:30 a 11:30
Luis Gilberto Romero Rojas	Enc.de Cát. Medic.en Imag./Ginecolog.y Obst.	martes	7:00 a 15:30	martes	07:00 a 12:00
		Jueves	7:00 a 15:30	jueves	07:00 a 12:00
Néstor Armando Loreiro López	Enc.de Cát.Téc.Quir./Cirugía II	Lunes	07:00 a 12:00	lunes	07:00 a 11:00

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados tanto la Facultad de Medicina de la UNC, como en el Instituto de Previsión Social (IPS), existió superposición de horarios de algunos funcionarios durante el año 2009.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC.

ENTIDAD: 1ra. REGIÓN SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS

Una vez analizada las informaciones y las documentaciones recibidas de la Facultad de Medicina de la UNC solicitados por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11, se ha cotejado con los documentos recibidos de la 1ra. Región Sanitaria del MSP y BS de la ciudad de Concepción, que fueran requeridas por nota CGR N° 2500 de fecha 25/05/11, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), y cuya respuesta ingresó a este Organismo Superior de Control por Expediente CGR N° 6694/11, a través de la Nota MSP y BS D.G.RR. HH N° 3246/2011 de fecha 30/06/11.

Luego de realizada las comparaciones se observó que en el año 2009, existió superposición de horas de trabajo de dos funcionarios en la Facultad de Medicina de la UNC y en la 1ra. Región Sanitaria de Concepción del MSP y BS, el Dr. Héctor Javier Bonzi Talavera los días Miércoles y el Dr. Gilberto Romero Rojas los días lunes. Tal situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

SUPERPOSICION DE HORARIOS DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC Y LA 1era. REGION SANITARIA DE CONCEPCION DE MSP Y BS AÑO 2009					
FUNCIONARIO	CARGOS	INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA 1RA. REGION SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS	
		Día	Horario	Día	Horario
Héctor Javier Bonzi Talavera	Prof. Jefe de Sala - Encargado de Cátedra Topográfica Cons.Doc	miércoles	07:00 a 17:00	miércoles	07:00 a 07:00
Luis Gilberto Romero Rojas	Encargado de Cátedra Medic. en Imag./Ginecolog.y Obst.	Lunes	07:00 a 15:30	Lunes	07:00 a 13:00

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados tanto la Facultad de Medicina de la UNC, como en el 1ra. Región Sanitaria de Concepción del MSP Y BS, existió superposición de horarios de dos funcionarios durante el año 2009.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC
ENTIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNA

La Facultad de Medicina de la UNC remitió la contestación por Memorándum N° 016/11 de fecha 12/05/11, proveyó planillas de docentes **con sus horarios, asignaturas, lugares de trabajo y cargo** respectivos correspondiente año 2009, requeridos por N° 27/11 de fecha 05/05/11, reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11.

Igualmente a la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA se requirió por Nota CGR N° 4088 de fecha 02 de agosto del 2011 información de una nómina de funcionarios, cuya respuesta ingresó en fecha 13/09/11 bajo el expediente N° 12492/11.

Analizadas y cotejadas las informaciones recibidas, se ha constatado que un funcionario de la Facultad de Medicina de la UNC presenta superposición de horario con la facultad de Ciencias Médicas de la UNA, conforme se expone a continuación:

SUPERPOSICION DE HORARIO DE FUNCIONARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNA DURANTE EL AÑO 2009.					
DOCENTE	MATERIA	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICA DE LA UNA	
		Día	Horario	Día	Horario
Dr. Evelio Cardozo	Toxicología (cada 15 días) 5to. C. c/15 días	Miércoles	17:00 a 20:00	miércoles	14:00 a 18:00
	Farmacología. 3er. C. c/15 días	Miércoles	14:30 a 17:00	miércoles	14:00 a 18:00

De la exposición precedente se colige que según documentos verificados y proveídos tanto por la Facultad de Medicina de la UNC con los de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, existió superposición de horarios de algunos funcionarios durante el año 2009.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



AÑO 2010**UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD DE MEDICINA A DE LA UNC.****ENTIDAD: 1a. REGIÓN SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS.**

A la Facultad de Medicina de la UNC se requirió informaciones por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 05/05/11, los que fueron respondidos por Memorándum N° 016/11 de fecha 12/05/11, proveyendo planillas de docentes **con sus horarios, asignaturas, lugares de trabajo y cargo** respectivos correspondiente año 2010.

Asimismo también se ha solicitado información sobre una nómina de funcionarios a la 1ra. Región Sanitaria de Concepción del MSP y BS, respondida por Nota 1ra. RS. N° 197/11 de fecha 03/06/11 ingresado bajo el expediente CGR N° 6446 /11, ingresada bajo el Expediente CGR N° 6694/11.

En base a las informaciones recibidas, se constató que algunos funcionarios de la de la Facultad de Medicina de la UNC presentan superposición de horarios con la 1era. Región Sanitaria, situación que se expone a continuación:

SUPERPOSICION DE HORARIOS DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC Y LA 1ra. REGION SANITARIA DE CONCEPCION DE MSP Y BS AÑO 2010	
--	--

FUNCIONARIOS	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA 1RA. REGION
--------------	--	--

La verificación se comprobó la existencia de superposiciones de horarios de trabajo de funcionarios docentes con las otras Instituciones Públicas en los años 2008,2009 y 2010.

Esta situación denota la falta de control en el proceso de elaboración de resoluciones y sobre el deber de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control Interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Adicionalmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán utilizar el SINARH al momento de realizar las contrataciones a fin de velar por la correcta y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente.

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de control más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos producidos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y el TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

RUBRO 140 PERSONAL CONTRATADO EN LA UNC**SERVACIÓN N° 9: LOS CONTRATOS FIRMADOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 y 2009 SE HALLAN INCOMPLETOS CONFORME AL MODELO DE LA ASESORIA JURIDICA DE LA UNC.**

Tras la revisión de documentos e informes proveídos por los responsables de la Universidad Nacional de Concepción esta auditoría solicitó por memorándum DGCAD/AEE N° 24/2011, de fecha 14 de abril del 2011, lo siguiente:

Estado de Personal Contratado del Rectorado y por Unidad Académica, Rubro 141, 144 y 145, por Ejercicios 2008, 2009, 2010.

La institución remitió lo solicitado por Memorándum N° DAII -013-2011 de fecha 25 de Abril de 2011 y Memorándum N° DAII -15-2011 de fecha 12 de Mayo de 2011 lo requerido.

Es importante acotar que se visualizó un dictamen de la Asesoría Jurídica de la UNC del año 2009 firmado por el Abogado Luis Alberto Ruíz Aguilar con Matricula N° 8802, en donde expone el modelo de contrato requerido por la entidad, que se transcribe a continuación:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

(IPS), remitió las informaciones y documentos requeridos por nota CGR N° 2496 de fecha 25/05/11.

Cotejadas las informaciones y los documentos proveídos por la Facultad de Medicina de la UNC y por el Instituto de Previsión Social (IPS), se observó que en el año 2010 existe superposición de horas de trabajo de algunos funcionarios. Tal situación se expone en el siguiente

SUPERPOSICION DE HORARIOS DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) AÑO 2010.					
FUNCIONARIO	CARGOS	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Héctor Javier Bonzi Talavera	ANATOMIA	Miércoles	7:00 a 12:00	Miércoles	07:30 a 19:30
		Jueves	07:00 a 10:00	Jueves	07:30 a 11:30
Luis Gilberto Romero Rojas	MEDICINA EN IMÁGENES	Martes	07:30 00 no especifica hasta que hora	Martes	07:00 a 12:00
		Miércoles	14:00 no especifica hasta que hora	Miércoles	07:00 a 21:00

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados tanto la Facultad de Medicina de la UNC, como el Instituto de Previsión Social (IPS), existió superposición de horarios de algunos funcionarios durante el año 2010.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 028/13 del 08 de Marzo del 2013 ha respondido la facultad de Medicina lo siguiente:

La U. N. C. se halla en el circuito informático de SINARH y la Facultad de Medicina cumple con todos los requerimientos del mismo con cada promulgación de la Ley de Presupuestos de la Nación.

Atendiendo a ello, se ha cumplido en informar a los Funcionarios/Docentes cuyos horarios se superponían con los de otras Instituciones del Estado a fin de regularizar dicha situación. Los mismos han adecuado sus respectivos horarios evitando así la superposición con otras Instituciones del Estado, cumpliendo así con la recomendación de la C. G. R. y adecuándose a lo estipulado por el SINARH.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizado el descargo de la Facultad de Medicina se colige que si bien los responsables informan que han comunicado de la observación a los Funcionarios/Docentes cuyos horarios se superponían con los de otras Instituciones del Estado a fin de regularizar dicha situación y que los mismos se han adecuados a lo estipulado en el SINARH, respuesta que conllevó al equipo a ratificar que no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONCLUSIÓN

Esta auditoría confrontó informaciones relativas al horario de prestación de servicios de docentes funcionarios en la UNC,

Si bien los responsables de la Facultad de Medicina informan *que los docentes han asistido a las clases en las fechas establecidas en los años 2008 y 2009, además informan que desde el año 2011, la Facultad está integrada al Sistema SINARH, dependiente del Ministerio de Hacienda, en donde se realizan las consultas pertinentes en los casos de superposición de horarios.* Con esta respuesta se revela que la entidad no utiliza el SINARH, como una herramienta de control a fin de detectar si el horario del funcionario coincide con el de otra institución en donde también percibe haberes a fin de evitar la Doble Remuneración a los funcionarios permanentes y contratados del sector público. Asimismo cabe aclarar que el SINARH, es el Sistema Nacional de Recursos Humanos, mediante el cual se tiene un control pleno del funcionariado público.

Se verificó el horario de prestación de servicios de funcionarios docentes de la Facultad de Medicina de la UNC, con el horario de prestaciones de servicios en otras entidades del estado para el efecto se circularizó a las siguientes instituciones públicas: Instituto de Previsión Social (IPS), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), Universidad Nacional de Itapúa (UNI), Universidad Nacional de Asunción (UNA) y Tercer Cuerpo del Ejército, de la verificación las informaciones proveídas por los responsables se constató que efectivamente los horarios de trabajo se superponían.

De la verificación se comprobó la existencia de superposiciones de horarios de trabajo de funcionarios docentes con las otras Instituciones Públicas en los años 2008,2009 y 2010.

Esta situación denota la falta de control en el proceso de elaboración de resoluciones y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, *establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.*

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán utilizar el SINARH al momento de realizar las contrataciones a fin de velar por la correcta y el fiel cumplimiento de cada una de las disposiciones legales a fin de posibilitar el control y una gestión transparente.

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.



B) FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC

AÑO 2008

UNIDAD ACADÉMICA: FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC.
ENTIDAD: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)

Las informaciones remitidas por la Facultad de Odontología de la UNC por Nota N° 70/2011 de fecha 10/05/2011, en virtud al requerimiento realizado por Memorándum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorándum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11 referente a los días y horarios de asistencias de algunos funcionarios, dicha información fue cotejado con los documentos proveídos, a través de la Nota PR. N° B-2304/11 de fecha 08/06/11, del Instituto de Previsión Social (IPS) y el expediente CGR N° 6446/11 y como representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor C.P y Abog. Ruth Galeano con C.I. N° 1.480.747, Lic. Ramona Cumbay con C.I. N° 876.490 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un Acta de Trabajo

*En la Facultad de Medicina, en la Dirección Académica, nos constituimos a fin de verificar los planeamientos y programas presentados por los docentes, de los años 2008, 2009 y 2010, de la cual se ha constatado **que la mayoría no cuenta con firmas de los docentes que presentan dicho documento a excepción de algunos que si cuentan con firma.***

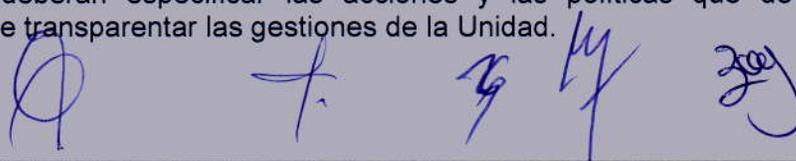
*Además manifiestan que la **Dirección Académica no cuenta con acuse de recibo de los planeamientos y programas.***

Firmando al pie del presente los citados más arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

En base al acta se puede concluir que la Facultad de Medicina no cuenta con documento que demuestre el procedimiento realizado en lo referente a recepción de planes y programas de los docentes con sus respectivas asignaturas.

La unidad académica de Medicina no cuenta con documentos que permita avalar la recepción en forma oficial de los planeamientos y programas presentados por cada docente con todos los requisitos necesarios (a quien pertenece nombre y apellido, la materia y la firma en cada foja y un sello de recepción de Mesa de Entrada de la Dirección Académica) de manera a facilitar el control y seguimiento de los mismos.

Los responsables deberán especificar las acciones y las políticas que de ahora en más desarrollaran a fin de transparentar las gestiones de la Unidad.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

SUPERPOSICION DE HORARIOS DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) AÑO 2009					
FUNCIONARIO	CARGOS	S/ HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC		S/ HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	Enc.de Cát. Téc. Quir./Cirug.I	Martes	15:00 a 18:20	Martes	14:00 a 18:00
Ramón Miguel Acosta Ramos	Encargada de Cátedr.Anat., Desc, Top, y Func./Cirug.I	Martes	8:00 a 11:20	Martes	7:00 a 19:00

De la exposición precedente se colige que según documentos verificados y proveídos, tanto de la Facultad de Odontología de la UNC y del Instituto de Previsión Social, existió superposición de horarios de funcionarios.

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados tanto la Facultad de Odontología de la UNC, así como en el Instituto de Previsión Social, existió superposición de horarios de algunos funcionarios durante el año 2009.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, informar por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

AÑO: 2010

UNIDAD ACADEMICA:FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNC.

ENTIDAD: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)

Cotejadas las informaciones remitidas por la Facultad de Odontología de la UNC por Nota N° 70/2011 de fecha 10/05/2011, en virtud al requerimiento realizado por Memorandum DGCAD/AEE N° 27/11 de fecha 05/05/11, y reiterado por Memorandum DGCAD/AEE N° 49/11 de fecha 15/06/11, con lo documentos proveídos por el Instituto de Previsión Social, ingresado a este Organismo Superior de Control por Nota PR. N° B-2304/11 de fecha 08/06/11, bajo el expediente CGR N° 6446/11, requeridos por nota CGR N° 2496 de fecha 25/05/11, se constató durante el año 2010 la superposición de horarios de algunos funcionarios que se detallan a continuación:

SUPERPOSICIÓN DE HORARIOS DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) AÑO 2010					
FUNCIONARIO	CARGOS	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Ramón Miguel Acosta Ramos	ANATOMIA Y CIRUJIA I	Martes	7:00 a 19:00	Martes	08:00 a 11:00
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	TECNICA QUIRURGICA	Martes	14:00 a 18:00	Martes	08:00 a 11:00 15:00 a 18:40

De la exposición precedente se colige que según documentos proveídos y verificados tanto la Facultad de Odontología de la UNC, como por el Instituto de Previsión Social, existió superposición de horarios de algunos funcionarios durante el año 2010.

Los responsables deberán justificar documentalmente el motivo por el cual no tomaron las

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 36/2013 de fecha 22 de febrero del 2013 la Facultad de Odontología ha respondido lo siguiente:

- *En cuanto a la superposición de horario constatada, respondemos que los docentes han asistido a las clases en las fechas establecidas en los años 2008 y 2009, según constan en el Registro de Asistencia de Docentes con las firmas correspondientes.*
- *Cabe resaltar que desde el año 2011, la Facultad de Odontología está integrada al Sistema SINARH, dependiente del Ministerio de Hacienda, en donde se realizan las consultas pertinentes en los casos de superposición de horarios.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

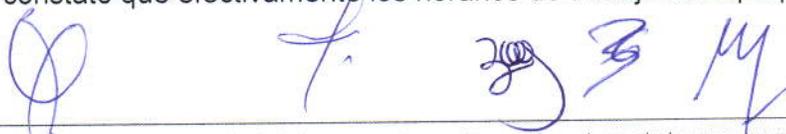
Analizado el descargo de la Facultad de Odontología se colige que si bien los docentes han asistido a las clases según los registros de asistencia de los años 2008 y 2009, sin embargo admiten que recién en el año 2011 está integrada al Sistema SINARH, DEPENDIENTE DEL Ministerio de Hacienda, esta situación conllevó al equipo a ratificar que no tomaron las previsiones suficientes sobre la posibilidad de superposición de horario con otras entidades del Estado, o en su caso, el por qué no realizó las consultas a la Secretaria de la Función Pública a efecto de verificar la situación de los funcionarios a contratar, o nombrar.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría confrontó informaciones relativas al horario de prestación de servicios de docentes funcionarios en la UNC,

Si bien los responsables de la Facultad de Odontología informan *que los docentes han asistido a las clases en las fechas establecidas en los años 2008 y 2009, además informan que desde el año 2011, la Facultad está integrada al Sistema SINARH, dependiente del Ministerio de Hacienda, en donde se realizan las consultas pertinentes en los casos de superposición de horarios.* Con esta respuesta se revela que la entidad no utiliza el SINARH, como una herramienta de control a fin de detectar si el horario del funcionario coincide con el de otra institución en donde también percibe haberes a fin de evitar la Doble Remuneración a los funcionarios permanentes y contratados del sector público. Asimismo cabe aclarar que el SINARH, es el Sistema Nacional de Recursos Humanos, mediante el cual se tiene un control pleno del funcionariado público.

Se verificó el horario de prestación de servicios de funcionarios docentes de la Facultad de Odontología de la UNC, con el horario de prestaciones de servicios en otras entidades del estado para el efecto se circularizó a las siguientes instituciones públicas: Instituto de Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Universidad Nacional de Itapúa, Universidad Nacional de Asunción y Tercer Cuerpo del Ejército, de la verificación las informaciones proveídas por los responsables se constató que efectivamente los horarios de trabajo se superponían.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



RESOLUCIÓN QUE ESTABLEZCA LOS HORARIOS DE CLASES DE LOS CURSOS PROBATORIO DE INGRESO (CPI).

1) FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC – CURSO PROBATORIO DE INGRESO - CPI.

En la Verificación In-Situ realizada en fecha 15/07/11 en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas se ha constatado que el horario de las clases de los docentes del Curso Probatorio de Ingreso -CPI, no está establecido por Resolución, "manifestación textual" de la Srta. Sandra Irrazábal, en su carácter de Secretaria Académica: "No hay resolución que estipule el horario del CPI en este Departamento, lo que se hace es que se prepara el horario del CPI, en esta Dirección Académica, luego se remite al Decano, pero no se tiene Resolución".

Igualmente hemos verificado los Planeamientos y se ha observado que en varias de ellas no especifica el docente ni tampoco tiene firma del responsable de dicho programa por lo que no se pueden determinar a quién pertenece ya que solo están aclarados en la carátula la asignatura y no así el responsable del Programa.

A efectos de evidenciar lo manifestado, se expone el acta de verificación:

ACTA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

En la ciudad de Concepción a los quince días del mes de julio del año 2011, siendo las diez y siete horas, se constituyen en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km 2, en Representación de la Facultad citada, la Srta. Sandra Irrazabal, en su carácter de Secretaria de la Dirección Académica de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562, Lic. Ramona Cumbay con C.I. N° 876.490 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un Acta de Trabajo –

Por la presente nos constituimos en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC, Hemos consultado si el horario en la que deben desarrollar las clases los docentes del CPI, está establecido por resolución. "manifestación textual", la misma manifestó que no tienen. Se prepara el horario del CPI, en esta Dirección Académica, luego se remite al Decano. No hay resolución que estipule el horario del CPI en este Departamento.

Consultado de si existe normativa, que disponga que en los caso de ausencias del docente, quien lo reemplaza, el responsable, siguió manifestando que *no esta reglamentado, el caso en que el titular se ausente y le reemplace otro docente. No existe documento que avale al docente cumplir como auxiliar del docente titular.*

Siendo las diez y siete horas y treinta minutos, se da por culminada la presente Acta de Trabajo, firmando al pie del presente los citados más arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Recordemos que la ley de la Función Pública, en su artículo 5º, expresa que "Es personal contratado la persona que en virtud de un contratos por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus Relaciones Jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil"-----

Lo afirmado. Nos obliga a especificar- desmenuzar (en el contrato) todo lo posible, de tal forma que podemos sancionar- reaccionar ante un incumplimiento del contrato respectivo.-----

Nos permitimos sugerir algunos agregados, que se incorporan en el proyecto que seguidamente se presenta. Sin embargo, cada unidad .académica, deberá reflexionar sobre las acotaciones específicas. No es lo mismo contratar a un operador de tractor que a un docente (El caso de los docentes contratados debemos analizarlo en forma diferenciada, atendiendo la excepción que se enuncia en el inciso f del Artículo 2 de la Ley de la Función Pública).-----

De cualquier manera y en forma provisoria, tal vez las coordinaciones académicas, de manera sucinta, deban esbozar alguna redacción en la cual se indique algún tipo de rendimiento mínimo del docente, forma de evaluarlos, presencia mínima, actividades mínimas, insoslayables, en fin-----

Entendemos que no es igual manejar la morgue y la biblioteca. Es decir que en el contrato, se deberán rescatar las especificidades.-----

Nuevamente debemos indicar que todo sería más fácil, una vez que tengamos nuestro reglamento general, porque bastara una remisión al mismo en el contrato, para que todo su contenido, sea parte integrante del contrato.-----

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de concepción, República del Paraguay, a los nueve días del mes De febrero del año dos mil nueve, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION**; representado por el encargado del Rectorado, **PROF: LIC. CLARITO ROJAS MARIN**, con C.I N° 975.717 y refrendado por el Secretario General Interino, Lic. **JORGE DANIEL MELLO ROMÁN**, Con C.I. N° 2.973.085; quienes constituyen domicilio legal en la Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km.2 de esta ciudad y el Encargado del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **ING.COM. GERARDO LANG FERRI**, con C.I. N° 2.100.756, e idéntico domicilio legal, **en adelante LA UNC- LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ADRIANA CONCEPCION FLORENTIN VEGA** con C.I. N° 4.866.341. domiciliada en las calles Aquí daban c/ PAI Pérez del Barrio Armando de la ciudad de concepción, **en adelante, la CONTRATADA**, convienen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La CONTRATANTE, prestara servicios como " **Auxiliar Técnico** de la UNC, quien desarrollara el servicio técnico de Información de registros contables, en dependencias del Rectorado de la UNC., Así como otras actividades propias de la institución contratante requeridas en tiempo y forma, por la instancia de dependencia.-----

(ES AQUI, EL LUGAR y MOMENTO DE ESPECIFICAR- DESMENUZAR LA TAREA- SERVICIO A SER DESARROLLADO)-----

SEGUNDA: La prestación de servicios convenida, tendrá una contraprestación remunerativa mensual de Gs. 800.000.- (Guaraníes ochocientos mil), además de los beneficios que estén contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal-año 2009. Se cita específicamente, el Aguinaldo.-----

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

(CITAR OTROS BENEFICIOS, SI HUBIERE)-----

TERCERA: la jornada laboral, tendrá una duración de ocho horas que serán determinadas-distribuidas- en nombre de la UNC.-por el jefe inmediato superior de la dependencia en la que desarrollara la prestación del servicio, indicado en la cláusula primera de la determinación y distribución de las horas de la jornada laboral, será notificada a **LA CONTRATADA**.-----

(ESPECIFICAR TAMBIEN DIAS LABORALES)

CUARTA: La UNC abonara, la contraprestación remunerativa mensual, con el Rubro 140 "Personal contratado", Objeto de Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" con fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" 3, sub. Programa 3, sub. Programa 01 tipo 2 (Programas de Acción).-----

(SI EL RUBRO AL CUAL ES IMPUTADO EL AGUINALDO, ES DISTINTO AL QUE ES IMPUTADO LA REMUNERACION, DEBE CONSIGNARSE TAMBIEN)

QUINTA: El presente contrato tiene vigencia desde 01 de enero del 2009 hasta el 30 de marzo del 2009 y no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo como personal permanente al término del contrato.-----

SEXTA: La **CONTRATADA**. En el marco de la presentación efectiva de sus servicios, asume el compromiso de acatar en forma general, el régimen disciplinario establecido en la Ley 1626/2000, que declara conocerlo- y en especial, los reglamentos y/o resoluciones emitidos y que se emitieran en la UNC., que hayan sido notificados de la misma.-----

SEPTIMA: El presente Contrato; -----

Podrá ser rescindido por: -----

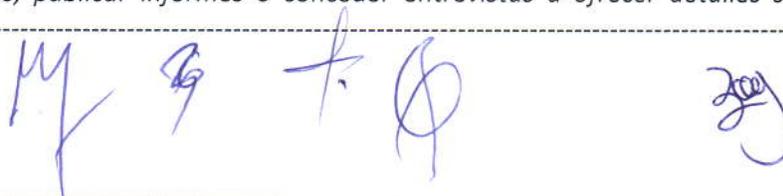
Decisión de las partes, cuyo caso deberán notificarse con trinitas días de anticipación, la decisión de rescindirlo y requerir la aceptación de la otra parte.

Podrá ser resuelto, por: -----

- a. El incumplimiento de las funciones por parte del contratado
- b. La comisión reincidente de algunas de las faltas leves, establecidas en el régimen disciplinario de la Ley de Función Pública y/o reglamentos y resoluciones o la comisión de alguna de las faltas graves estatuidas en los regímenes referidos. Todo sin Perjuicio, de las sanciones estipuladas para las faltas en cuestión.-----
- c. La imposibilidad permanente del contrato para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.-----
- d. Por razones fortuitas o de fuerza mayor.-----

El incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato, por cualquiera de las partes, facultara a la otra, iniciar las acciones judiciales que correspondan.-----

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a la **CONTRATADA**.-----
Suministrar a terceros el contenido de los documentos o datos utilizados durante o posterior a la prestación de los servicios, publicar informes o conceder entrevistas u ofrecer detalles sin la autorización previa necesaria:-----



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

NOVENA: La **CONTRATADA** ni la **CONTRATANTE** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubieren adquirido en virtud del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro autorizados plenamente por el contratado, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **CONTRATANTE**-----

DECIMA: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los juzgados y tribunales de la ciudad de Concepción y a dichos efectos, las partes fijan domicilio especial, en los indicados como suyos, al inicio del presente contrato.-----

UNDECIMA: En plena conformidad, con los términos de las cláusulas que anteceden, suscriben las partes el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ADRIANA CONCEPCION FLORENTIN VEGA
Contratada

ING.COM: GERARDO LANG FERRI
Encargado de la Facultad de Ciencias
Econ. y Administrativas

LIC. JORGE DANIEL MELLO ROMAN
Secretario General Interino

LIC: CLARITO ROJAS MARIN
Encargado del Rectorado

La firma de los decanos de las facultades, en las que se prestaran los servicios, no es un requisito legal, considerando que por mandato estatutario, el único que ostenta la representación legal de la Universidad, es el Rector.-----

Si se otorgara vacaciones, también debe ser incorporado una cláusula expresa que sugerimos, exprese cuanto sigue.-----

SEPTIMA: LA CONTRATADA, será beneficiada con un periodo de vacaciones de doce días hábiles, cuyo inicio será en fecha 15 de marzo y culminara en fecha.....-----

Es necesario tener en cuenta el tiempo de vigencia del contrato y que ningún efecto, sobrevive al contrato. Es decir, mal podemos fijar fecha de naciones al contratado, si en el contrato no esta estipulado y si este ya expirado.-----

ES NUETRO DICTAMEN.....

Como se puede ver el informe remitido en su oportunidad por el asesor referente al modelo y formato del contrato sugerido a ser usada en la UNC, sin embargo la Institución no ha tenido en cuenta algunos puntos muy importantes mencionados, como los que se refieren a la cláusula **PRIMERA: La CONTRATANTE**, en una de sus partes expone..... **(ES AQUI, EL LUGAR y MOMENTO DE ESPECIFICAR- DESMENUZAR LA TAREA- SERVICIO A SER DESARROLLADO)**

Igualmente la cláusula **TERCERA:** en una de sus partes también expone. **(ESPECIFICAR TAMBIEN DIAS LABORALES)**, sin embargo al verificar los contratos efectuados correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, se ha observado que todos los contratos celebrados por la UNC carecen de estas informaciones y otras, informaciones que mencionadas a continuación:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A) CONTRATOS QUE NO SE HALLAN NUMERADOS.

Se constató durante la revisión de contratos que no registran ninguna numeración en su formato que lo identifique, a efectos de facilitar el control y seguimiento de los mismos. A modo de información se describe algunos casos en el cuadro siguiente:

CONTRATOS SIN NUMERACION CELEBRADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION.

AÑO 2008		Facultad	Vigencia de contrato		CONTRATO N°	Salario	Importe	Cargo
Nombre y Apellido	C. I. N°		Desde	Hasta				
Carlos Rafael Acevedo Jara	1.868.602	Medicina	01/01/2008	29/02/2008	S/N	30.000 P/ Hs.cat	0	Docente *CPI.*
Brunilde Mabel Arguello Vera	3.227.119	Medicina	01/01/2008	29/02/2008	S/N	30.000 P/ Hs.cat	0	Docente *CPI.*
Denise María Analia Denis Ferreira	3.994.650	Odontología	01/03/2008	30/06/2008	S/N	900.000	900.000	Enc. De Laboratorio
Elena Gladis Insaurrealde de Gonzáles	248.798	Odontología	10/03/2008	10/03/2008	S/N	1.000.000	1.000.000	Examinador Docente *CPI.*
Richar Gustavo Díaz Desvars	2.210.850	Odontología	10/03/2008	10/03/2008	S/N	1.000.000	1.000.000	Examinador *CPI.*
AÑO 2009								
Félix Ayala Candado	2.567.026	Agrarias	01/01/2009	31/01/2009	S/N	1.200.000	1.200.000	Auxiliar Acad. *CPI.*
Mario Cazal Gómez	2.934.302	Odontología	01/01/2009	31/03/2009	S/N	1.000.000	1.000.000	Enc. Lab
Alicia Anahi Campuzano	3.848.434	Odontología	01/01/2009	31/03/2009	S/N	1.000.000	1.000.000	Coordinadora Docente *CPI.*
Denise María Analia Denis Ferreira	3.994.650	Odontología	01/01/2009	31/03/2009	S/N	900.000	900.000	Auxiliar Lab.
Rosa María Achucarro Zavala	4.306.176	Humanidades	01/01/2009	31/03/2009	S/N	900.000	900.000	Auxiliar de Biblioteca

CPI = Curso Probatorio de Ingreso

La Administración de la Universidad de Concepción – UNC, deberá justificar motivo por el cual los contratos no se hallan numerados a efectos de facilitar el control y seguimiento de los mismos.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

El secretario General del Rectorado Lic. Jorge Daniel Mello Román ha contestado por nota del 11 de marzo del 2013, lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 11: LOS CONTRATOS FIRMADOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009 SE HALLAN INCOMPLETOS CONFORME AL MODELO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNC.

En el punto 1) la comunicación – objeto de este descargo - establece: Contratos sin numeración celebrados por la Universidad Nacional de Concepción y describe 10 (diez) contratos de esta entidad de los años 2008 y 2009.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto es necesario manifestar cuanto sigue:

Que, en los años 2007, 2008 y 2009 se realizaba el control y seguimiento de los Contratos utilizando como referencia la fecha del documento, los datos del personal afectado por la contratación y otros indicadores de verificación. Subrayamos que el Equipo de Auditores, NO AFIRMA LA AUSENCIA DE CONTROL Y/O SEGUIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS; haya sido fácil o difícil la metodología implementada, entendemos que implícitamente se deja constancia que NO HUBO FALTA. Cabe destacar que el Lic. Jorge Daniel Mello Román en este entendimiento, continuó el procedimiento instalado en su carácter de interino a partir del 24 de noviembre del 2008 hasta el 27 de febrero del 2009, fecha en la que asume la titularidad de la Secretaría General, e inicia gradualmente los cambios operativos necesarios a su criterio para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría a su cargo.

Que en los años 2007 al 2009 la escasa disponibilidad presupuestaria de la UNC, no permitía muchas contrataciones, y la numeración no era imprescindible para el control, eso se refleja en el Dictamen de la Asesoría Jurídica mencionado, cuyo modelo tampoco sugiere la numeración de los Contratos.

Que, en vista a la necesidad de ir perfeccionando la documentación de la institución, ya en el año 2008 se reúnen los entonces Secretario General Interino de la UNC, Lic. Jorge Daniel Mello Román y Asesor Jurídico de la UNC, Abog. Luis Alberto Ruiz Aguilar para consensuar y proponer los términos del modelo de contrato utilizado actualmente por la UNC, concretado en el Dictamen N° 05/2009 de la Asesoría Jurídica. Se da fe de este hecho.

Que, los Contratos elaborados en base al Modelo recomendado por la Asesoría Jurídica se empiezan a implementar recién a partir de Diciembre del año 2008, y la práctica de la numeración de los Contratos es implementada a partir del año 2010, debido al incremento de personal contratado.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La entidad informa en su descargo el procedimiento aplicado en la gestión de control administrativa de los contratos desde sus inicios, y manifiestan que la práctica de la numeración de los contratos es implementada a partir del año 2010, debido al incremento del personal contratado.

Esta auditoría no manifiesta que hubo falta, solamente manifiesta que el uso de numeraciones facilita el control de documentos.

CONCLUSIÓN

De la revisión de contratos esta auditoría constató que los contratos no se hallaban numerados, de hecho no constituye falta alguna, pero los contratos realizados con numeraciones facilitan mucho más el seguimiento, agiliza el control de documentos, situación afianzada con la manifestación de los responsables que la práctica de la numeración de los contratos es implementada a partir del año 2010, debido al incremento del personal contratado.

La observación conlleva a considerar que todo procedimiento aplicado con el afán de demostrar toda la transparencia posible es positivo para el Responsable que está al frente de la institución ya que con ello se puede obtener más garantía y credibilidad en todo el proceso de gestión.

Esta situación denota la falta de control en el proceso de elaboración de resoluciones y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a adjuntar los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

B) FALTA ESPECIFICAR DIAS, HORARIOS, CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON DOCENTES DEL CURSO PROBATORIO DE INGRESO - CPI DE LA UNC, DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.

Verificados los contratos correspondientes a los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010 se observó que la gran mayoría no especifican el horario ni los días de trabajo y tampoco no especifican la cantidad de las "horas cátedras" que deben ser desarrolladas por los docentes contratados. .

En lo que respecta a la remuneración por horas cátedras el modelo de la asesoría ya expuesto más arriba dispone textualmente en la cláusula 2da: "La prestación de servicios convenida, tendrá una contraprestación remunerativa de Gs... por HS CAT., además de los beneficios que estén contemplados en el ejercicio fiscal año...", es decir hace alusión al importe a ser abonado por la UNC por cada hora cátedras, no así la cantidad de horas cátedras a ser desarrolladas por el funcionario contratado.

Asimismo en los contratos verificados tampoco se ha visualizado los días ni el horario de trabajo del docente contratado para el Curso Probatorio de Ingreso CPI.

A efectos de una mejor apreciación se describe a modo de ejemplo las informaciones contenidas en los contratos efectuados por la UNC en el cuadro siguiente:

CONTRATO CELEBRADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION EN LOS AÑOS 2008 Y 2009.

Nombre Apellido	C. I. N°	Unidad Académica	Rubro	Vigencia contratos		No expone Cantidad Horas Cátedra ni días de clases	Salario	Cargo
				Desde	Hasta			
AÑO 2008								
Carlos Rafael Acevedo Jara	1.868.602	Medicina	141	01/01/2008	29/02/2008		30.000Hs.cat	Docente *CPI.*
Brunilde Mabel Arguello Vera	3.227.119	Medicina	141	01/01/2008	29/02/2008		30.000Hs.cat	Docente *CPI.*
Victorina Ramona Aguilar de Arguello	624.772	Medicina	141	07/04/2008	14/11/2008		36.000hs.	Docente *CPI.*
Nimia Raquel Sánchez Jara	1.274.333	Medicina	141	07/04/2008	14/11/2008		36.000hs.	Docente *CPI.*
Carlos Rafael Acevedo Jara	1.868.602	Medicina	141	07/04/2008	14/11/2008		36.000hs.	Docente *CPI.*
Luis Anibal Moraga Agüero	1.947.866	Medicina	141	07/04/2008	14/11/2008		36.000hs.	Docente *CPI.*
Nadia Carolina Arguello Aguilar	3.678.806	Medicina	141	07/04/2008	14/11/2008		36.000hs.	Docente *CPI.*
Sofía Raquel Irala González	2.343.385	Odontología	141	14/04/2008	30/11/2008		36.000hs	Docente *CPI.*
AÑO 2009								
Isidro Rubén Moreno Recalde	1.034.797	FCEA	141	05/01/2009	27/02/2009		35.000hs.	Docente *CPI.*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre Apellido	C. I. N°	Unidad Académica	Rubro	Vigencia contratos		No expone Cantidad Horas Cátedra ni días de clases	Salario	Cargo
				Desde	Hasta			
Luis Fernando Ojeda Gadda	1.098.934	FCEA	141	05/01/2009	27/02/2009		35.000hs.	Docente *CPI.*
Porfirio Britez	1.380.430	FCEA	141	05/01/2009	27/02/2009		35.000hs.	Docente *CPI.*
Darío Enrique Peña Espinola	1.803.875	C. Agraria	141	05/01/2009	27/02/2009		35.000hs.	Docente *CPI.*

CPI = Curso Probatorio de Ingreso

Como se puede ver en el cuadro precedente, los contratos efectuados por el Ente y los docentes para el Curso Probatorio de Ingreso CPI no especifican los días ni el horario en el que deben impartir las clases.

Las autoridades responsables deben justificar el incumplimiento de las cláusulas prevista en el modelo de contrato emitido por el asesor a ser implementado en la Universidad Nacional de Concepción de manera a reflejar transparencia en la gestión.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

El secretario General del Rectorado Lic. Jorge Daniel Mello Román ha contestado por nota del 11 de marzo del 2013, lo siguiente:

En el punto 2) la comunicación establece: Falta especificar días, horarios, cantidad de horas cátedras en los contratos celebrados con docentes del Curso Probatorio de Ingreso – CPI de la UNC en los años 2008 y 2009.

Al respecto es necesario manifestar cuanto sigue:

Que, es necesario subrayar lo referido en la Cláusula Tercera de todos los Contratos de esta Universidad a partir de la implementación del nuevo modelo: LA JORNADA LABORAL, TENDRÁ UNA DURACIÓN QUE SERÁ DETERMINADA – DISTRIBUIDA – EN NOMBRE DE LA UNC – POR EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE DESARROLLARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ión de los funcionarios a contratar, o nombrar.

Pública a efecto de verificar la situa

DE MEDICINA DE LA UNC.

DE PREVISION SOCIAL (IPS)

la 08/06/11, ingresada bajo el expediente CGR N° 6446/11 el
emitió las informaciones y documentos requeridos nota CGR
al se solicitó se sirva proveer información acerca de la nómina
continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° C.I.
Acosta Ramos	594.712
Bonzo Talavera	1.613.438
Romero Rojas	750.956
Jo Coronel Insfran	1.411.478
Herebia Cabral	1.483.395
López	907.723
Ramírez Echagüe	3.765.056
er Ruiz Díaz Cantero	711.526

funcionarios han prestado y/o continúan prestando servicios
Institución. En caso afirmativo anexar copias autenticadas de
amiento, así como los Informes que demuestren la efectiva

o en la Institución, especificando día, horas, mes y año.

AÑO 2009

UNIDAD ACADEMICA: FACULTAD

ENTIDAD: INSTITUTO

Por Nota PR. N° B-2304/11 de fecha
Instituto de Previsión Social (IPS), r
N° 2496 de fecha 25/05/11, en la cu
de funcionarios que se detalla a con

N°	NO
1	Ramón Migue
2	Héctor Javier
3	Luis Gilberto
4	Gustavo Ama
5	Pablo Roberto
6	Néstor Lovera
7	Fátima Maria
8	Francisco Jav

1. Informe si los mencionados t
técnicos o de asesoramiento en esa
contratos y/o resolución de nombra
prestación del servicio.

2. Horario en que prestan servi

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Analizando esta comunicación notamos, que el Equipo de Auditores no ha realizado observaciones negativas a los contratos celebrados a partir del año 2010, evidenciándose así, el perfeccionamiento de los procedimientos de contratación.

Finalmente, como es sabido, el Dictamen no conlleva su aplicación directa pues constituye una opinión técnica que se da sobre un hecho o una circunstancia, careciendo así de imperatividad, característica fundamental que lo diferencia de una Ley, o Resolución en este caso. El Rector dentro de sus facultades tiene la potestad de aplicar estricta o parcialmente el dictamen de la Asesoría Jurídica, pudiendo incluso dejarlo sin efecto o simplemente realizar cambios o modificaciones según lo amerite el caso. Por lo que entendemos que LA RECOMENDACIÓN DEL EQUIPO DE AUDITORES DE "JUSTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL MODELO DE CONTRATO EMITIDO POR EL ASESOR..." DEVIENE IMPROCEDENTE.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo expuesto por la entidad en su descargo con relación a la falta de especificación de días, horarios, cantidad de horas cátedras en los contratos celebrados con docentes del curso probatorio de ingreso de la UNC, esta auditoría considera que si bien es cierto que el Rector dentro de sus facultades tiene la potestad de aplicar estricta o parcialmente el dictamen de la Asesoría Jurídica, pudiendo incluso dejarlo sin efecto o simplemente realizar cambios o modificaciones según lo amerite el caso, sin embargo cabe señalar que la adopción de informaciones elementales en los contratos conllevan la búsqueda de la transparencia ante todo y facilitar el control tanto interno como externo.

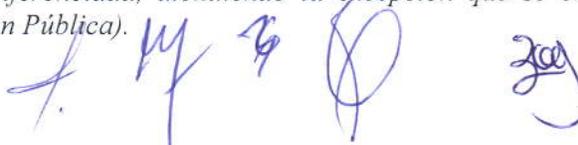
CONCLUSIÓN

De la revisión de contratos esta auditoría constató la falta de especificación de días, horarios, cantidad de horas cátedras en los contratos celebrados con docentes del curso probatorio de ingreso de la UNC, y teniendo en consideración que la institución cuenta con el DICTAMEN _ INFORME_ REQUERIMIENTO N° 05/2009, de la Asesoría Jurídica de la entidad relativo al MODELO DE CONTRATO, y tomando a consideración que la entidad manifiesta que el Rector dentro de sus facultades tiene la potestad de aplicar estricta o parcialmente el dictamen de la Asesoría Jurídica, pudiendo incluso dejarlo sin efecto o simplemente realizar cambios o modificaciones según lo amerite el caso, sin embargo cabe señalar que la adopción de informaciones elementales en los contratos conllevan ante todo a la búsqueda de la transparencia y facilitar el control tanto interno como externo.

Asimismo es de considerar lo manifestado en el **DICTAMEN _ INFORME_ REQUERIMIENTO N° 05/2009**, de la Asesoría Jurídica de la institución que entre otras cosas aclara en el modelo de contrato: "**Recordemos que la ley de la Función Pública, en su artículo 5°, expresa que "Es personal contratado la persona que en virtud de un contratos por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus Relaciones Jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia....**"

Lo afirmado. Nos obliga a especificar- desmenuzar (en el contrato) todo lo posible, de tal forma que podemos sancionar- reaccionar ante un incumplimiento del contrato respectivo. Nos permitimos sugerir algunos agregados, que se incorporan en el proyecto que seguidamente se presenta. Sin embargo, cada unidad académica, deberá reflexionar sobre las acotaciones específicas.

No es lo mismo contratar a un operador de tractor que a un docente (El caso de los docentes contratados debemos analizarlo en forma diferenciada, atendiendo la excepción que se enuncia en el inciso f del Artículo 2 de la Ley de la Función Pública).



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De cualquier manera y en forma provisoria, tal vez las coordinaciones académicas, de manera sucinta, deban esbozar alguna redacción en la cual se indique algún tipo de rendimiento mínimo del docente, forma de evaluarlos, presencia mínima, actividades mínimas, insoslayables, en fin.

Entendemos que no es igual manejar la morgue y la biblioteca. Es decir que en el contrato, se deberán rescatar las especificidades

Considerando lo expuesto y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución se concluye que la falta de observancia de las recomendaciones expuesta en el Dictamen distorsiona en muchas situaciones la transparencia en la gestión, así como esta situación denota la falta de control en el proceso de elaboración de resoluciones y sobre el punto la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a adjuntar los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

OBSERVACIÓN N° 10: SOLO EL LIBRO CATEDRA NO PUEDE SER DOCUMENTO SUFICIENTE PARA EL RESPALDO, CONTROL Y MONITOREO DE LA CONSECUISION EN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FCEA) DE LA UNC

A fin realizar un relevamiento sobre los planeamientos presentados por los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por Memorándum DGCAD/AEE N° 54 de fecha 28/06/11 y reiterada por Memorándum DGCAD/AEE N° 58 de fecha 06/07/11 se solicitó lo siguiente:

1. *Cuál es el mecanismo de control utilizado por la facultad con el propósito de realizar el seguimiento de la consecución a cabalidad de los planeamientos presentados por los docentes.*
2. *El mecanismo referido en el punto anterior se encuentra formalizado a través de algún documento oficial de la Institución? En caso afirmativo agregue evidencia documental.*
3. *Con qué frecuencia y a través de que documento queda respaldado el monitoreo realizado al planeamiento semestral entregado por cada docente?*



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La Facultad de Ciencias Económicas de la UNC respondió a través de la Nota SG-FCEA N° 155/2011 de fecha 11 de julio 2011.

1. *El mecanismo de control utilizado por la Facultad con el propósito de realizar el seguimiento de los planeamientos presentados es a través de la dirección académica con el acompañamiento de la coordinación docente, atendiendo los registros realizado por los docentes en el libro de cátedra.*
2. *Son funciones inherentes a la dirección académica y su equipo de trabajo, conforme lo establecido en el manual de funciones de la FCEA (Dicho manual fue remitido por nota) SG-FCEA N° 043/2011.*
3. *Los monitoreos son realizados en forma permanente por la Dirección con los docentes, en relación a los contenidos programáticos de cada asignatura.*

Teniendo en cuenta la respuesta de los responsables de la UNC, esta auditoria considera que el Libro de Cátedra no es documento que avale el cumplimiento de los Planeamientos presentados por los docentes, pues no se visualizó en los mismos ninguna información de los responsables de la Dirección Académica que induzca a determinar que realmente los docentes con fidelidad han cumplido con sus objetivos y aún más si los responsables exponen que *se trata de funciones inherentes a la dirección académica, conforme lo dispone el manual de funciones de la FCEA.*

Cabe mencionar que el referido Manual de Funciones aún no fue aprobado por el Consejo Superior Universitario a la fecha de elaboración del informe de Auditoría.

Asimismo, por Memorándum DGCAD/AEE N° 3 de fecha 23/03/11 en el (punto 4) se solicitó:

- *Reglamento interno vigente de la parte Administrativo y Académica de todas las facultades de la UNC*

través de este controla el horario y desarrollo de las catearas de los docentes. seguiuamente la Lic. Lourdes Ibáñez manifestó no se tiene por resolución horario de clases del docente del CPI. Se expone acta de la facultad de Odontología.

A efectos de evidenciar lo manifestado, se expone el acta de verificación:

ACTA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

En la ciudad de Concepción a los quince días del mes de julio del año 2011, siendo las quince horas, se constituyen en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km. 2, en Representación de la Facultad citada, el Sr. Favio Emmanuel Desvaís- Auxiliar Académico, Sr. Charles Erico Ibarra- Secretario del CPI de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562, Lic. Ramona Cumbay con C.I. N° 876.490 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un Acta de Trabajo --

*Por la presente nos constituimos en el la Facultad de Odontología, Hemos consultado al Secretario del CIP, Sr. Charles Erico Ibarra si tienen algún **documento en la cual este establecido el horario del docente. El mismo ha manifestado que no tiene**, solamente cuenta con un libro de asistencia, a través de este controlan el horario y el desarrollo de las cátedras de los docentes CPI.*

Siendo las 15 y 30 horas, se da por culminada la presente Verificación In Situ, firmando al pie del presente los citados mas arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 36/2013 de fecha 22 de febrero del 2013 la Facultad de Odontología ha respondido lo siguiente:

- *En la Observación N° 18 se contesta que se cuenta desde el inicio de la Carrera con un Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso, aprobado por el Consejo Directivo, pero desde el año 2012, por Resolución de dicho Consejo, también se procede a la aprobación de los horarios de clases de dicho Curso.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizada la información remitida por los responsables de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción, se concluye que la entidad informa que *"cuenta desde el inicio de la Carrera con un Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso, aprobado por el Consejo*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Se aclaró de conformidad a la Nota Secretaría General FCEA N° 155/2011 de fecha 11/07/2011, los distintos mecanismos utilizados por la FCEA para el seguimiento correspondiente, al desarrollo de las clases; especificándose que el documento escrito constituye el libro de cátedra.

Se aprecia la falta de tino en el equipo de auditores en cuestiones académicas, el libro de cátedras es apenas un elemento de control académico, el acompañamiento de los coordinadores, directores, otros es constante en lo referente a cumplimiento y desarrollo de los programas, los informes académicos obran en las Direcciones de carreras correspondiente que hemos puesto a consideración de los auditores para su revisión en su momento.

En lo referente al manual de funciones siendo una reglamentación interna de la Facultad, el instrumento de referencia ha sido aprobado por el Consejo Directivo de Facultad y el mismo no necesita aprobación del Consejo Superior Universitario.

La FCEA cuenta con un reglamento específico, donde se determinan y están definidas íntegramente las funciones generales del Departamento Administrativo y Académico, se cuenta con manual de funciones y a la fecha se está elaborando un manual de procedimiento de conformidad con las exigencias del MECIP.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizado el descargo de la entidad, esta auditoría se ratifica en su observación conforme a la contestación realizada por la institución, considerando que se ha requerido a la unidad remitir evidencias documentales que avalen los monitoreos realizados en forma permanente por la Dirección Académica, en relación al cumplimiento de los contenidos programáticos de cada asignatura.

CONCLUSIÓN

A fin de realizar un relevamiento sobre el cumplimiento de los planeamientos presentados por los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC, esta auditoría realizó requerimientos sobre, cual es el mecanismo de control utilizado por la facultad con el propósito de realizar el seguimiento de la consecución a cabalidad de los planeamientos presentados por los docentes y, si los mismos se encuentran formalizados a través de algún documento oficial de la Institución, así como de la frecuencia, y a través de qué documento queda respaldado el monitoreo realizado al planeamiento semestral entregado por cada docente.

Ante el requerimiento la institución informó que, *El mecanismo de control utilizado por la Facultad con el propósito de realizar el seguimiento de los planeamientos presentados es a través de la dirección académica con el acompañamiento de la coordinación docente. Asimismo la entidad informó que, Los monitoreos son realizados en forma permanente por la Dirección con los docentes, en relación a los contenidos programáticos de cada asignatura.*

Igualmente considerando que la entidad informó, siempre con relación al seguimiento y control del cumplimiento del planeamiento, que *"Son funciones inherentes a la dirección académica y su equipo de trabajo, conforme lo establecido en el manual de funciones de la FCEA (Dicho manual fue remitido por nota) SG-FCEA N° 043/2011".*

Al respecto la institución remitió el **Manual de Organización y Funciones – 2011** que a la fecha de elaboración de la Comunicación de observaciones aún no fue aprobado, que expone en el punto 5.7- Dirección Académica – 5.7.1 Denominación del Cargo: Director Académico, además del punto 5.7.1.1 Funciones Específicas: que entre otras cosas exponen como parte de las funciones:

- Programar, Organizar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- *Hacer cumplir la Curricula aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.*

Tomando igualmente en consideración el **Manual de Organización y Funciones – 2011** se describe en el punto 5.7.2 *Denominación del Cargo: Secretario Académico*, además del punto 5.7.2.1 *Funciones Específicas*: que entre otras cosas exponen como parte de las funciones:

- *Verificar todos los documentos que guarde relación con las actividades académicas, asistencia de docentes, alumnos, desarrollo del contenido programático*
- *Preparar informes sobre el rendimiento Académico.*

Si bien el Manual dispone evaluar el proceso de enseñanza y hacer cumplir la Curricula, preparar informes entre otros, sin embargo, dicho Manual no dispone de los procedimientos a aplicar para la evaluación, periodo e informe correspondiente, del Planeamiento de los docentes, por lo que se considera que el Libro de Cátedra no es documento que avale el cumplimiento de los Planeamientos presentados por los docentes, pues no se visualizó en los mismos ninguna información de los responsables de la Dirección Académica que induzca a determinar que realmente los docentes con fidelidad han cumplido con sus objetivos y aún más si los responsables exponen que *se trata de funciones inherentes a la dirección académica, conforme los dispone el manual de funciones de la FCEA.*

De todo lo expuesto se señala que la observación conlleva a considerar que todo procedimiento aplicado con el afán de demostrar toda la transparencia posible es positivo para el Responsable que está al frente de la institución ya que con ello se puede obtener más garantía y credibilidad en todo el proceso de gestión.

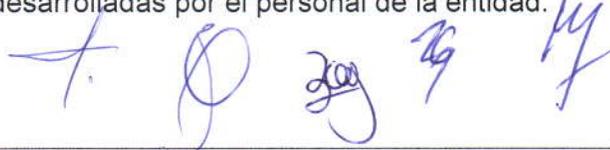
Esta situación denota la falta de control en el proceso de elaboración de resoluciones y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a adjuntar los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar el cumplimiento de los Planeamientos de Docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



OBSERVACION N° 11: EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC, NO EXISTE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN LA RECEPCION DE LOS PLANES PRESENTADOS POR LOS DOCENTES, ASI COMO ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBE LA CARGA HORARIA DEL CURSO PROBATORIO DE INGRESO Y DE LOS REEMPLAZANTES EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DE CÁTEDRA.

En la verificación *In Situ* de Planeamientos y Programas de estudios realizada en fecha 15/07/11 en la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC, se observó que la gran mayoría de los planeamientos presentados por los docentes de la Facultad solo están firmados en la última página y no poseen por lo menos la media firma en las páginas componentes del documento.

Asimismo según acta de verificación In-Situ elaborado en la Dirección Académica de Ciencias Económicas se constató que no tiene documento de respaldo de acuse de recibo por los planeamientos recepcionados de cada docente de la facultad.

Seguidamente se expone el Acta realizada en la verificación In-Situ en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

En la ciudad de Concepción a los quince días del mes de julio del año 2011, siendo las diez y siete horas, se constituyen en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km. 2, en su carácter de Secretaria de la



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- a) Que en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, no existe ninguna formalidad en cuanto al acuse de recibo de los Planes y Programas que presentan los docentes, debido a que el mismo no se halla procedimentado y mucho menos aprobado por resolución.
- b) Igualmente la facultad no tiene aprobado por resolución el horario de clase del Curso Probatorio de Ingreso (CPI).
- c) La entidad no cuenta con reglamentación que disponga lo relativo a los reemplazos en caso ausencias del profesor titular.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Memorandum N° 39/13 de fecha 07/03/13 lo siguiente:

En relación al examen especial realizado a la UNC por la Contraloría General de la República en virtud a la Resolución CGR N° 151/11, esta unidad sobre las observaciones realizadas suscribe lo siguiente:

5. En cuanto a la observación 14 que: EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNC, NO EXISTE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EN LA RECEPCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS DOCENTES, ASI COMO ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBE LA CARGA HORARIA DEL CURSO PROBATORIO DE INGRESO Y DE LOS REEMPLAZANTES EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DE CATEDRA.

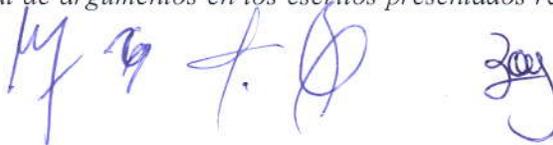
La observación realizada es ilógica atendiendo que los programas de estudios son proporcionados por la FCEA a los docentes y no por los docentes a la FCEA como refiere la observación, constituye una obligación del docente presentar el desglose y/o planificación del desarrollo de la cátedra. Sí, se cuenta con registro de recepción de dichos documentos que evidentemente no fue observado por los auditores.

Acto seguido la observación 14 menciona que no se cuenta con acto administrativo que apruebe carga horaria del Curso Probatorio y cobertura de reemplazantes.

Hemos informado que la FCEA cuenta anualmente con un Plan Anual Institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad donde se esboza íntegramente todo lo concerniente al aspecto académico de cada año, entendiéndose desarrollo de clases de cursos regulares y preparatorios de ingreso (no probatorios como refiere el escrito), horarios de clases, exámenes etc., y hemos remitido copia de resolución de aprobación del PAI a Contraloría.

Reiterar que los horarios de clases forman parte de la agenda académica del PAI de la FCEA-UNC de cada año y que sí cuentan con resoluciones de aprobación correspondiente, señalar además que en esta Facultad no se cuenta con ningún docente titular de cátedra, los docentes instructores de los cursos preparatorios de ingreso se rigen por un contrato y su remuneración es por hora/cátedra desarrollada y que fuera explicado al equipo de auditores oportunidad en que nos visitaron.

*Finalmente mencionar al señor Rector y por intermedio suyo a quien corresponda, que esta Facultad no es "Informal" como alude el Informe del equipo de auditores, si fue extremo informal el trabajo ejecutado por los auditores que no presentaron siquiera una somera planificación y nunca fueron claros en especificar en qué se basaba sus requerimientos de control, además se constata el desconocimiento total de los mismos en cuestiones académicas y de manejo universitario. Se ha puesto en duda el trabajo humilde y organizado de esta Facultad que tratamos de desarrollar con limitados recursos y que lo hacemos con absoluta dedicación. **No coincidimos** con el informe presentado por Contraloría atendiendo que se denotan incoherencias reflejas, falta total de argumentos en los escritos presentados remitiendo el informe a casi 2 años de su visita a Concepción.*



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Considerando lo manifestado por el responsable, se considera que si bien es cierto que cada unidad académica entrega el Programa de cada materia al que debe ajustarse cada docente, también se debe considerar que cada docente debe elaborar el planeamiento de cátedra que deberá ajustarse al programa entregado por las unidades y posteriormente entregar al área que corresponda a fin de proceder a la recepción formal del documento.

CONCLUSIÓN

Durante la verificación In situ realizado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC se constató que algunos planeamientos de clases presentados por los docentes y proveídos por los responsables de la unidad académica al momento de la verificación, no cuentan con un acuse de recibo de mesa de entrada de la secretaria de la Dirección Académica, procedimiento que avala tanto a la institución como al docente de haber cumplido con su obligación. Cabe señalar que la auditoria no opinó del contenido programático de los planeamientos y cronogramas de actividades solo menciona la necesidad de determinar procedimientos administrativos al acto de recepción del documento.

Asimismo los responsables de la unidad académica informan que el *Plan Anual Institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad donde se esboza íntegramente todo lo concerniente al aspecto académico de cada año, entiéndase desarrollo de clases de cursos regulares y preparatorios de ingreso (no probatorios como refiere el escrito), horarios de clases, exámenes etc., y hemos remitido copia de resolución de aprobación del PAI a Contraloría; este documento fue visualizado, y revisado y se constató que el Plan Anual Institucional – FCEA – corresponde al año 2011.*

De todo lo expuesto se señala que la observación conlleva a considerar que todo procedimiento aplicado con el afán de demostrar toda la transparencia posible es positivo para el Responsable que está al frente de la institución ya que con ello se puede obtener más garantía y credibilidad en todo el proceso de gestión.

Esta situación denota la falta de control en el proceso de elaboración de resoluciones y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, establece en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a adjuntar los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar el cumplimiento de los Planeamientos de Docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

OBSERVACION 12: EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC, NO EXISTE CONTROL DE RECEPCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS DOCENTES.

En la verificación *In Situ* de Planeamientos y Programas de estudios realizada de fecha 15/07/11 en la Facultad de Medicina se observó que los Planeamientos presentados por los docentes en muchos casos no posee la firma del docente en las páginas intermedias, solamente al final de cada documento.

El Vice decano de la Facultad Dr. Hugo David Cabrera expresó, según consta en acta de verificación *In Situ* que los Planes y Programas tampoco cuenta con acuses de recibos que avale la entrega de la información a la UNC.

Se expone el acta labrada en la citada verificación:

ACTA MEDICINA

En la ciudad de Concepción a los quince días del mes de julio del año 2011, siendo las once y veintidós horas, se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km 2, en Representación de la Facultad citada, el Dr. Hugo David Cabrera, Vice Decano, con C.I. N° 1.540.045 de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en

representación de la Dirección Académica de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562, Lic. Ramona Cumbay con C.I. N° 876.490 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un Acta de Trabajo –

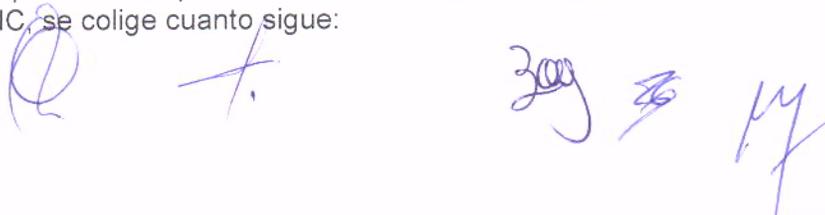
Por la presente nos constituimos en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC a fin de realizar una verificación in situ de los programas y planeamientos presentados por los docentes. Se han verificado los planeamientos y se ha observado que no consta la media firma de los docentes en todas las hojas. También se observó que los programas presentados por los docentes no tienen firmas, ni se puede visualizar a qué docente corresponde porque no consta en el programa presentado. También se ha preguntado a la Secretaria si existe algún acuse de recibo por la presentación de los programas y planeamientos de los docentes y ha contestado que No hay acuse de recibo de los planeamientos y programas que presentan los docentes.

Hemos consultados si el horario en la que deben desarrollar las clases los docentes del CPI, está establecido por resolución. La misma manifestó que no tienen. Se prepara el horario del CPI, en esta Dirección Académica, luego se remite al Decano. No hay resolución que estipule el horario del CPI en este Departamento.

Seguió manifestando que no está reglamentado, en el caso que el titular se ausente y le reemplace otro docente. No existe documento que avale al docente cumplir como auxiliar del docente titular.

Siendo las diez y siete horas y treinta minutos, se da por culminada la presente Acta de Trabajo, firmando al pie del presente los citados más arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor.

De todo lo expuesto por los responsables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC, se colige cuanto sigue:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo deberán justificar las observaciones realizadas.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11/03/13 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota 08/13 de fecha 08 de marzo del 2013 responde la Facultad de Medicina

Con la reorganización de la Malla Curricular de la Facultad de Medicina y su inmediata implementación se corrige esta deficiencia, dando cumplimiento a los requerimientos presentados.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El responsable de la unidad académica considera que lo observado se corregirá con la reorganización de la malla curricular de la facultad por lo que esta auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a los documentos proveídos por la entidad y en la elaboración del acta de verificación se constató que la Facultad de Medicina no cuenta con documentos que permita avalar la recepción en forma oficial de los planeamientos y programas presentados por cada docente con todos los requisitos necesarios (a quien pertenece nombre y apellido, la materia y la firma en cada foja y un sello de recepción de Mesa de Entrada de la Dirección Académica) de manera a facilitar el control y seguimiento de los mismos.

Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es lo considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en su Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

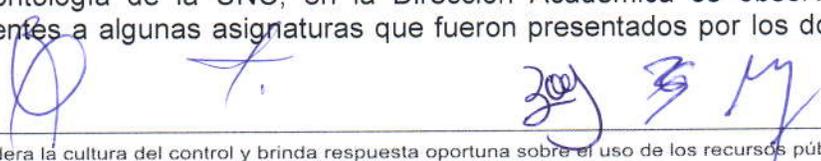
Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

OBSERVACION N° 13: PROGRAMAS DE ESTUDIOS INCOMPLETOS, FALTA DE ACUSE DE RECIBO POR LA RECEPCION DE PROGRAMAS Y PLANEAMIENTOS DE LOS DOCENTES DE CADA MATERIA, EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC.

En la verificación In-Situ de Planeamientos y Programas de estudios realizada de fecha 15/07/11 en la Facultad de Odontología de la UNC, en la Dirección Académica se observó que los programas correspondientes a algunas asignaturas que fueron presentados por los docentes en



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

la mayoría de los casos están incompletos es decir le faltan algunas fojas a lo que el Sr. Favio Desvar, auxiliar académico manifestó que "los programas que están incompletos se debe a que algunos docentes suelen llevar y no lo devuelven mas".

Y tampoco "no se tiene documento de respaldo de acuse de recibo de los Programas, planeamientos y cronogramas de estudios de cada materia presentados y entregados por cada docente de la facultad".

Se expone el acta de la verificación in situ.

ACTA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

En la ciudad de Concepción a los quince días del mes de julio del año 2011, siendo las quince horas, se constituyen en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km 2, en Representación de la Facultad citada, el Sr. Favio Emmanuel Desvais- Auxiliar Académico, Sr. Charles Erico Ibarra- Secretario del CPI de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562, Lic. Ramona Cumbay con C.I. N° 876.490 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un Acta de Trabajo.

Por la presente nos constituimos en el la Facultad de Odontología, a fin de verificar los planeamientos de clases, plan de clases, horario. Se ha verificado que la mayoría de los programas están incompletos, a excepción de algunos. También se pudo observar que no están firmados por los docentes, solo el de la Dra. Sara Acosta, esta firmado que se adjunta. No se visualiza en la gran mayoría los cronogramas del periodo 2008, 2009 y 2010. El Sr. Favio Desvars manifestó que los programas que están incompletos, los docentes suelen llevar y no devuelven.

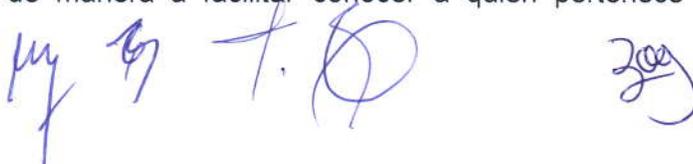
Tampoco existe un acuse de recepción de los programas y cronogramas que también fue manifestado por el Secretario.

Hemos consultado al Secretario del CIP, Sr. Charles Erico Ibarra si tienen algún documento en la cual este establecido el horario del docente. El mismo ha manifestado que no tiene, solamente cuenta con un libro de asistencia, a través de este controlan el horario y el desarrollo de las cátedras de los docentes CPI.

Manifiesta la Lic. Lourdes Ibáñez no tienen por resolución, horario del CPI.

Siendo las 15 y 30 horas, se da por culminada la presente Verificación In Situ, firmando al pie del presente los citados más arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

La unidad académica de la Facultad de Odontología de la UNC no cuenta con documentos que permitan avalar la recepción en forma oficial de los planeamientos y programas presentados por cada docente con todos los requisitos necesarios (a quien pertenece nombre y apellido, la materia y la firma en cada foja y un sello de recepción de Mesa de Entrada de la Dirección Académica de manera a facilitar conocer a quien pertenece la realización de dicho plan y programa.





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N° 36/2013 de fecha 22 de febrero del 2013 la Facultad de Odontología ha respondido lo siguiente:

En la Observación N° 16 se contesta que desde el año 2012 se ha implementado un sistema de

Conforme a la documentación remitida por Memorando N° 195/11 del Rectorado se observó que en la carátula de la reglamentación se lee "En estudio en comisión Académica del Consejo Superior Universitario".

La unidad deberá remitir evidencias documentales que avalen los monitoreos realizados en forma permanente por la Dirección Académica, en relación al cumplimiento de los contenidos programáticos de cada asignatura según contestación realizada a esta auditoría.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

La FCEA respondió por Memorándum N° 139/13 de fecha 07/03/13 lo siguiente:

En relación al examen especial realizado a la UNC por la Contraloría General de la República en virtud a la Resolución CGR N° 151/11, esta unidad sobre las observaciones realizadas suscribe lo siguiente:

En la observación N° 13 en el cual menciona: SOLO EL LIBRO CATEDRA NO PUEDE SER DOCUMENTO SUFICIENTE PARA EL RESPALDO, CONTROL Y MONITOREO DE LA CONSECUION EN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FCEA) DE LA UNC.

[Handwritten signatures in blue ink]

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACION 14: LA MAYORIA DE LOS PLANEAMIENTOS DE CADA ASIGNATURA NO POSEEN LA FIRMA DEL DOCENTE RESPONSABLE, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

En la verificación *In Situ* de Planeamientos y Programas de estudios realizada en fecha de fecha 15/07/11 en la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC, en presencia del Director Académico Ing. Modesto Omar Da Silva Oviedo verificados los Planeamientos y Programas se observó que los planeamientos presentados por los docentes en la gran mayoría no están firmados por el docente.

Se expone el acta de verificación

ACTA CIENCIAS AGRARIAS

En la ciudad de Concepción a los quince días del mes de julio del año 2011, siendo las ocho y treinta y cinco horas, se constituyen en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km. 2, en Representación de la Facultad citada, el Ing. Agr. Modesto Osmar Da Silva Oviedo – Director Académico C.I. N° 3.829.051 de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Abog. Sandra Patricia Silveira B. con C.I. N° 1.045.562, Lic. Ramona Cumbay con C.I. N° 876.490 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un Acta de Trabajo -----

Por la presente nos constituimos en el la Facultad de Ciencias Agrarias, a fin de realizar una verificación in situ en la Dirección Académica siendo atendida por el Director Académico Ing. Agr. Modesto Osmar Da Silva Oviedo, haciéndole la siguiente consulta: ¿Si obran los planeamientos o plan de clases presentados por los docentes, indicando como van a desarrollar sus clases, teniendo en cuenta la materia, su horario de clases, día, hora?

*Al respecto hemos visualizado planeamientos de algunos docentes tales como: Ing. Agr. Ruth Ester Pistilli, materia: "Manejo Integral de Plagas", del 3er curso, del 6to semestre, Prof. MSC Juan Renault, materia: "Ecología de los Pastizales", del 4to curso, séptimo semestre; Prof. Doc. Clarito Rojas, Materia: "Matemática II", del 1er curso, segundo semestre; Prof. Ing Agr. Cornelio Vázquez, materia: "Administración Agropecuaria I", del 3er curso, sexto semestre; Prof. Ing Agr. Francisco Mendoza Duarte, materia: "Manejo del Suelo", del 6to semestre, del 3er curso; Prof. Dra. Crismilda Zarate, su Asistente Ing. Agr. Modesto Osmar Da Silva, materia: "Química Agrícola", del 1er curso, 2do semestre. Asimismo hemos observado que **la mayoría de los docentes han presentado su plan de clases, pero sin las firmas correspondientes del docente que presenta***

Siendo las nueve horas, se da por culminada la presente Verificación in Situ, firmando al pie del presente los citados más arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

La unidad académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC no cuenta con documentos que permitan avalar la recepción en forma oficial de los planeamientos y programas presentados por cada docente con todos los requisitos necesarios (a quien pertenece nombre y apellido, la materia y la firma en cada foja y un sello de recepción de Mesa de Entrada de la Dirección Académica de manera a facilitar conocer a quien pertenece la realización de dicho plan y programa.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota N-DEC N° 33/13 fecha 22 de Febrero del 2013, envía como descargo de las observaciones lo siguiente:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

c) Sobre la observación por la falta de firma del docente responsable de cátedra en la mayoría de los planeamientos de cada asignatura.

Al respecto se destaca que resulto beneficiosa la visita del equipo de Contraloría, pues permitió corroborar algunas fortalezas y evidenciar aspectos que requieren ir siendo mejoradas, por lo que se ha solicitado a cada responsable de asignatura la presentación puntual de los planeamientos de las Asignaturas a la Dirección Académica; asimismo de ha elaborado una planilla de Registros de Recepción de Planeamientos, en que constan: Nombre del docente, Asignatura; Semestre; Fecha de presentación; y firma del docente responsable; la mencionada planilla y las planificaciones presentadas, correspondiente al Primero y Segundo Semestre del año 2012, obran en la Dirección Académica (Considerando la sugerencia recibida).

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Facultad ha respondido la aplicación de algunas acciones considerando las observaciones por lo que la auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

De la revisión de Planeamientos, Programas y cronogramas de estudios presentado en la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC, se observó que no se cuenta con documentos que permitan avalar la recepción en forma oficial de los documentos presentados por cada docente con todos los requisitos necesarios a quien pertenece nombre y apellido, la materia y la firma en cada foja así como un sello de recepción de Mesa de Entrada de la Dirección Académica que avale no solo la entrega de la documentación sino además el cumplimiento del plazo de entrega del documento. Cabe señalar que estas informaciones facilitan el control y seguimiento de cada documento.

Es asimismo importante considerar que el responsable de la unidad académica también informó que desde el año 2012 ya han implementado un sistema de acuse de documentos recibidos, ya sean planeamientos y Programas de Estudios mediante las firmas de los docentes.

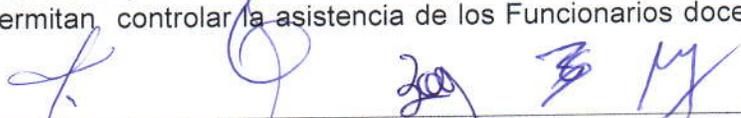
Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes,



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

OBSERVACION 15: ALGUNAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNC NO CUENTAN CON

INDICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DE LA JORNADA LABORAL, SERÁN NOTIFICADAS A LA CONTRATADA. Por tanto el esta responsabilidad en las Dependencias o Unidades Académicas a las cuales queda Contratada, debiendo estas Unidades emitir resoluciones, circulares o cualquier documento respecto y LA NO ESPECIFICACIÓN EN EL INSTRUMENTO – CONTRATO - NO CONSTA FALTA.

Que, los contratos son elaborados en base a solicitudes remitidas por las Unidades Académicas, y aclaramos que la no especificación de la Cantidad de horas cátedras constatada en los contratos mencionados, se debe a solicitudes incompletas de las Unidades Académicas. No obstante en los contratos sucesivos se ha perfeccionado el procedimiento, estableciéndose como un requisito que las solicitudes de docentes de las diferentes Unidades especifiquen la cantidad de horas cátedras a ser desarrolladas por los docentes de rativo, por la CPI para su incorporación en los contratos. No dejamos de mencionar que esto, no es impedimento de delegación manifestada en la cláusula tercera.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.uy



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Igualmente esta auditoría solicitó por Memorándum DGCAD/AEE N° 66/12 de fecha 30/10/12, lo siguiente:

2) Informar si el horario del Curso Probatorio de Ingreso CPI está reglamentado en la UNC. En caso afirmativo informar desde que fecha. (Adjuntar Resolución).

Por Memorándum N° DAII-014-2012 de fecha 13/11/12, del Rectorado la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas remitió la contestación del punto 2, por Nota SG_FCEA N° 1114/2012 lo siguiente:

*En primer término informar que en esta Facultad de Ciencias Económicas y administrativas de la UNC no cuenta con Curso Probatorio de Ingreso si con **Curso Preparatorio de Ingreso**.*

En segundo lugar informar al equipo técnico calificado de la Contraloría que esta Facultad programa sus actividades académicas a principio de cada año lectivo en el Plan Anual Institucional (PAI), donde se describe todo lo concerniente a horarios de clases, de exámenes, fecha de inicio y culminación de actividades, programas de extensión, cursos a desarrollarse entre otras cosas; y es estudiado y aprobado en sesión ordinaria del consejo Directivo de la Facultad (Adjunto copia referencial de una de las Resoluciones de Aprobación del (PAI). Todos los cursos preparatorios y de exámenes de ingreso en esta Unidad cuentan con reglamentos que son actualizados cada año y que en su oportunidad ya fueron enseñados al equipo de auditores.

Se ha visualizado una copia la Resolución la FCEA de Aprobación del Plan Anual Institucional de fecha 20 de Diciembre del 2010 remitida por la Unidad Académica.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11/03/13 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

La FCEA respondió por Memorándum N° 39/13 de fecha 07/03/13 lo siguiente:

Acto seguido la observación 14 menciona que no se cuenta con acto administrativo que apruebe carga horaria del Curso Probatorio y cobertura de reemplazantes.

Hemos informado que la FCEA cuenta anualmente con un Plan Anual Institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad donde se esboza íntegramente todo lo concerniente al aspecto académico de cada año, entendiéndose desarrollo de clases de cursos regulares y preparatorios de ingreso (no probatorios como refiere el escrito), horarios de clases, exámenes etc., y hemos remitido copia de resolución de aprobación del PAI a Contraloría.

Reiterar que los horarios de clases forman parte de la agenda académica del PAI de la FCEA-UNC de cada año y que sí cuentan con resoluciones de aprobación correspondiente, señalar además que en esta Facultad no se cuenta con ningún docente titular de cátedra, los docentes instructores de los cursos preparatorios de ingreso se rigen por un contrato y su remuneración es por hora/cátedra desarrollada y que fuera explicado al equipo de auditores oportunidad en que nos visitaron.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizada la información remitida por los responsables de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad nacional de Concepción, se concluye que la entidad informó que "...cuenta anualmente con un Plan Anual Institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad donde se esboza íntegramente todo lo concerniente al aspecto académico de cada año, entendiéndose desarrollo de clases de cursos regulares y preparatorios de ingreso (no probatorios como

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

refiere el escrito), horarios de clases, exámenes etc., sin embargo el PAI remitido por la entidad corresponde al año 2011 y el periodo sujeto a evaluación va del ejercicio 2008, 2009 y 2010.

CONCLUSIÓN

En la Verificación *In Situ* realizada en fecha 15/07/11 en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas se ha constatado que el horario de las clases de los docentes del Curso Preparatorio de Ingreso -CPI, no se halla aprobada por Resolución, "manifestación textual" de la Srta. Sandra Irrazábal, en su carácter de Secretaria Académica: "No hay resolución que estipule el horario del CPI en este Departamento, lo que se hace es que se prepara el horario del CPI, en esta Dirección Académica, luego se remite al Decano, pero no se tiene Resolución".

Si bien el responsable de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas informa que "cuenta anualmente con un Plan Anual Institucional aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad donde se esboza íntegramente todo lo concerniente al aspecto académico de cada año, entendiéndose desarrollo de clases de cursos regulares y preparatorios de ingreso (no probatorios como refiere el escrito), horarios de clases, exámenes etc.", sin embargo el PAI remitido por la entidad corresponde al año 2011 y el periodo sujeto a evaluación va del ejercicio 2008, 2009 y 2010. De igual manera revisado el PAI – 2011, aprobado según Acta N° 12/10 del Consejo Directivo FCEA, se constató que el documento proveído por la entidad contiene informaciones que va desde Antecedente Histórico, Visión, Misión Objetivos Generales, Análisis del Contexto, Fundamento, Líneas de Acción, Valores, Autoridades, y lo relativo a Profesores, por carrera como nombre y apellido, Denominación del Cargo y Materia, así como Actividades. En lo que respecta al Calendario Académico de la FCEA – 2011 aprobado en Sesión Ordinaria N° 9 y 11/10 del Consejo Directivo de fecha 12/11/10 y 13/12/10 y Resolución CD/FCEA/UNC N° 15/2010, 13/12/10, se halla desarrollado la reglamentación referente al Sistema de Evaluación y en el cronograma de Actividades, periodo de inscripciones, examen y de desarrollo de clases, mas no se visualizó el horario de clase de cada una las materias que conforma el CPI.

Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

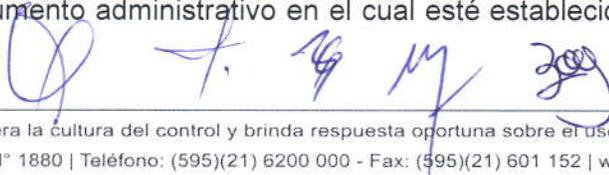
Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos que conlleven a la aprobación a través de actos administrativos las gestiones administrativas y académicas de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

2) FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC – CURSO PROBATORIO DE INGRESO - CPI

Consultado al Secretario del CPI, Sr. Charles Erico Ibarra, de la Facultad de Odontología de la UNC, si tiene algún documento administrativo en el cual esté establecido el horario de clases de



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

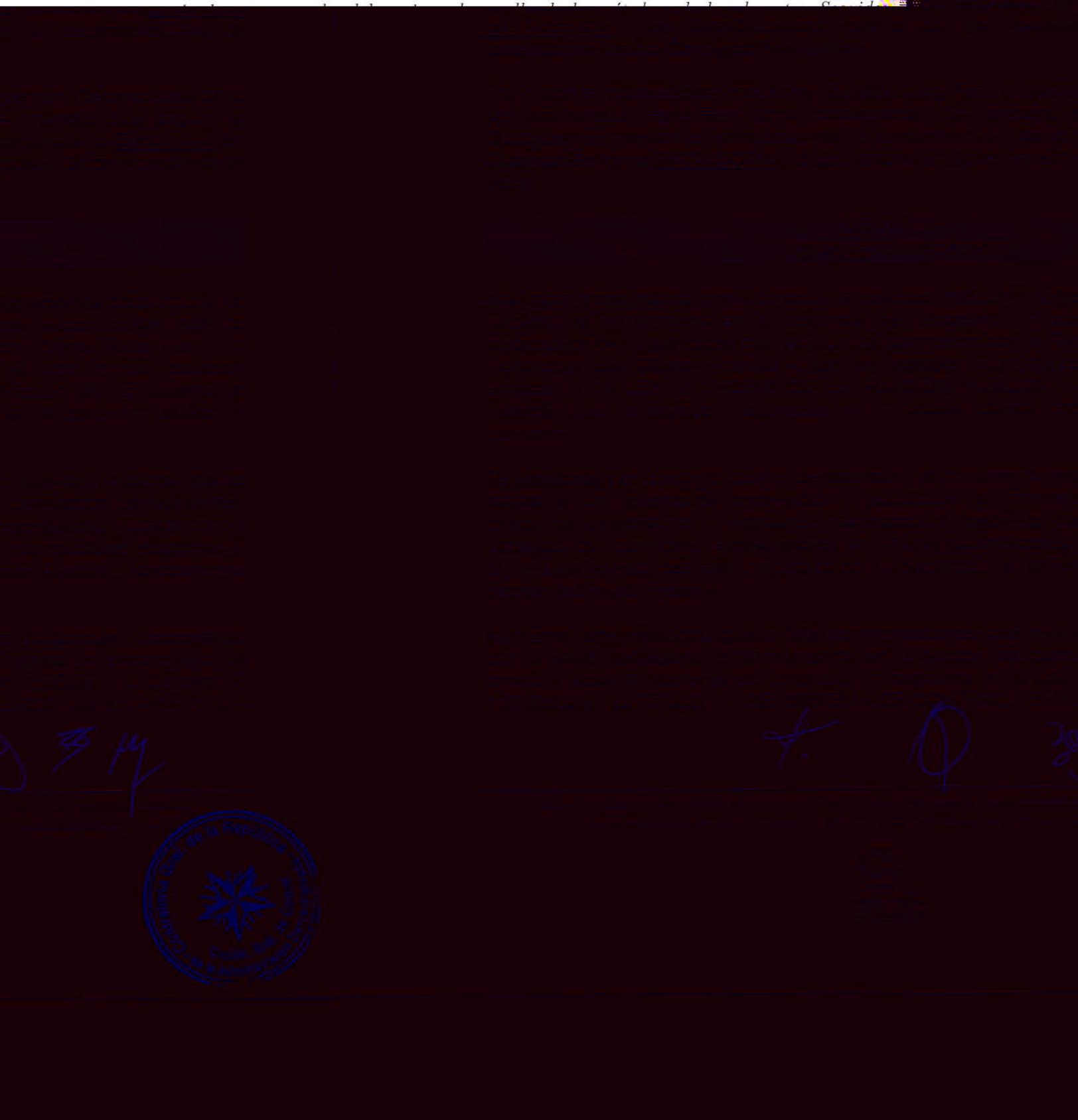
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

los docentes del CPI manifestación textual "que no tiene solamente cuenta con un libro de asistencia, a



2018

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

establezca el horario de clases de los docentes del CPI han respondido textualmente, "...que no tiene, solamente cuenta con un libro de asistencia, a través de este controla el horario y desarrollo de las cátedras de los docentes. (...), no se tiene por resolución horario de clases del docente del CPI".

Asimismo la unidad auditada informó "...que se cuenta desde el inicio de la Carrera con un Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso, aprobado por el Consejo Directivo, pero desde el año 2012, por Resolución de dicho Consejo, también se procede a la aprobación de los horarios de clases de dicho Curso", con la respuesta se colige que la institución no cuenta con Resolución de aprobación de horarios de clases del CPI al periodo que va del ejercicio 2008, 2009 y 2010.

Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en el Artículo 60 – Control interno y el Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales.

Igualmente cabe mencionar que la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos que conlleven a la aprobación a través de actos administrativos las gestiones administrativas y académicas de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

OBSERVACIÓN 16: ENCARGADOS DE CATEDRA DE PASANTIAS HOSPITALARIAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL PAIS, NO DISPONEN DE REGISTRO DE ASISTENCIA.

Durante la revisión y análisis del Anexo del Personal proveídos por los responsables de la entidad, esta Auditoría verificó la nominación de Encargados de Cátedras de Pasantías Hospitalarias en diversos puntos del país y sobre el punto solicitó por Memorando DGCAD/AEE N° 59/2011, de fecha 13 de julio de 2011, cuanto sigue:

1.- Explicar funciones y lugar donde prestan servicios las personas dependientes de la Facultad de Medicina, según se detallan en el cuadro siguiente:

CI N°	Nombres y Apellidos	Denominación del Cargo	Categoría	Sueldo Presupuestado
1.219.781	Sara Ermelinda Acosta Giménez	Encargado de Cátedra Pasat. VII Hosp. Nac.	L29	1.905.800
1.045.757	Atilio Adolfo R. Castillo Ruiz	Encargado de Cátedra Pasat. Hosp. Nacional	L29	1.905.800
526.639	Héctor Ricardo Dami Cañisa	Encargado de Cátedra Pasat. VI Inst. Cáncer	L28	1.780.500
1.429.726	Missel Alcibiades Díaz Agüero	Encargado de Cátedra Pasat. X Hosp. Lambaré	L28	1.780.500
609.696	Hugo Cesar Ferreira Báez	Encargado de Cátedra Pasat. VIII Eme. Medica	L29	1.905.800
5.011.814	Rangel García Boffill	Encargado de Cátedra Pasat. V Rural	L29	1.905.800
1.868.834	Ernesto Rafael Gutiérrez Torres	Encargado de Cátedra Pasat. Psicología Medica	L28	1.780.500
928.027	Blas Antonio Medina Ruiz	Encargado de Cátedra Pasat. VI Inst. Cáncer	L28	1.780.500
1.510.035	Oscar Dionisio Miranda Alfonso	Encargado de Cátedra Pasat. I Clínica Medica	L30	2.121.700
573.497	Maria Sotera Paniagua de Decoud	Encargado de Cátedra Pasat. VIII Eme. Medica	L29	1.905.800
800.298	Jorge Antonio Santos Castillo	Encargado de Cátedra Pasat. IX C.S.Nac.	L29	1.905.800

(Handwritten signatures)

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La Facultad de Medicina remitió por Nota 048/2011 de fecha 15 de julio de 2011, el informe detallado sobre las pasantías hospitalarias llevadas a cabo por los alumnos del Sexto Curso de esa Alta Casa de Estudios en el año lectivo 2010.

AÑO 2010

Hospital	Localidad	Servicios	Instructores	Funciones	Forma de Registro Asistencia
Regional	Concepción	Cirugía	Dr. Cesar Aguilera	Acompañamiento y supervisión de las actividades hospitalarias de los alumnos del sexto Curso Fiscalizar los procedimientos, tratamientos, solicitud de estudios auxiliares e indicaciones realizado por los alumnos Evaluar los conocimientos teóricos y prácticos Organizar reuniones clínicas y científicas	No se dispone registro de asistencia directa. Las actividades se registran en el Libro de Pasantía
		Ginecología y obstetricia	Dra. Linor Chamorro		
		Pediatría	Dra. Lilian Chamorro		
		Clínica Médica	Dr. Oscar Miranda		
Regional	Luque	Cirugía Pediatria Clínica Médica	Dr. Atilio Castillo	No se dispone de registro directo de asistencia	
Hospital Prof. Dr. Manuel Riveros	Capital	Cirugía	Dr. Atilio Castillo		
Materno Infantil San Pablo	Asunción	Ginecología y obstetricia	Dr. Hector Dami Dr. Blas Medina		
Centro de Emergencias Médicas	Asunción	Cirugía	Prof. Dr. Hugo Ferreira		
Unidad de Salud de la Familia (USF)	Primera Región Sanitaria	Atención Primaria en Salud	Dr. Rangel García	Adiestrar a los alumnos del sexto curso en los conceptos y técnicas de la atención Primaria en Salud. Evaluar los conocimientos teóricos y prácticos	No se dispone de registro directo de asistencia

Tiene especial mención las diferentes actividades desarrolladas extramuros como el acompañamiento a los operativos de atención de salud a las poblaciones vulnerables por parte de la FF.AA.

Esta auditoría asimismo aplicó otros procedimientos a efectos de corroborar las observaciones, para ello realizó verificaciones *in situ*, cuya acta se expone a continuación:

Acta de verificación In-situ realizada en la Facultad de Medicina de la UNC

En fecha 13 de julio del año 2011, en la ciudad de Concepción, nos constituimos en el local en la Facultad de Medicina de la (UNC), a fin de realizar consultas referentes a los Encargados de Cátedras de las Pasantías Hospitalarias, que fueron observados por este Equipo Auditor en el Anexo de Personal, en el Año 2010, la explicación realizada por el Dr. Hugo Cabrera sobre las preguntas de las funciones, lugar donde prestan servicios y formas de registración de asistencia de los mencionados precedentemente.

Los Encargados de Cátedras de los Pasantes Hospitalarios no cuentan con ninguna forma de registración de asistencia, manifestó el Dr. Hugo Cabrera, Vice Decano de la Facultad de Medicina.

Las Funciones realizadas por los Encargados de Cátedras de los pasantes Hospitalarios son de Instrucción, en los lugares asignados a cada Encargado.

Las consultas fueron realizadas al Dr. Hugo Cabrera, Vice Decano y al Lic. Ever Benítez, Director Administrativo.

La Facultad de Medicina no cuenta con documento que respalde las registraciones de asistencias de los docentes funcionarios como Encargados de Cátedras de los Pasantes Hospitalarios del Ente, por lo que deberán justificar documentalmente el procedimiento aplicado para el pago a los funcionarios sin que cuenten con ningún control de registración de asistencia.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



años consecutivos, salvo caso de misión oficial, enfermedad u otro impedimento justificado.

La categoría de Profesor y/o Investigador Asistente se confiere por 5 (cinco) años. Cumplido este plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un periodo igual que se concederá previo nuevo concurso de títulos, méritos y aptitudes o concursar para acceder a la siguiente categoría.

Podrán ser dispensados de la posesión del título máximo para presentarse a concurso de títulos méritos y aptitudes para la provisión de cargos de Profesores y/o Investigadores Asistentes los egresados universitarios que obtengan el efecto el parecer favorable del Consejo Directivo de la Facultad respectiva; pero para ser confirmados por un nuevo periodo o concursar para acceder a la siguiente categoría, será indispensable la posesión del título máximo en las condiciones exigidas por este estatuto.

Corresponde a los profesores y/o Investigadores Asistente prestar su colaboración a los Profesores y/o Investigadores Titulares o Adjuntos, ajustándose a las directivas señaladas por la dirección al equipo docente. Les corresponde, asimismo, sustituir al Profesor y/o Investigador Adjunto, en defecto o por impedimento de éste. Esta suplencia la desempeñara el profesor y/o Investigador Asistente más antiguo.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.

OBSERVACION 17: LOS LEGAJOS DE FUNCIONARIOS DE LA UNC SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS.

Se ha solicitado por Memorándum DGCAD/AEE N° 15/11 de fecha 13/04/11, lo siguiente:

3. La dirección de Recursos Humanos cuenta con alguna reglamentación para el manejo de Legajos de Personal, como así también las reglamentaciones referentes a las sanciones a funcionarios de la UNC

Por Memorándum N° DAII-011-2011, la entidad respondió cuanto sigue:

La Dirección de Recursos Humanos no cuenta con reglamentación alguna para manejo de Legajos de Personal, como así también no cuenta con reglamentación referente a sanciones Disciplinarias a Funcionarios de la UNC

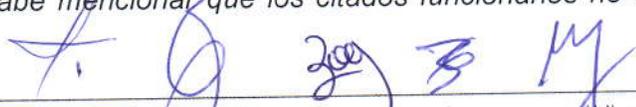
De las verificaciones In-Situ realizadas al Rectorado y a las Unidades Académicas y se pudo constatar que los legajos de los funcionarios se encuentran incompleto considerando lo dispuesto por el Art. N° 44 de la Ley 1626/2000 "Del funcionario público". A continuación se exponen las actas de las verificaciones In-Situ labradas por el equipo de trabajo.

ACTA FACULTAD DE MEDICINA

*En la ciudad de Concepción a los trece días del mes de abril del año 2011, siendo las once horas, se constituyen en la facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km. 2, en Representación de la facultad citada Lic. Ernesto Sandillu Mujica (Director de Recursos Humanos) con C.I. N° 1.067.857 y la Lic. Elva Villalba Sanabria con C.I. N° 3.854.429 (Coordinadora General de Recursos Humanos) de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562, Sra. María Teresa Fernández con C.I. N° 657.824 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un **Acta de Trabajo**.*

*Nos hemos constituido en la Dirección de Recursos Humanos a fin de verificar los legajos y se constató que en los legajos obran solamente planillas de marcaciones de entrada y salida del año 2011, solicitudes de permiso particulares; **no se visualiza ningún otro documento de los funcionarios**, la coordinadora nos manifiesta que se está implementando el legajo de forma digital, totalmente va a ser informatizado.*

A continuación se detalla los siguientes funcionarios; a modo de ejemplos que no cuentan con los documentos: 1.- Martín Mereles Paredes, 2.- Cesar Riveros, 3.- Celeste María Roig Araujo, 4.- Miguel Enrique Sandillu Krauer, 5.- Graciela Scholz Penzkofer, 6.- Elva Villalba Sanabria, 7.- Nadia Carolina Arguello Aguilar, 8.- Sandra Gabriela Blanco Silva, 9.- Julia Raquel Caballero de Casco, 10.- Auxiliadora María Bernal Britez, 11.- Juan De Dios Cabrera Valiente, 12.- Ramona Centurión de López, 13.- Viviana María López Escobar, 14.- Evelina Velásquez de Barrios, 15.- Rufina Miskinich Jiménez entre otros. Cabe mencionar que los citados funcionarios no cuentan



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

con los documentos de respaldo que hace a su legajo. El director expresa que todos los legajos como nombramientos promociones, traslado, **comisionamiento obran en el Rectorado.**

Aclara que por Resolución N° 022/2010 por la cual se dispone la creación del Dpto. de RRHH de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Concepción, cuya copia simple se adjunta. Nos entrega un ejemplar original de Manual de Funciones.

Siendo las 12:00 horas, se da por culminada la presente Acta de Trabajo, firmando al pie del presente los citados más arriba en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.

ACTA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

En la ciudad de Concepción a los 14 días del mes de abril del año 2011, siendo las 11:00 horas, se constituyen en la facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km. 2, en Representación de la facultad citada, María Concepción Araujo de Benítez con C.I. N° 1.207.790 Decana y Abog. Cinthia Pérez, Secretaria General, Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Lic. María Teresa Fernández con C.I. N° 657.824 y Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un **Acta de Trabajo** -----

Por la presente nos hemos constituido en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Objeto: Control de legajo de los funcionarios desde el cargo de decano hasta el último escalafón o rango inferior (personal de servicios)

Hemos dejado constancia de la verificación de los legajos de los funcionarios, observamos que están incompletos, la decana manifiesta que eso se debe a que todos los documentos respaldados obran en el Rectorado. A partir de este año la Sra. Decana sigue manifestando que están realizando las fotocopias de los legajos que actualmente no se ubican o **se encuentran en la Dirección de Recursos Humanos – Rectorado.**

También se puede observar que los legajos de los docentes se encuentran en la misma situación que los funcionarios administrativos, así como los contratos de los funcionarios tampoco obran en Secretaria General de la referida Facultad, correspondiente al año 2009.

Se da por terminado el acto, dejando constancia una copia para la decana.

ACTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

En la ciudad de Concepción a los 15 días del mes de abril del año 2011, siendo las 09:00 horas, se constituyen en la facultad de Economía de la Universidad Nacional de Concepción (Campus Universitario) sito en la Ruta V Km. 2, en Representación de la facultad citada, Ing. Com. Lang Ferri –Decano y el Abog. Wilson Rodríguez – Secretario General, con C.I. N° 2.100.756 Y 3.952.348 respectivamente, Universidad Nacional de Concepción (UNC), en representación de la Contraloría General de la República, el Equipo Auditor Lic. María Teresa Fernández con C.I. N° 657.824 y Abog. Sandra Silveira con C.I. N° 1.045.562 designados por Resolución CGR N° 151/11 por la cual se dispuso la realización de un Examen Especial a la Universidad Nacional de Concepción (UNC), para la verificación de Denuncias presentadas ante este Organismo Superior de Control por Supuestas Irregularidades en el cumplimiento del Estatuto de dicha Casa de Estudios a efectos de realizar un **Acta de Trabajo** -----

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por la presente nos hemos constituido en la facultad de ciencias económicas y administrativas de la U.N.C, a fin de realización la verificación de legajos de los funcionarios en general. Hemos observado que los legajos están incompletos, por lo que sugerimos que dentro de cada legajo, conste el historial de cada funcionario desde la resolución de nombramiento, curriculum, antecedentes penales y judiciales, certificado de vida y residencia, como el cargo que desempeña. **El Señor Decano nos manifestó que a partir de este año ellos están descentralizados del rectorado**, existe la mejor predisposición de su parte para ir ordenando la casa de estudio. Asimismo también los legajos de docente se encuentran en la misma condición de lo manifestado precedentemente.

El Sr. Decano aclara que los documentos que hacen lugar a los legajos de los funcionarios obran en la Institución, solo que deben ordenar de acuerdo a la sugerencia de la Contraloría General de la Republica. Se da por terminado el acto.

ACTA DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

- En la ciudad de Concepción a los 15 días del mes de abril, del año 2011, siendo las 10:20 horas En la Observación N° 10 se comenta que desde el año 2012, se ha implementado un sistema de acuse de documentos recibidos, ya sean planeamientos y Programas de Estudios mediante las firmas de los docentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Facultad ha respondido que desde el año 2012 ya ha implementado un sistema de acuse de documentos recibidos, ya sean planeamientos y Programas de Estudios mediante las firmas de los docentes, por lo que la auditoria se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

De la revisión de Planeamientos, Programas y cronogramas de estudios presentado en la Dirección Académica de la Facultad de Odontología de la UNC se observó que no se cuenta con documentos que permitan avalar la recepción en forma oficial de los planeamientos, programas y cronogramas presentados por cada docente y que reúnan informaciones como a quien pertenece, nombre y apellido, la materia y la firma en cada foja, así como un sello de recepción de Mesa de Entrada de la Dirección Académica que no solo avale la entrega de la documentación sino además el cumplimiento del plazo de entrega del documento. Cabe señalar que estas informaciones facilitan el control y seguimiento de cada documento.

Es asimismo importante considerar que el responsable de la unidad académica también informó que desde el año 2012 ya han implementado un sistema de acuse de documentos recibidos, ya sean planeamientos y Programas de Estudios mediante las firmas de los docentes.

Considerando lo expuesto se concluye que la falta de informaciones ante muchas situaciones y distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control y sobre el punto es de considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en su **Artículo 60 – "Control interno" y Artículo 61 - "Auditorías Internas Institucionales"**

Igualmente cabe mencionar la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión; en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Memorando N° 005/13 de fecha 20 de febrero de 2013, la facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ha contestado lo siguiente:

A través del presente manifiesto que la contraloría General de la República ha solicitado informe hasta el año 2010, en el mes de marzo del 2009 se creó y empezó a funcionar la facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, ese año se contaba con tan solo tres funcionarios administrativos y algunos docentes, por el motivo expuesto no se contaba con funcionarios asignados para el manejo de legajos del personal administrativo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación informaron que la unidad fue creada en el 2009 *ese año se contaba con tan solo tres funcionarios administrativos y algunos docentes, por el motivo expuesto no se contaba con funcionarios asignados para el manejo de legajos del personal administrativo, sin embargo el acta de verificación se realizó el 15/04/11, por lo que esta auditoría se ratifica en su observación.*

CONCLUSIÓN

De la verificación in situ de legajos de funcionarios de la Facultad de Medicina, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Ciencias Agrarias, se constató que los legajos se hallaban incompletos considerando que en cada legajo debe constar el historial, así como los documentos resolución de nombramiento, fotocopia de cedula, antecedentes penales y judiciales, currículum, resoluciones del ascenso, vacaciones entre otros, manifestando cada responsable de las unidades que los documentos obran en el Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción.

Al respecto cabe mencionar que la Ley N° 1.626/00, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, dispone en su artículo 14.- Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) tener nacionalidad paraguaya;*
- b) contar con dieciocho años de edad como mínimo y cuarenta y cinco años como máximo;*
- c) justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las leyes;*
- d) poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;*
- e) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;*
- f) presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y,*
- g) no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.*

Asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, en su artículo 60 y 61 considerando que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control. Igualmente se debe considerar la Ley

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo Nº 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley Nº 1535/99 y en su Decreto Nº 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

OBSERVACION 18: LIBROS CATEDRAS SIN FECHA, SIN HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC.

En la verificación In-situ realizada en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC se solicitó los libros cátedras de los docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC, de los años 2008, 2009 y 2010 y se visualizó en todos los años, que los ítems que forma parte de los libro cátedras para ser llenado por cada docente presentan las siguientes observaciones:

- Falta de fechas de los días de clases.
- Falta de horarios de entrada y salida, falta solo salida o solo entrada.
- En algunos casos la fecha y el horario de entrada y salida son completados a Lápiz de Papel.
- En otros casos la falta de prolijidad por que se ha observado libros de cátedras con fechas enmendadas, libros cátedras mojados.

Como ejemplo se expone algunas de las observaciones encontradas en los libros Cátedras.

SE EXPONE COMO EJEMPLO ALGUNAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS LIBROS CATEDRAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS							
AÑO	DOCENTE	ASIGNATURA	FECHA	HORARIO ENTRADA/SALIDA		FIRMA	OTRAS DESCRIPCIONES DE LAS OBSERVACIONES
				ENTRADA	SALIDA		
2008	Lic. Gladys Matilde Kurth de Alvarez	Metodología del Aprendizaje	14, 21, 22 y 25 de agosto. 01, 07, 08, 22, 24 y 25 de setiembre. 20 de Octubre				Enmienda de fechas y horarios de clases..
2009	Ing. Agr. Dorys Carmen Sosa	Microbiología Agrícola	s/ Fecha				Sin fecha de clases y en su gran mayoría las paginas no tiene hora de entradas y salidas
2009	Dr. Clarito Rojas Marim	Matemática I	s/ Fecha				Corresponde a clase teórica Nº 19
2009	Crismilda Zarate de E.	Química Agrícola	s/ Fecha	s/entrada	s/salida		La pagina anterior esta firmada y sellada totalmente en blanco
2009	Crismilda Zarate de E.	Química Agrícola	12/10/2009		s/salida		Se describe solo la hora de entrada y no la salida. Asimismo se observó varias páginas del libro firmado y sellada sin embargo, está totalmente en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

SE EXPONE COMO EJEMPLO ALGUNAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS LIBROS CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS							
AÑO	DOCENTE	ASIGNATURA	FECHA	HORARIO ENTRADA/SALIDA		FIRMA	OTRAS DESCRIPCIONES DE LAS OBSERVACIONES
				ENTRADA	SALIDA	SALIDA	
							blanco, el llenado de los demás ítems.
2010	Ing. Agr. Dorys Carmen Sosa	Microbiología Agrícola	s/ Fecha	s/entrada	s/salida		Varias páginas sin marcación de entrada, ni salida.
2010	Ing. Agr. Ruth E. Pistilli	Manejo I de plagas	s/ Fecha				Corresponde a la clase practica Nº 2
2010	Ing. Agr. Ruth E. Pistilli	Manejo I de plagas				s/ firma	Corresponde a la clase practica Nº 3
2010	Ing. Agr. Ruth E. Pistilli	Manejo I de plagas	s/ Fecha				Corresponde a la clase practica Nº 6
2010	Dr. Rubén Alejandro Ovelar	Microbiología Agrícola	enmendada				Fecha enmendada clase practica Nº 2
2010	Dr. Rubén Alejandro Ovelar	Microbiología Agrícola	04/05/2010		s/salida		Falta hora de salida
2010	Ing. Agr. Cornelio Vázquez	Política Agraria	25/02/2010				Se observó que gran parte del Libro de cátedra está todo borroneado por haberse mojado
2010	Dr. Hugo Nicasio Rodríguez	Fisiología Vegetal	29/05/2010				Entrada y salida completadas a Lápiz de Papel
2010	Lic. Carlos Demetrio Mierez	Sensores remotos	03/08/2010	s/entrada	s/salida		Varias páginas sin marcación de entrada, ni salida.
2010	Lic. Carlos Demetrio Mierez	Sensores remotos	14/09/2010	s/entrada	s/salida		Sin registros de entradas ni salidas
2010	Lic. Carlos Demetrio Mierez	Sensores remotos	05/10/2010	s/entrada	s/salida		Sin registros de entradas ni salidas
2010	Lic. Carlos Demetrio Mierez	Sensores remotos	26/10/2010	s/entrada	s/salida		Sin registros de entradas ni salidas
2010	Lic. Carlos Demetrio Mierez	Sensores remotos	07/09/2010			s/ firma	Varias fechas sin firma de la salida.

Con este cuadro queda demostrado que los datos que debió contener los libros cátedras están incompletas.

De la verificación in situ de los libros se constató que varias informaciones se hallan incompletas, lo que denota la falta de control y seguimiento por parte de la unidad responsable del mismo.

La institución deberá justificar documentalmente la falta de control de la situación observada.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC Nº 026 /13 del 11 de marzo del 2013 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota N-DEC Nº 33/13 fecha 22 de Febrero del 2013, envía como descargo de las observaciones lo siguiente:

g) Sobre la observación por Libros Cátedras sin fecha, sin horarios de entrada y salida.

Para el llenado de los Libros Cátedra, se adoptó el mecanismo de completarlo con posterioridad al desarrollo de las clases de manera que sea la mas fidedigna posible a la actividad/tema desarrollado, teniendo en cuenta que las planificaciones pueden ser modificadas en el aula considerando alguna

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



situación, como la exigencia de revisión de un tema desarrollado y no comprendido por los estudiantes. Las enmiendas encontradas en algunos puntos de los Libros de Cátedra, constituye una responsabilidad personal de cada docente; Al respecto, se ha establecido ciertas reglas para el preciso y pulcro completamiento de todos los aspectos incluidos en el mencionado Libro, teniendo como resultado una mejora progresiva.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Facultad de Ciencias Agrarias informaron del mecanismo adoptado a fin de completar el Libro de Cátedras *de manera que sea la más fidedigna posible a la actividad/tema desarrollado*, y considerando lo expuesto por la entidad esta auditoría se ratifica en su observación.

CONCLUSIÓN

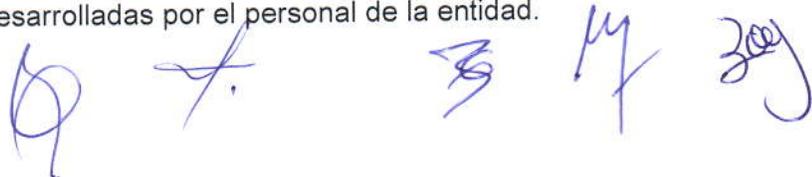
En la verificación *In situ* realizada en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC se observó que los libros cátedras de los años 2008, 2009 y 2010 en algunos casos la falta de fechas de los días de clases; así como los horarios de entrada y salida, en algunos casos la fecha y el horario de entrada y salida son completados a Lápiz de Papel; y en otros casos libros de cátedras con fechas enmendadas, libros cátedras mojados, es decir una serie de situaciones observadas a las que las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC, informaron entre otras que ... *para el llenado de los Libros Cátedra, se adoptó el mecanismo de completarlo con posterioridad al desarrollo de las clases de manera que sea la mas fidedigna posible a la actividad/tema desarrollado, ... se ha establecido ciertas reglas para el preciso y pulcro completamiento de todos los aspectos incluidos en el Libro.*

Considerando lo informado por la entidad es menester tener en cuenta la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION en su artículo 60 y 61 considerando que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control. Igualmente se debe considerar la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11/03/13 el Rector remite su descargo e informa cuanto

Por Nota N° 028/13 del 08 de marzo del 2013 la facultad de Medicina ha respondido lo siguiente:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBSERVACION: 19: FUNCIONARIOS QUE EN EL ANEXO FIGURAN COMO DOCENTES INVESTIGADORES SIN EMBARGO NO CUMPLEN CON DICHA FUNCION.

Por Memorándum DGCAD/AEE N° 51/11 de fecha 20/06/11, se solicitó la siguiente información

- Informar cual es la función que han desempeñado los docentes investigadores nombrados como tal en los años 2008, 2009 y 2010 como se expone en el siguiente cuadro.

NOMBRES	APELLIDOS	CARGO S/ PLANILLA Y ANEXO DE PERS.	CATEGORIA	SUELDO PRESUPUESTADO	VIGENCIA	AÑO	FACULTAD
Evelio Fabio	Cardozo Melgarejo	Profesor Investigador	L26	1.419.300	ENERO A DICIEMBRE	2008	Medicina
Evelio Fabio	Cardozo Melgarejo	Profesor Investigador	L26	1.490.300	ENERO A FEBRERO	2009	Medicina
Marta Graciela	Ayala Piola	Profesor Investigador	L26	1.490.300	MARZO A DICIEMBRE	2010	Medicina

La institución contestó por Nota N° 177/11 de fecha 28/06/11 emitida por la Facultad de Medicina a la que adjuntó al Memorándum N° DAII-024/11 de fecha 06/07/11, relativa a la función que desempeñan los Docentes Investigadores de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES	APELLIDOS	CARGO S/ PLANILLA Y ANEXO DE PERS.	CATEGORIA	SUELDO PRESUPUESTADO	VIGENCIA	AÑO	FACULTAD	FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN LA FACULTAD DE MEDICINA
Evelio Fabio	Cardozo Melgarejo	Profesor Investigador	L26	1.419.300	ENERO A DICIEMBRE	2008	Medicina	Docente de Farmacología
Evelio Fabio	Cardozo Melgarejo	Profesor Investigador	L26	1.490.300	ENERO A FEBRERO	2009	Medicina	Docente de Terapéutica y Toxicología.
Marta Graciela	Ayala Piola	Profesor Investigador	L26	1.490.300	MARZO A DICIEMBRE	2010	Medicina	Docente de Patología Medica

La entidad expone la función de cada funcionario como docente de una materia de la carrera de medicina y no así como lo expone el anexo del personal de la Universidad de Concepción.

De todo lo expuesto se concluye que la categoría presupuestaria de Docentes Investigador, no es asignada a docentes que cumplen con dichas funciones.

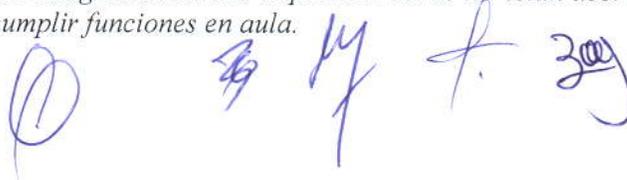
La institución deberá justificar documentalmente el procedimiento referente a la asignación de esta categoría a funcionarios que no cumplen la función de docentes Investigadores.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por Nota REC-UNC N° 026 /13 del 11/03/13 el Rector remite su descargo e informa cuanto sigue:

Por Nota 028/13 del 08 de Marzo del 2013 la facultad de Medicina ha contestado lo siguiente:

Los mismos han sido reasignados debido a que los rubros no están acordes a dicha función, por lo cual se han reasignados a cumplir funciones en aula.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Facultad de Medicina informaron que: *Los mismos han sido reasignados debido a que los rubros no están acordes a dicha función, por lo cual se han reasignados a cumplir funciones en aula, por la que esta auditoría se ratifica en su observación.*

CONCLUSIÓN

La entidad expone según la planilla que tiene el cargo de docentes investigadores pero fueron asignadas a realizar otra función.

Con dicha contestación y según el cuadro se observó que los funcionarios cumplen funciones de docentes de Farmacología, Terapéutica y Toxicología como también de Patología Médica sin embargo conforme al Anexo de Personal proveídos por la Entidad, estas personas figuran como Docentes Investigadores.

En el descargo la Entidad contesto que: *Los mismos han sido reasignados debido a que los rubros no están acordes a dicha función, por lo cual se han reasignados a cumplir funciones en aula*

Por todo lo expuesto se colige que se hallan funcionarios que en el anexo figuran como docentes investigadores pero no cumplen con dicha función

Al respecto el Estatuto de la Universidad estipula para la función del Docente Investigador lo siguiente:

Artículo 51: *La actividad académica se desarrolla a través de las siguientes categorías o jerarquías:*

- a) Profesor y/o Investigador Titular
- b) Profesor y/o Investigador Adjunto
- c) Profesor y/o Investigador Asistente

A) PROFESOR Y/O INVESTIGADOR TITULAR

Artículo 53: *Para ser Profesor y/o Investigador Titular se requiere nacionalidad paraguaya, título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Concepción, haber actuado en carácter de Profesor y/o Investigador Adjunto por lo menos 5 (cinco) años en la disciplina de cuya titularidad se trata y resulta electo en concurso de títulos, meritos y aptitudes.*

Los profesores y/o Investigadores Titulares no podrán obtener permiso por un tiempo mayor de 2 (dos) años consecutivos, salvo caso de misión oficial, enfermedad u otro impedimento justificado.

Los Profesores y/o Investigadores Titulares que hayan sido electos para Rector, Vice – Rector, Decano o Vice – Decano podrán gozar del permiso pertinente para el no ejercicio activo de la docencia, sin perder antigüedad en el cómputo de meritos durante el tiempo que dure su mandato.

La titularidad dura 5 (cinco) años. Cumplido ese plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un periodo igual, que se concederá previo nuevo concurso de títulos, meritos y aptitudes.

Al Profesor y/o Investigador Titular más antiguo le corresponde ejercer la dirección y la orientación del trabajo del equipo docente de la disciplina, de acuerdo con la programación académica. En caso de impedimento del mismo, desempeñara las funciones el Profesor que le sigue en antigüedad.



Artículo 54: *Son deberes y atribuciones de los Profesores y/o Investigadores Titulares en ejercicio de la docencia dictar las clases y dirigir las investigaciones en sus respectivas disciplinas cumpliendo las disposiciones vigentes.*

B) PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ADJUNTO

Artículo 55: *Para ser profesor y/o Investigador Adjunto se requiere nacionalidad paraguaya, título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Concepción, haber actuado en carácter de Profesor y/o Investigador Asistente por lo menos durante 5 (cinco) años en la disciplina de cuya titularidad se trata y resultar electo en concurso de títulos, meritos y aptitudes.*

Los Profesores y/o Investigadores Adjuntos no podrá obtener permiso por un tiempo mayor de 2 (dos) años consecutivos, salvo caso de misión oficial, enfermedad u otro impedimento justificado.

Los profesores y/o Investigadores Adjuntos que hayan sido electos para Decano o Vice – Decano podrán gozar del permiso pertinente para el no ejercicio activo de la docencia, sin perder antigüedad en el cómputo de meritos durante el tiempo que dure su mandato.

La categoría de Profesor y/o Investigador Adjunto se confiere por 5 (cinco) años. Cumplido este plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un periodo igual, que se concederá previo nuevo concurso de títulos, meritos y aptitudes o concursar para acceder a la siguiente categoría.

Artículo 56: *Corresponde a los Profesores y/o Investigadores adjuntos colaborar con el titular asociado con él en el equipo docente, de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente.*

C) PROFESOR Y/O INVESTIGADOR ASISTENTE

Artículo 57: *Para ser Profesor y/o Investigador Asistente se requiere nacionalidad paraguaya, título máximo de la Facultad donde hubiese hecho sus estudios o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Concepción, haber aprobado el curso de formación docente universitaria dictado por la Universidad Nacional de Concepción o su equivalente reconocido y resultar electo en concurso de títulos, méritos y aptitudes.*

Los Profesores y/o Investigadores asistentes no podrán obtener permiso por un tiempo mayor de 2 (dos) años consecutivos, salvo caso de misión oficial, enfermedad u otro impedimento justificado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DISPOSICIONES GENERALES PARA PROFESORES Y/O INVESTIGADORES TITULARES, ADJUNTOS Y ASISTENTES.

Artículo 58: Todo profesor y/o Investigador Adjunto o Asistente que se encontrase en condiciones de presentarse a concursos abiertos para acceder a la siguiente categoría docente y no lo hiciere, perderá sus derechos de antigüedad en el computo de meritos.

No se podrá ejercer la docencia como Profesor Titular, Adjunto o Asistente en más de dos disciplinas en un mismo periodo lectivo y en la misma Unidad Académica. En las facultades donde existan más de una Escuela o carrera, se considerara a éstas, a efectos de la designación de Profesores, como Unidades Académicas distintas, en todo caso, la designación no podrán ser viciadas de superposiciones y será de responsabilidad del Consejero Directivo la observancia permanente de su cumplimiento.

La asignación que se enseñen o dividan en dos cursos o secciones será considerada como asignaturas diferentes.

El título de Profesor y/o Investigador en sus distintas categorías no se pierde sino por la pérdida de la Ciudadanía Universitaria.

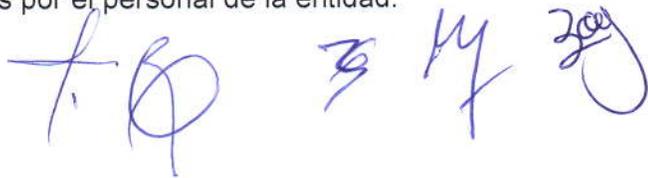
Asimismo la entidad deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 y su Decreto N° 8127/2000 en su TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION en su artículo 60 y 61 considerando que la falta de informaciones ante muchas situaciones distorsiona la transparencia en la gestión, así como denota un entorno falto de control.

Igualmente se debe considerar la Ley N° 1535/99, Título IX, De las Responsabilidades, Artículo N° 82 – Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Universidad Nacional de Concepción deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión, en este sentido sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, para futuras gestiones administrativas.

Asimismo la Universidad Nacional de Concepción deberá arbitrar las medidas para incorporar y establecer reglamentaciones que permitan controlar la asistencia de los Funcionarios docentes, asimismo que regulen y posibiliten la creación de un sistema de registros que muestren y evidencien tanto los procesos, como los resultados obtenidos o que proporcionen evidencia de las diversas actividades desarrolladas por el personal de la entidad.



CAPITULO III**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El examen especial efectuado se basó en las denuncias presentadas a este Organismo Superior de Control que una vez verificadas los informes y documentos proveídos por la institución, se obtuvo los siguientes resultados:

DENUNCIA I - EL RECTOR QUE ES JUBILADO, NO PUEDE ESTAR PERCIBIENDO SALARIO EN UN CARGO ADMINISTRATIVO.

De acuerdo a la documentación recibida de la UNC para la verificación de esta denuncia y visualizado la nota aclaratoria remitido por la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda a la consulta realizada por el Dr. Clarito Rojas, se puede determinar que el mencionado Rector no está percibiendo salario en un cargo administrativo, sino como docente en el cargo de Rector por lo tanto no existió impedimento alguno y no existe ningún impedimento de tener otros salarios como docente siempre y cuando, el Rector no realice sus actividades de Rector y de Docente en forma simultánea.

DENUNCIA II**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO NO TIENE ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR A UN VICE - RECTOR O ENCARGADO DE LA MISMA, ESTA ES ÚNICAMENTE ATRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

Verificada la documentación remitida como respaldo se pudo visualizar la Resolución CSU N° 022-1/08 por la cual fue nombrado en el cargo de Vicerrector de la UNC el Dr. Luis Gilberto Romero Rojas.

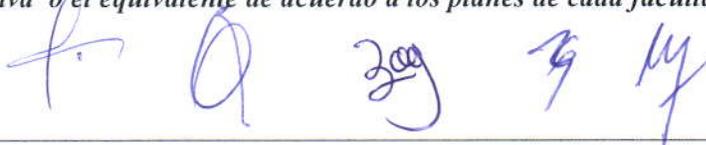
Y analizado el Estatuto de la UNC, se entendió que según las Disposiciones transitorias aprobadas por las autoridades sí, habilitó nombrar a un **Encargado** del Vicerrectorado en forma **PROVISORIA** no así nombrar al cargo de Vicerrector propiamente dicho.

Se concluye que el Consejo Superior Universitario no tiene atribución de nombrar a un vice-rector o encargado de la misma, ésta es únicamente atribución de la Asamblea Universitaria", sin embargo se entendió que según las Disposiciones transitorias si habilitó nombrar a un vicerrector pero como **Encargado en forma PROVISORIA del Vice Rectorado** hasta tanto se conforme tal como corresponde.

La institución a fin sustentar la información remitió la documentación por el cual se dispone la designación del Vicerrector por la Asamblea Universitaria para el periodo 2010 al 2015. Y el periodo auditado fue del 2008, 2009 y 2010.

DENUNCIA III**UN ESTUDIANTE NO PUEDE ESTAR SESIONANDO EN EL C.S.U. COMO REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SIN HABER ADQUIRIDO, LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA Y NO PUEDE ESTAR PERCIBIENDO UN SALARIO BAJO ESTAS CONDICIONES. ART. 33, 12, 13.**

Analizada las informaciones remitida por la institución se colige que efectivamente que el Sr. Eliodoro Ramón Medina Peña, fue designado como representante estudiantil ante el CSU, y además percibió salario en concepto de Dieta, sin reunir los requisitos exigidos por el estatuto en el Art. 86 – *in fine*) "*La ciudadanía universitaria se adquiere después de haber aprobado el primer curso de estudio de la facultad respectiva o el equivalente de acuerdo a los planes de cada facultad*".



141 (Ciento cuarenta y uno)



Irriana Florentin	1				
Andino Valiente	1				

Genia Barreto Pereira	3				Ma. Eugenia
-----------------------	---	--	--	--	-------------

MINISTERIO GENERAL DE LA REPUBLICA

DE LA REPUBLICA

SGS

AÑO 2009



trabajo de funcionarios cuarenta y tres)

posiciones de fiducias de decretos de estas dos facultades con las otras Instituciones, 43 (Ciento

docentes de estas dos facultades con las otras instituciones Públicas en los años 2008, 2009 y

10.

20



Medicina de la UNICORON se constató superposiciones de horarios de trabajo con

En la Facultad de

no se constató superposiciones de fiducias de trabajo con el bienestar de nuestra ciudadanía" Misión de la U

con el bienestar de nuestra ciudadanía.

43. Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos

las siguientes Instituciones Públicas:

1. Instituto de Previsión Social en los años 2008, 2009 y 2010

A continuación se e

en los años 2009, 2009 y 2010

2. 1ra. Banca Central de Chile, por cátedra, por año y por Unidad Académica de la UNICORON y de la

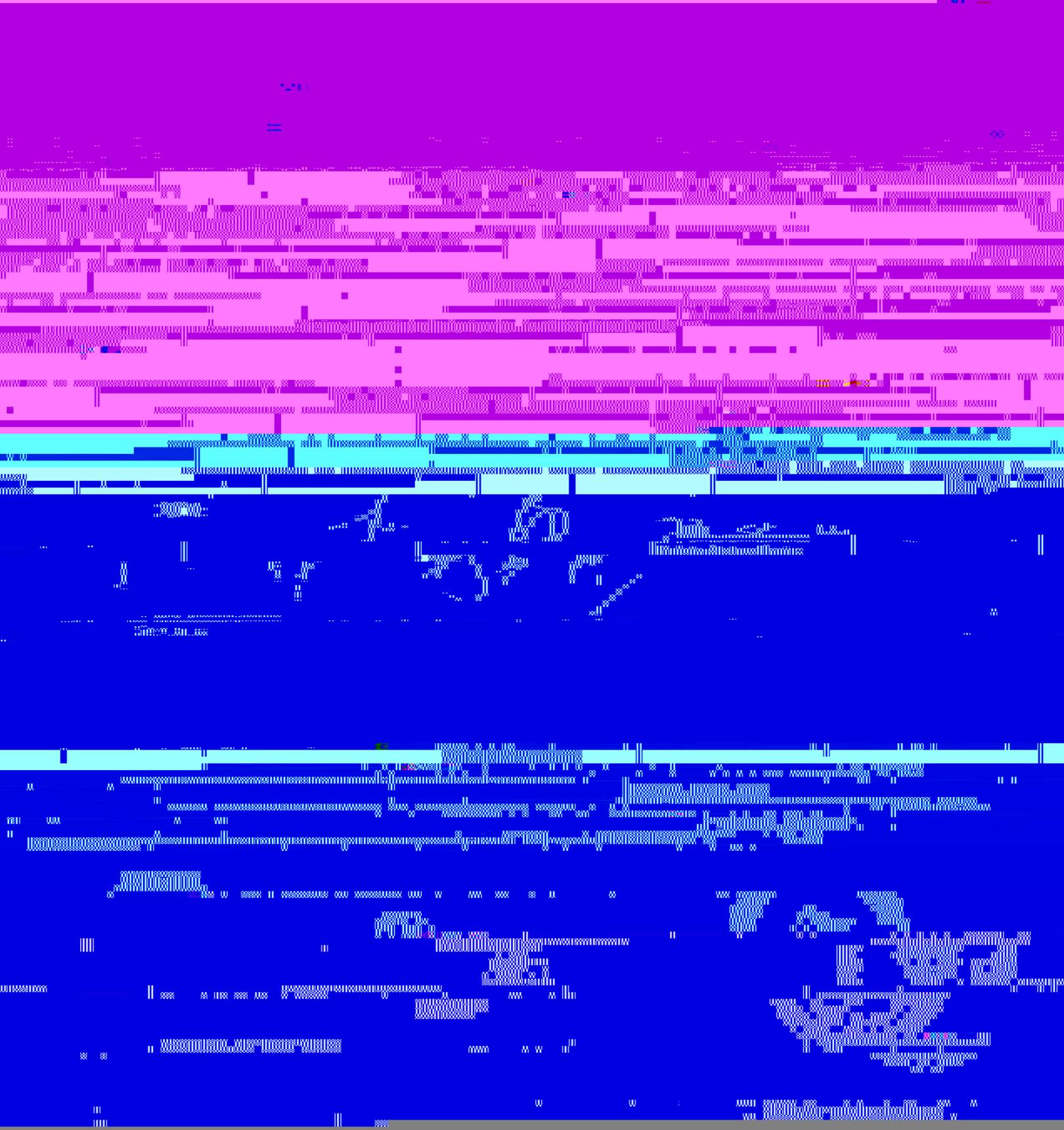
0.

AÑO 201

NA

Facultad de Medicina de la U FACULTAD DE CIENCIAS

En el momento de la elaboración de este informe, no se constató superposiciones de



una misma carrera en la UNIC, en los años 2008, 2009 y 2010.

Presión:



ON.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PERÚ
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAMARCA

Se constata que en el periodo comprendido entre los años 2008, 2009 y 2010, el Sr. [Nombre] percibió sueldo por más de una carrera como Encargado de Cátedra en la UNIC, en los años 2008, 2009 y 2010.

Código	Cantidad	Descripción	Monto	Fecha	Observaciones
001	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
002	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
003	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
004	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
005	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
006	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
007	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
008	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
009	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
010	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
011	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
012	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
013	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
014	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
015	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
016	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
017	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
018	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
019	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
020	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
021	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
022	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
023	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
024	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
025	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
026	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
027	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
028	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
029	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
030	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
031	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
032	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
033	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
034	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
035	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
036	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
037	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
038	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
039	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
040	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
041	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
042	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
043	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
044	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
045	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
046	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
047	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
048	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
049	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
050	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
051	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
052	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
053	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
054	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
055	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
056	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
057	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
058	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
059	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
060	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
061	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
062	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
063	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
064	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
065	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
066	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
067	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
068	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
069	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
070	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
071	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
072	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
073	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
074	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
075	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
076	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
077	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
078	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
079	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
080	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
081	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
082	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
083	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
084	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
085	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
086	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
087	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
088	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
089	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
090	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
091	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
092	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
093	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
094	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
095	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
096	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
097	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	
098	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2009-01-01	
099	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2010-01-01	
100	1	Encargado de Cátedra en la UNIC	1200	2008-01-01	



CONTRALORÍA GENERAL

Francisco J. Ruiz Díaz Cantero



Claudia C. de Wenninger

DE LA REPÚBLICA

traneje trabajo ante de patrimonio público mediante actividades de control que promova la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos

Guillermo A. Mico Velásquez

Misión Promovemos el

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC CON LA 1ra. REGIÓN SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS

FUNCIONARIO	CARGOS	INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA 1RA. REGION SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS	
		Día	Horario	Día	Horario
Héctor Javier Bonzi Talavera	Prof. Jefe de Sala - Encargado de Cátedra Topográfica Cons.Doc	miércoles	07:00 a 17:00	miércoles	07:00 a 07:00
Luis Gilberto Romero Rojas	Encargado de Cátedra Med. en Imag./Ginecolog.y Obst.	Lunes	07:00 a 15:30	Lunes	07:00 a 13:00

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

DOCENTE	MATERIA	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICA DE LA UNA	
		Día	Horario	Día	Horario
Dr. Evelio Cardozo	Toxicología 5to. C. c/15 días	Miércoles	17:00 a 20:00	miércoles	14:00 a 18:00
	Farmacología. 3er. C. c/15 días	Miércoles	14:30 a 17:00	miércoles	14:00 a 18:00

FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC CON EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

FUNCIONARIO	CARGOS	S/ HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC		S/ HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	Enc.de Cát. Téc. Quir./Cirug.I	Martes	15:00 a 18:20	Martes	14:00 a 18:00
Ramón Miguel Acosta Ramos	Encargada de Cátedr.Anat., Desc, Top, y Func./Cirug.I	Martes	8:00 a 11:20	Martes	7:00 a 19:00

AÑO 2010
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC CON LA 1ra. REGIÓN SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS

FUNCIONARIO	CARGOS	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA 1RA. REGION SANITARIA DE CONCEPCION DEL MSP Y BS	
		Día	Horario	Día	Horario
Luis Gilberto Romero Rojas	MEDICINA EN IMÁGENES	Lunes	13:30 a 15:30	Lunes	07:00 a 13:00
Cesar Díaz Sapena	CIRUJIA II	Lunes	14:00 a 15:00	Lunes	13:00 a 19:00
Dr. Desvars González Raúl Milciades	SEMIOLOGIA MEDICA	Martes	09:00 a 10:00	Martes	07:00 a 07:00

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

FUNCIONARIO	CARGOS	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Héctor Javier Bonzi Talavera	ANATOMIA	Miércoles	7:00 a 12:00	Miércoles	07:30 a 19:30
		Jueves	07:00 a 10:00	Jueves	07:30 a 11:30
Luis Gilberto Romero Rojas	MEDICINA EN IMÁGENES	Martes	07:30 00 no especifica hasta que hora	Martes	07:00 a 12:00
		Miércoles	:14:00 no especifica hasta que hora	Miércoles	07:00 a 21:00

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC CON EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

FUNCIONARIO	CARGOS	SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNC		SEGÚN INFORME DE HORARIO PROVEIDO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	
		Día	Horario	Día	Horario
Ramón Miguel Acosta Ramos	ANATOMIA Y CIRUJIA I	Martes	7:00 a 19:00	Martes	08:00 a 11:00
Pablo Rigoberto Herebia Cabral	TECNICA QUIRURGICA	Martes	14:00 a 18:00	Martes	08:00 a 11:00 15:00 a 18:40

Con esto se revela que la entidad no utiliza el SINARH, como una herramienta de control a fin de detectar si el horario del funcionario coincide con el de otra institución en donde también percibe haberes a fin de evitar la Doble Remuneración a los funcionarios permanentes y contratados del sector público. Asimismo cabe aclarar que el SINARH, es el Sistema Nacional de Recursos Humanos, mediante el cual se tiene un control pleno del funcionariado público.

RECOMENDACIÓN FINAL

Las autoridades de la Universidad Nacional de Concepción deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la Entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación.

Y en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y en su caso dar intervención a la Procuraduría General de la República.

Asimismo las autoridades de la Universidad Nacional de Concepción UNC deberán establecer mecanismos de controles más eficientes en las gestiones administrativas, de manera a que los documentos de respaldos de todos los actos realizados por la institución, evidencien la eficiencia y la transparencia de la gestión. En este sentido, sus Unidades Organizacionales deben aplicar lo que dispone la Ley N° 1535/99 y en su Decreto N° 8127/2000 TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO, en su Artículo 60 y El TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, en su Artículo 82, en sus gestiones administrativas, de manera a garantizar una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad del Estado, dicho en otras palabras, deberán gestionar las medidas necesarias a efectos de implementar un efectivo y eficiente sistema de control interno que permita llegar a los objetivos institucionales así como a la producción de informes precisos y oportunos que permitan el correcto flujo de la información.

Igualmente deben diseñar y presentar acciones de mejoramiento que permitan solucionar las deficiencias comunicadas y no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales; por el contrario, es fundamental que se comprenda la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

En ese contexto, las autoridades de la UNC deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta auditoría practicada por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un Plan de



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Mejoramiento, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Es nuestro informe.

Asunción, noviembre de 2014


Lic. María Teresa Fernández de Serratti.
Auditora


Abog. Ruth C. Galeano.
Auditor


Lic. Gregoria Ramona Cumbay M.
Jefe de Equipo


Lic. Alcira Jara de Trinidad.
Supervisor




Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

